

Otra reforma electoral
sí es posible. Síntesis
de las propuestas de
Reforma sin regresión

JAVIER Martín Reyes
MARÍA Marván Laborde
COORDINADORES



JU
RÍDI
CAS

Otra reforma electoral sí es posible.
Síntesis de las propuestas de Reforma sin regresión



diez

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

DIRECTORIO

Dra. Mónica González Contró
Directora

Dr. Mauricio Padrón Innamorato
Secretario Académico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Secretaria Técnica

CRÉDITOS EDITORIALES

Wendy Vanesa Rocha Cacho
Coordinación editorial

Miguel López Ruiz
Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez
Formación en computadora

Edith Aguilar Gálvez
Diseño y elaboración de cubierta

Edith Aguilar Gálvez y José Antonio Bautista Sánchez
Diseño de interiores

Lesli Samanta Muñoz Rojas
Diseño del identificador de la serie

Otra reforma electoral sí es posible.

Síntesis de las propuestas de Reforma sin regresión

Javier Martín Reyes
María Marván Laborde
Coordinadores



México, 2026

Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Martín Reyes, Javier, editor. | Marván Laborde, María, editor.

Título: Otra reforma electoral sí es posible : síntesis de las propuestas de Reforma sin regresión / Javier Martín Reyes, María Marván Laborde, coordinadores.

Descripción: Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2026. | Serie: Serie Enclave de jurídicas ; diez.

Identificadores: LIBRUNAM 2287099 (libro electrónico) | ISBN 9786076425497 (libro electrónico).

Temas: Derecho electoral -- México -- Reforma legal. | Elecciones -- México -- Reforma legal. | Repartición de escaños (Derecho electoral) -- México. | Cuerpos legislativos -- Reforma -- México.

Clasificación: LCC KGF3054 (libro electrónico) | DDC 342.7207—dc23

Libro completo en <https://tinyurl.com/mfbvv7yk>

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.9786076425497e.2026>

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 16 de febrero de 2026

DR © 2026. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Mario de la Cueva s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México
ISBN (libro electrónico): 978-607-642-549-7

Hecho en México

Contenido

Estudio introductorio. Otra reforma electoral sí es posible	IX
Javier MARTÍN REYES	
María MARVÁN LABORDE	
Tres intentos y otra ruta: entre la regresión y las alternativas de re- forma electoral	XXI
Luis Mauricio VARAS SILVA	
Gadiel SOLORIO ÁLVAREZ	
	V
	CONTENIDO

	Reforma sin regresión: síntesis de las propuestas
I. Introducción	3
II. “Reforma electoral y control democrático”	3
Alejandro MONSIVÁIS CARRILLO	
III. “Discutir la reforma electoral en clave democrática. México 2024”	7
María MARVÁN LABORDE	
IV. “Sufragio y derecho electoral”	11
Marco Antonio ZAVALA ARREDONDO	
V. “Las reformas electorales post 2024: ¿serán suficientes para la de- mocracia?”	13
Jaime CÁRDENAS GRACIA	
VI. “Un diagnóstico de la justicia electoral: simplificación y rein- vención”	21
Arturo ESPINOSA SILIS	

VII. “Laicidad y reforma electoral”	27
Pauline CAPDEVIELLE Y Danariel CURIEL ARRIAGA	
VIII. “Entre zonas marrones y de penumbra. Alternativas para transitar a partir de un modelo ineficiente para la sanción de las prácticas clientelares”	31
Luz María CRUZ PARCERO	
IX. “Estructura del Instituto Nacional Electoral. Hacia una nueva reforma”	35
Roberto Heycher CARDIEL SOTO	
X. “Repensar el financiamiento público”	41
Martín VIVANCO LIRA	
XI. “Desarrollo y coordinación integral de casillas electorales” .	47
Karla Edith ACOSTA MÉNDEZ	
XII. “Cómputos distritales. Nuevos desafíos”	51
Roberto Heycher CARDIEL SOTO	
XIII. “Partidos contra la democracia. Los procesos de selección de candidaturas presidenciales en México en 2024”.	57
Flavia FREIDENBERG	
XIV. “Reformas al régimen de partidos en México: los cambios propuestos y los necesarios”	61
Francisco REVELES VÁZQUEZ	
XV. “¿Qué sí y qué no? Los cambios en las reglas de selección de candidaturas a las gubernaturas en México”.	65
Carlos GUADARRAMA CRUZ	
XVI. “Evitar la distorsión en la representación política”	67
Ciro MURAYAMA	
XVII. “Sobrerrepresentación y minorías”.	69
María del Pilar HERNÁNDEZ	
XVIII. “Reingeniería constitucional y experimentalismo democrático: la elección tanto de la presidencia como de las senadurías de la República”	71
Imer B. FLORES	

XIX. “La reelección legislativa, un paréntesis en el constitucionalismo mexicano”	75	
Diego FORCADA GALLARDO		
XX. “Paridad de género en cargos ejecutivos en México”	77	
Francisco Javier APARICIO CASTILLO y Lorena VÁZQUEZ CORREA		
XXI. “La reforma electoral ‘Plan C, 2024’ y sus posibles efectos en la representación política de las mujeres”	79	
Sol CÁRDENAS ARGUEDAS y Daniela LEMUS MUÑIZ		
XXII. “Acciones afirmativas: el cumplimiento, los irreductibles y los cambios necesarios”	83	
Karolina M. GILAS		
XXIII. “El nuevo poder político de la palabra. El constitucionalismo frente a las transformaciones del discurso gubernamental”	87	VII
Sergio LÓPEZ AYLLÓN y Saúl LÓPEZ NORIEGA		
XXIV. “Consideraciones sobre plataformas e inteligencia artificial para un análisis prospectivo sobre la regulación del modelo de comunicación política en México”	91	
Julio JUÁREZ GAMIZ		
XXV. “Voracidad sin límite: modelo de comunicación agotado y con pretensiones regresivas de una sola voz, la oficialista”.	93	
Horacio VIVES SEGL		
XXVI. “ <i>Influencers</i> en la política: retos para la democracia mexicana”	95	
Uriel CARRILLO ALTAMIRANO		
Bibliografía	97	

Estudio introductorio. Otra reforma electoral sí es posible

Javier MARTÍN REYES*
María MARVÁN LABORDE**

SUMARIO: I. *El estudio académico de las reformas electorales en México.* II. *El punto de quiebre. Las reformas electorales en tiempos de la “Cuarta Transformación”.* III. *Más allá de los intentos de regresión. Propuestas para fortalecer el sistema electoral.* IV. *El contenido de esta síntesis.* V. *Bibliografía.*

I. EL ESTUDIO ACADÉMICO DE LAS REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) cuenta con una sólida y longeva tradición en el estudio de los fenómenos electorales en México y en el mundo. Sus contribuciones, tanto individuales como colectivas, han sido fundamentales para comprender los sucesos y los procesos que para bien y para mal han moldeado nuestro sistema electoral. No es exagerado afirmar que algunos de los trabajos que se han publicado bajo el sello del IIJ-UNAM fueron pioneros en la materia, y con el paso de los años se han convertido en referencias obligadas para personas académicas, legisladoras y estudiantes, así como para las autoridades electorales y los más variados actores políticos y sociales.

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM e investigador no residente en el Centro para Estados Unidos y México del Instituto Baker de la Universidad Rice. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9764-4117>. Agradecemos a Luis Mauricio Varas Silva por su extraordinaria labor como asistente de investigación.

** Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9706-8017>.

El alcance de los estudios realizados y publicados por el IIJ-UNAM cubre prácticamente todas las dimensiones de las reformas electorales en México, desde una perspectiva plural e interdisciplinaria.¹ En estos trabajos es posible encontrar reflexiones que van desde el análisis del contexto político y social en el que se gestaron estos cambios constitucionales y legales, hasta el examen detallado de su contenido normativo y las implicaciones prácticas de su implementación. Estas investigaciones han evaluado no solo los avances y retrocesos que cada reforma trajo consigo, sino también los (muchos) temas pendientes, las lagunas y contradicciones de las regulaciones, así como los retos derivados de su aplicación por parte de las autoridades responsables de resolver controversias electorales.

De esa forma, es justo decir que los trabajos publicados por el IIJ-UNAM han acompañado el proceso de transición a la democracia en México, un proceso que, como sabemos, se ha construido gradualmente, principalmente a través de sucesivas reformas electorales.²

Los estudios realizados no se han limitado a la descripción de los fenómenos, sino que también han ofrecido análisis críticos y soluciones viables a los problemas identificados. Así, se ha buscado fortalecer la comprensión sobre nuestro sistema electoral y fomentar, desde la academia, el desarrollo democrático del país. No podía ser de otra manera. La universidad pública tiene el propósito de describir y analizar los fenómenos sociales, políticos y jurídicos, empleando para ello una mirada tan crítica como propositiva.

II. EL PUNTO DE QUIEBRE: LAS REFORMAS ELECTORALES EN TIEMPOS DE LA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”

Los últimos años no han sido la excepción en cuanto a la atención académica dedicada a las reformas electorales. Tanto en el sexenio del expresidente Andrés Manuel López Obrador como en el de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, desde el IIJ, UNAM, se han impulsado espacios para analizar las iniciativas presentadas y las reformas aprobadas por el oficia-

¹ Véanse, por mencionar tan solo algunos ejemplos, los trabajos que se encuentran en el apartado V de este estudio.

² Woldenberg, José; Salazar, Pedro y Becerra, Ricardo, *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena, 2015.

lismo.³ En materia electoral, desde la Línea de Investigación Democracia, Actores de la Representación e Instituciones Políticas, hemos publicado dos trabajos colectivos: *Radiografía del Plan B: la reforma electoral de 2023 a examen*⁴ y *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del Plan C electoral*.⁵

En el primer trabajo, ofrecimos un análisis exhaustivo de la reforma a las diversas leyes secundarias que fueron aprobadas a finales de 2022 y principios de 2023, conocida popularmente como el “Plan B”. Los trabajos ahí reunidos muestran que esta reforma no solo representaba un cambio normativo de gran calado, sino que también estuvo marcada por graves irregularidades en el procedimiento legislativo, que eventualmente llevaron a su invalidación total por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). El análisis detalla, entre otras cosas, el impacto del debilitamiento del servicio profesional electoral, la eliminación de buena parte de la estructura distrital del Instituto Nacional Electoral (INE), la concentración del poder al interior del INE, así como el debilitamiento de las condiciones de la competencia electoral. Se muestra, en pocas palabras, cómo estas medidas constituían un retroceso en la institucionalidad democrática construida a lo largo de décadas de reformas consensuadas, que buscaban fortalecer el pluralismo, así como garantizar elecciones libres y justas.

Por su parte, el análisis técnico de la iniciativa presidencial de reforma electoral analiza algunos de los detalles más importantes de la propuesta

³ Véase, por mencionar un ejemplo, los trabajos agrupados en: López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, José de Jesús; Salazar Ugarte, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República, febrero 5, 2024*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7483-analisis-tecnico-de-las-20-iniciativas-de-reformas-constitucionales-y-legales-presentadas-por-el-presidente-de-la-republica-febrero-5-2024>.

⁴ Martín Reyes, Javier y Marván Laborde, María (coords.), *Radiografía del Plan B. La reforma electoral de 2023 a examen*. Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 64, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7199-radiografia-del-plan-b-la-reforma-electoral-de-2023-a-examen-serie-opiniones-tecnicas-sobre-temas-de-relevancia-nacional-num-64>.

⁵ Martín Reyes, Javier y Marván Laborde, María (coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7558-la-iniciativa-presidencial-de-reforma-electoral-analisis-tecnico-del-plan-c-electoral>.

presentada por el expresidente López Obrador el 5 de febrero de 2024, conocida coloquialmente como el “Plan C”. Entre otras cosas, los trabajos incluidos en esta obra colectiva muestran cómo la elección popular de personas consejeras y magistradas electorales pondría en riesgo la independencia de los árbitros de la democracia al someter su selección a procesos politizados y vulnerables a las mayorías del momento. De la misma forma, los trabajos ahí contenidos enfatizan cómo la eliminación de los mecanismos actuales de representación proporcional impactaría negativamente en la pluralidad y representatividad del sistema electoral. Y, en la misma línea, argumentan que la reducción del financiamiento público a los partidos políticos —aunque presentada como una medida de austeridad— en realidad buscaba limitar a una de las principales fuentes de la competencia electoral. Al igual que en el caso del Plan B, este análisis colectivo destaca que estas propuestas no buscaban construir consensos ni atender las demandas legítimas de la oposición, sino consolidar una posición de poder desde el Ejecutivo y desde el partido que en solo seis años se convirtió en dominante, y que podrá transformarse en hegemónico en el futuro mediato.

Estas dos obras, así como otras más, no solo reafirman el compromiso de las personas investigadoras que participan en este análisis crítico de las iniciativas y reformas electorales, sino que también reflejan un cambio fundamental en la forma en que se han procesado los posibles cambios al sistema electoral en los últimos años.

A diferencia de las reformas del pasado, que buscaban generar consenso entre las fuerzas políticas dominantes y la oposición, las reformas impulsadas desde la “Cuarta Transformación” se han caracterizado por una lógica unilateral, donde se privilegia la imposición de los intereses de la coalición en el poder por encima de la negociación y la generación de acuerdos comunes.

Este fenómeno no ha sido exclusivo de la materia electoral. De hecho, si revisamos las reformas recientemente aprobadas —la reforma judicial, la reforma en materia de Guardia Nacional y militarización, y la reforma de “simplificación administrativa” que desaparece organismos constitucionales autónomos, de manera destacada—, veremos que estamos frente a una tendencia sistemática del nuevo régimen que se construye en México. Desde esta perspectiva, estas iniciativas representan una permanente tensión con el derecho y afectan los pilares de la democracia cons-

titucional al debilitar los contrapesos institucionales y socavar los valores democráticos.

III. MÁS ALLÁ DE LOS INTENTOS DE REGRESIÓN: PROPUESTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ELECTORAL

En el contexto actual, donde las iniciativas de reforma electoral han despertado profundas preocupaciones en materia de debilitamiento institucional y regresión democrática, resulta esencial plantear alternativas que vayan más allá de las propuestas impulsadas desde la coalición en el poder. Estamos convencidos de que es indispensable fomentar un diálogo plural que permita fortalecer, en lugar de dismantelar, el sistema electoral.

Los dos tomos de *Reforma sin regresión* —cuyas principales propuestas se sintetizan en esta obra— responden precisamente a esa necesidad. El trabajo que aquí sintetizamos no es producto de la inmediatez ni de una reacción apresurada ante las circunstancias. Todo lo contrario: esta obra es el resultado de más de dos años de trabajo, organizado cuidadosamente desde la Línea de Investigación Democracia, Actores de la Representación e Instituciones Políticas del IIJ-UNAM, en el que hemos reunido personas académicas de diversas instituciones, todas con un propósito en común: responder a la pregunta sobre qué podemos hacer para mejorar el sistema electoral sin arriesgar la democracia.

Desde noviembre de 2023, como coordinadores de la Línea que éramos en ese momento, convocamos a una reflexión pausada, plural y de largo aliento sobre el sistema electoral mexicano, con el objetivo de generar diagnósticos precisos y propuestas concretas para su mejora. Este proceso comenzó con la planificación de un seminario académico inicial, que sirvió de punto de partida para identificar los problemas más apremiantes y las alternativas de solución en materia electoral.

El seminario inicial se realizó el 23 y 24 de enero de 2024, y reunió a expertos en derecho electoral y en otras disciplinas para discutir los principales problemas y posibles soluciones a nuestro sistema. Las sesiones fueron deliberadamente inclusivas, y se enfocaron en identificar lo que funciona adecuadamente y lo que requiere cambios. En total hubo seis mesas: 1) gobernanza y proceso electoral, 2) partidos, financiamiento y fiscalización, 3) modelo de comunicación política, 4) justicia electoral y pro-

curación de justicia electoral, 5) acciones afirmativas, paridad y temas de género, así como 6) representación política y democracia participativa.

A partir de este seminario inicial, los participantes presentaron ponencias escritas que profundizaban en lo discutido en el seminario inicial. Es importante mencionar que, de manera explícita, solicitamos que las personas autoras siguieran una metodología en la que incluyeran: i) una breve explicación sobre el estado actual de la cuestión, ii) la identificación de las dimensiones que funcionan adecuadamente y las áreas de mejora, y iii) las alternativas de reforma constitucional y legal para solucionar los problemas identificados.

Estas ponencias escritas fueron eventualmente discutidas en el seminario abierto, que se realizó del 13 al 15 de agosto de 2024, el que giró en torno a nueve mesas: 1) temas generales, 2) regulación del proceso, 3) autoridades electorales, 4) partidos políticos, 5) democracia interna de los partidos políticos, 6) acciones afirmativas, 7) representación y democracia participativa, 8) comunicación política, y 9) justicia electoral.

A partir de las discusiones realizadas en enero y agosto, todas las personas participantes tuvimos la oportunidad de enriquecer nuestros textos con las perspectivas y aportes de nuestras y nuestros colegas. Como no podía ser de otra manera, en todo momento se garantizó plena libertad de investigación. Cada persona autora abordó los temas que a su juicio resultan más relevantes, y que, desde su perspectiva, deberían ser prioritarios.

Reforma sin regresión es, por tanto, el resultado de un esfuerzo colectivo que refleja el compromiso con los más altos estándares de la labor académica. No se trata de un trabajo que responda a coyunturas inmediatas, sino que busca ser producto de una reflexión pausada, plural e interdisciplinaria. No solo examina con rigor los retos del sistema electoral mexicano, sino que también propone alternativas concretas para su fortalecimiento. Su desarrollo se basó en un enfoque metodológico compartido, que integró diagnósticos precisos, análisis críticos y soluciones viables, lo cual reafirma la misión de la Línea de Investigación Democracia, Actores de la Representación e Instituciones Políticas del IIJ-UNAM de contribuir al fortalecimiento de la democracia a través de una investigación académica seria y comprometida.

Como podrán advertir las personas lectoras, la pluralidad es la nota distintiva de este trabajo académico: algunos artículos atienden cues-

ciones muy específicas, mientras que otros abordan problemáticas más generales. O, para decirlo de alguna manera más ilustrativa, hubo quien utilizó un microscopio y quienes prefirieron mirar con un telescopio. Sin embargo, confiamos en que quienes lean estos trabajos advertirán que hay un claro hilo conductor a lo largo de esta obra: la convicción de que es posible reformar nuestro sistema electoral sin caer en una regresión democrática.

IV. EL CONTENIDO DE ESTA SÍNTESIS

Esta obra, como se ha explicado, contiene una síntesis de las principales propuestas contenidas en los dos tomos de *Reforma sin regresión*, una obra colectiva, académica y dictaminada que será publicada por el IIJ-UNAM. La estructura que sigue la síntesis es la siguiente: en el primer capítulo, Luis Mauricio Varas Silva y Gadiel Solorio Álvarez presentan tanto una breve explicación de las principales propuestas y reformas que se han presentado durante los últimos años —los llamados “Plan A”, “Plan B” y “Plan C”—, como un “mapa” de las propuestas contenidas en *Reforma sin regresión*. Posteriormente, presentamos una síntesis de las propuestas contenidas en cada uno de los capítulos de *Reforma sin regresión*.⁶

Las síntesis que se presentan en esta publicación no pretenden sustituir de ninguna forma a los capítulos completos que han elaborado las personas autoras. Su propósito es otro, y mucho más acotado: presentar un breve resumen de la parte propositiva de *Reforma sin regresión*. Como coordinadores de este esfuerzo colectivo, estamos convencidos de que tanto los volúmenes completos como esta obra dan cuenta de que otra reforma electoral sí es posible. Y, como no podría ser de otra forma, nos gustaría reiterar nuestro agradecimiento y reconocimiento a las personas autoras, que a lo largo de dos años han hecho posible estas publicaciones, así como la muy diligente labor como asistentes de investigación de Luis Mauricio Varas Silva y Gadiel Solorio Álvarez, quienes fueron clave a lo largo de este proceso, y, en particular, en la confección de las síntesis que a continuación se presentan.

⁶ La redacción de esta síntesis contó con el visto bueno de las personas autoras de los capítulos.

- ACKERMAN ROSE, John Mill (coord.), *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2661-nuevos-escenarios-del-derecho-electoral-los-retos-de-la-reforma-de-2007-2008>.
- ACKERMAN ROSE, John Mill, *Autenticidad y nulidad: por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2012, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3105-autenticidad-y-nulidad-por-un-derecho-electoral-al-servicio-de-la-democracia>.
- ALANIS, ALCOCER, ARROYO, ASTUDILLO, ÁVILA, BALLADOS, BECERRA, CARRASCO, CÓRDOVA VIANELLO, CRUZ PARCERO, FRANCO, GÓMEZ, GONZÁLEZ OROPEZA, GUERRERO POZAS, LUNA RAMOS, MORALES, MURAYAMA, NAVA, NGUYEN, NIETO, PENAGOS, SALAZAR, TAPIA, TERRAZAS, VALDÉS, WOLDENBERG, ZAVALA y ZOVATTO, *Estudios sobre la reforma electoral 2007. Hacia un nuevo modelo*, Colección TEPJF, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5449/11.pdf>.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *La crisis del sistema electoral mexicano: a propósito del proceso electoral 2012*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3645-la-crisis-del-sistema-electoral-mexicano-a-proposito-del-proceso-electoral-2012>.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando (coord.), *Avances del sufragio efectivo frente al fraude electoral en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2021, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6646-avances-del-sufragio-efectivo-frente-al-fraude-electoral-en-mexico>.
- CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro y LÓPEZ NORIEGA, Saúl (coords.), *La in-justicia electoral a examen*, México, UNAM, IIJ, CIDE, 2016, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4271-la-in-justicia-electoral-a-examen>.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro (eds.), *Constitución, democracia y elecciones. La reforma que viene*, México, UNAM-International IDEA, 2007.

CÓRDOVA VIANELLO, LORENZO y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *Democracia sin garantías. Las autoridades vs. la reforma electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2679-democracia-sin-garantias-las-autoridades-vs-la-reforma-electoral>.

CÓRDOVA VIANELLO, LORENZO, ÁVILA ORTIZ, Raúl y ZOVATTO, Daniel (coords.), *¿Hacia una ley de partidos políticos? Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.

CÓRDOVA VIANELLO, LORENZO, *La (e)lección presidencial 2006*, Colección TEPJF, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020.

FREIDENBERG, Flavia (coord.), *Reformas electorales en Arica Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6833-reformas-electorales-en-america-latina>.

GARZA ONOFRE, Juan Jesús y MARTÍN REYES, Javier, *Ni tribunal ni electoral*, México, CIDE, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel y BÁEZ SILVA, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2879-la-intervencion-de-los-organos-electorales-del-estado-en-la-vida-interna-de-los-partidos-politicos>.

La (in)justicia electoral frente a las candidaturas independientes a la presidencia: análisis jurídico del caso Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón vs. Consejo General del Instituto Nacional Electoral, México, IIJ, 2018, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5226-la-in-justicia-electoral-frente-a-las-candidaturas-independientes-a-la-presidencia-analisis-juridico-del-caso-jaime-helodoro-rodriguez-calderon-vs-consejo-general-del-instituto-nacional-electoral>.

MARTÍN REYES, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, dispo-

nible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7558-la-iniciativa-presidencial-de-reforma-electoral-analisis-tecnico-del-plan-c-electoral>.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier, *José María Iglesias y la justicia electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/216-jose-maria-iglesias-y-la-justicia-electoral>.

MARTÍN Reyes, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7558-la-iniciativa-presidencial-de-reforma-electoral-analisis-tecnico-del-plan-c-electoral>.

MARVÁN LABORDE, María, OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, VALADÉS, Diego (coords.), *La inconstitucionalidad de la sobrerrepresentación excesiva en el Congreso de la Unión*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2025.

NIETO, Santiago, *Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral*, México, UNAM, 2003, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1097-interpretacion-y-argumentacion-juridicas-en-materia-electoral-1a-reimp>.

OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús, *Justicia electoral comparada de América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5548-justicia-electoral-comparada-de-america-latina>.

OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús (comp.), *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/240-justicia-electoral-en-el-umbral-del-siglo-xxi>.

OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús (coord.), *Propuestas para el fortalecimiento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: informe técnico del grupo de trabajo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7003-propuestas-para-el-fortalecimiento-interno-del-tribunal-electoral-del-poder-judicial-de-la-federacion-informe-tecnico-del-grupo-de-trabajo-del-instituto-de-investigaciones-juridicas-de-la-unam>.

PATIÑO CAMARENA, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano*, 8a ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1833-nuevo-derecho-electoral-mexicano-2006-8a-ed>.

PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis M. (coord.), *Prontuario de legislación federal electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1064-prontuario-de-legislacion-federal-electoral>.

RABASA P. GAMBOA, Emilio, *Las reformas constitucionales en materia política-electoral*, México, IJ, UNAM, Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3087-las-reformas-constitucionales-en-materia-politico-electoral-political-electoral-constitutional-reforms>.

SALAZAR UGARTE, Pedro y FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo (coords.), *Sentencias electorales a debate*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6230-sentencias-electorales-a-debate>.

Tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cámara de Diputados, Instituto Federal Electoral, Tribunal Federal Electoral, 1993, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/635-tendencias-contemporaneas-del-derecho-electoral-en-el-mundo>.

Tres intentos y otra ruta: entre la regresión y las alternativas de reforma electoral

Luis Mauricio VARAS SILVA*
Gadiel SOLORIO ÁLVAREZ**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El Plan A*. III. *El Plan B*. IV. *La propuesta de reforma al Poder Judicial*. V. *El Plan C electoral y ¿un Plan D?* VI. *Conclusión*. VII. *Rutas de lectura*.

I. INTRODUCCIÓN

XXI

Este capítulo pretende ofrecer una ruta de lectura y un resumen de dos cosas: i) las iniciativas de reforma constitucional y legal en materia electoral que se han presentado oficialmente desde 2022 a la fecha (el Plan A, el Plan B y el Plan C), y ii) algunas de las principales propuestas de reforma incluidas en los tomos I y II de la publicación colectiva *Reforma sin regresión*.

Como ruta de lectura, este capítulo busca facilitar que las personas lectoras identifiquen rápidamente las propuestas de su interés y puedan dirigirse directamente al apartado correspondiente dentro de esta obra, así como a los tomos I y II de *Reforma sin regresión*. Para ello, se ha organizado esta sección con base en tres elementos: tema, propuesta y persona autora. Esta parte del capítulo puede entenderse como un índice temático, en el que se presentan las propuestas para mejorar el sistema electoral, junto con quien las formula. El desarrollo de cada propuesta se encuentra

TRES INTENTOS Y OTRA RUTA...

* Estudiante de la licenciatura de derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM y asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: 0009-0006-6763-4229.

** Estudiante de la licenciatura de Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM y asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: 0009-0002-2449-3690.

en el apartado respectivo, mientras que su análisis y argumentación detallados se pueden consultar en *Reforma sin regresión*.

Como resumen en la evolución de las propuestas de reforma en materia electoral desde 2022, en este capítulo buscaremos recordar de manera breve lo que fueron el Plan A y el Plan B, la presentación del Plan C electoral, así como la reforma judicial que puso en pausa aquella iniciativa de reforma electoral del 5 de febrero de 2024. Este apartado es meramente un resumen, pues por un lado hay muchos trabajos que se han detenido a señalar las implicaciones de cada intento de reforma —tanto constitucional como legal—, y, por el otro, hacemos un esfuerzo por resumir estas propuestas en unas páginas, con el fin de que tanto quienes trabajan con temas electorales y procesos democráticos de manera cotidiana como al público en general, tengan un panorama del contexto del que venimos, y que todas y todos podamos comprender mejor la importancia de las propuestas que presentan las personas autoras de esta y de las obras de *Reforma sin regresión* para mejorar el sistema electoral.

En ese sentido, este volumen del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) reúne propuestas puntuales de qué se debe hacer —o no hacer— si se quiere mejorar el sistema electoral, y, en consecuencia la calidad democrática en México. Ante una posible reforma electoral, la fuerza política dominante en turno y la sociedad en general tienen la oportunidad de voltear a ver estas propuestas para avanzar hacia adelante, y no hacia atrás. Por parte de la fuerza política dominante, hacia un régimen cada vez más autoritario, y por parte de la sociedad en general, en dejarlo pasar.

II. EL PLAN A

En abril de 2022, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) envió al Congreso una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral.¹ Vale la pena recordar que esta iniciativa se presentó después de las elecciones federales intermedias de 2021 —elecciones por

¹ López Obrador, Andrés Manuel, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”, *Gaceta Parlamentaria*, núm. 6012-XI (anexo XI), 28 de abril de 2022, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf>.

demás complejas en el contexto de la pandemia, la violencia y una sociedad polarizada—,² donde el partido Morena y sus aliados obtuvieron la mayoría absoluta en el Congreso.³

Esta reforma, que posteriormente sería conocida como Plan A, a grandes rasgos buscaba los siguientes seis puntos: 1) quitar al Instituto Nacional Electoral (INE) la facultad de controlar el padrón electoral, lo que daría lugar a “la posibilidad de que su elaboración volviera al Poder Ejecutivo”; 2) eliminar los 32 tribunales electorales locales, así como los 32 institutos electorales locales; 3) incorporar la elección popular de magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); 4) transformar al INE en el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), cuyo Consejo también sería electo mediante el voto popular; 5) reducir el presupuesto a partidos políticos, y 6) reducir el número de diputaciones y senadurías, modificando la fórmula de asignación.⁴

Esta iniciativa no fue aprobada en el Congreso. A inicios de diciembre de 2022, en la Cámara de Diputados no se alcanzó la mayoría calificada necesaria (de dos terceras partes) para aprobar la reforma.⁵

Desde este punto ya pueden identificarse algunos denominadores comunes que caracterizan a las iniciativas de reformas electorales que le seguirán, al menos en el plano constitucional. Como se verá más adelante, destacan elementos, como la centralización de funciones electorales de los órganos locales al INE, la reducción del tamaño de las instituciones (tanto en términos de personal directivo como de presupuesto), y la redefinición del esquema de representación proporcional. Asimismo, resulta significa-

² Uribe Mendoza, Cristhian, *México. Elecciones 2021 (diputaciones federales y estatales, gubernaturas, presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y concejalías)*, Serie Análisis de Elecciones 2021, Observatorio de Reformas Políticas en América Latina; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM; OEA, junio 2021, disponible en: <https://reformas-politicas.org/wp-content/uploads/2021/06/Me%CC%81xico-Elecciones-2021-vf.pdf>.

³ Instituto Nacional Electoral (INE), *Cómputos distritales. Mapa de votos por distrito 2021*, disponible en: <https://compuestos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>.

⁴ Véase Martín Reyes, Javier, “La muerte judicial del ‘Plan B’: certeza inmediata y riesgos futuros”, *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, vol. 42, 2024, pp. 1-18.

⁵ Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, “Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”, *Gaceta Parlamentaria*, núm. 6169-V, 6 de diciembre de 2022, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/?wpmobileexternal=true>. Fue rechazado en la Cámara de Diputados por no alcanzar mayoría calificada

tivo observar que, desde este momento —es decir, desde el llamado Plan A—, se planteó la elección por voto popular de las autoridades electorales, del INE y del TEPJF. Este componente de la reforma electoral sería retomado como eje central en la iniciativa presentada el 5 de febrero de 2024 para reformar el Poder Judicial de la Federación, en la cual se propuso, entre otros cambios relevantes, que todas las personas juzgadoras del país fueran electas mediante sufragio popular.⁶

Pero no nos adelantemos. Después de que esta iniciativa de reforma no lograra concretarse, meses después, AMLO envió un ambicioso y vasto paquete de reformas a leyes secundarias en materia electoral. Ese paquete de reformas sería conocido como “El Plan B”.

III. EL PLAN B

Uno de los primeros intentos por capturar a nuestras instituciones electorales, sin duda, fue el llamado “Plan B” del expresidente Andrés Manuel López Obrador. Este consistía en un conjunto de reformas legales divididas en dos decretos: uno publicado el 27 de diciembre de 2022⁷ y el otro el 2 de marzo de 2023.⁸ Juntos, conformaban el ya mencionado Plan B, cuyo propósito era transformar en profundidad el sistema electoral mexicano.

⁶ Astudillo Reyes, César, “La reforma al Poder Judicial. Efectos en el estatus y la mecánica de elección —por voto popular— de sus integrantes”, en López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, J. Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024. Así como a Martín Reyes, Javier, “La elección popular de los poderes judiciales en México: breve radiografía del «Plan C»”, en López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, J. Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024.

⁷ “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, *Diario Oficial de la Federación*, 27 de diciembre de 2022, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675885&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0.

⁸ “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de marzo de 2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681325&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0.

El ambicioso plan no era más que un esbozo de los cambios que se avecinaban. Pero, concretamente, ¿qué cambios proponía? Dentro del amplio espectro de reformas contenidas en ambos decretos, pueden señalarse algunas de las más relevantes, tales como: 1) reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2) reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3) reformas a la Ley General de Partidos Políticos, 4) una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, 5) reformas a la Ley General de Comunicación Social, 6) y reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Está claro que el contenido y el análisis de cada una de estas leyes no puede ser abordado en este capítulo, dada su inmensa envergadura; no obstante, es oportuno precisar que este ejercicio ya ha sido realizado por reconocidos expertos en nuestro sistema electoral.⁹

A pesar de todo, el Plan B no prosperó, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) lo invalidó en su totalidad por violaciones al procedimiento legislativo. No obstante, la decisión dividió la opinión en la literatura especializada. Por un lado, hubo quienes señalaron que la Corte actuó como un contrapeso efectivo y que demostró la fortaleza democrática, que aún en ese momento conservaba.¹⁰ Por otro lado, algunos argumentaron que el máximo tribunal se limitó exclusivamente al análisis de forma, y no abordó el fondo del contenido del Plan B; es decir, no entró a valorar si las modificaciones propuestas eran o no constitucionales.¹¹

La invalidación del Plan B por parte de la Suprema Corte desató una fuerte tensión política entre el Ejecutivo y el Judicial, lo que dio origen al Plan C, que nació como una venganza del Ejecutivo.¹² Como se verá más adelante, dicho Plan, presentado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, contenía un paquete de reformas, en su mayoría consti-

⁹ Véanse los trabajos contenidos en Martín Reyes, Javier y Marván Laborde, María (coords.), *Radiografía del Plan B. La Reforma Electoral de 2023 a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/213Radiografia_del_Plan_B_la_reforma_electoral_de_2023_a_examen.pdf.

¹⁰ Martín Reyes, Javier, “La muerte judicial del ‘Plan B’...”, *cit.*

¹¹ *Idem.*

¹² Al respecto véase López Noriega, Saúl y Martín Reyes, Javier, “La reforma judicial de 2024 en México: una explicación general”, en López Noriega, Saúl y Martín Reyes, Javier (coords.), *La tormenta judicial. Implicaciones de la reforma 2024 en México*, México, Nexos, 2025, p. 23, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/wp-content/uploads/2025/05/la-tormenta-judicial.pdf>.

tucionales, pero, para concretarlo, el exmandatario buscó una mayoría calificada en el Congreso para, de esta forma, tener la cancha prácticamente libre con el fin de hacer los cambios constitucionales que deseara, entre ellos una reforma electoral. Este primer paso lo dio a inicios de 2024, pero en la recta final de su mandato; sin embargo, el puente estaba trazado para quien habría de ser su sucesora: Claudia Sheinbaum.

IV. LA PROPUESTA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

El 5 de febrero de 2024, en una clara referencia histórica, el entonces titular del Poder Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador, presentó ante la Cámara de Diputados un paquete de iniciativas constitucionales y de reformas a leyes secundarias. Entre ellas destacó particularmente una, no por representar un avance democrático sin precedentes —como se pretendió vender—, sino por el peligro que representaba para el sistema de impartición de justicia: la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial”.¹³

En ese momento aún era difícil prever cuáles serían todas sus implicaciones y de qué forma transformaría al sistema de justicia mexicano. Pero algo estaba claro: esta reforma no pretendía convertirnos en “el país más democrático del mundo”,¹⁴ sino representar el hito de retroceso, en términos democráticos, más grande de nuestra historia moderna. No es exagerado decir que esta reforma lo único que logró fue “purgar, capturar y obradorizar el Poder Judicial”.¹⁵

¹³ Presidencia de la República, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial”, *Gaceta Parlamentaria*, anexo 15, núm. 65, <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf>.

¹⁴ Redacción AN / LP, “Sheinbaum: ‘México será el país más democrático del mundo al elegir a los tres poderes’”, *Aristegui Noticias*, 30 de marzo de 2025, <https://aristeguinoticias.com/300325/mexico/sheinbaum-mexico-sera-el-pais-mas-democratico-del-mundo-al-elegir-a-los-tres-poderes/>.

¹⁵ Martín Reyes, Javier, “Plan C: purgar, capturar y obradorizar el poder judicial”, *Nexos*, 6 de febrero de 2024, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/plan-c-purgar-capturar-y-obradorizar-el-poder-judicial/>.

El objetivo principal de la ya mencionada iniciativa era instaurar la elección por voto popular para todas las personas juzgadoras del país. La propuesta abarcaba a los integrantes del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), las salas del Tribunal Electoral (TEPJF), los tribunales de circuito, los juzgados de distrito y el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial.

Desde la justificación de la propuesta ya era posible avistar irregularidades. Por poner un ejemplo,¹⁶ en ella, el expresidente López Obrador cita un estudio sobre la elección popular de los jueces de paz en la provincia de Buenos Aires, pero el estudio aborda el fracaso de esta decisión y el conflicto de poderes que se suscitó entre el Legislativo y Ejecutivo contra el Judicial. Incluso bastaba con leer el propio título, que ya lo advertía. El querer justificar una reforma de tal magnitud con un estudio que te dice que no es viable, es más que incongruente, es inaceptable.

La Reforma al Poder Judicial de la Federación se aprobó el 15 de septiembre de 2024. Después de ello, la discusión pública de las reformas se volcó hacia el proceso de implementación y ejecución de la reforma judicial, cuyo proceso extraordinario de elección comenzó al día siguiente su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.¹⁷ Todo el proceso dio mucho de qué hablar —y seguramente lo seguirá—. La jornada electoral para elegir a la mitad de las personas juzgadoras federales y para elegir a personas juzgadoras de al menos una docena de los poderes judiciales locales se llevó a cabo el 1 de junio de 2025.

Al final, el asalto al Poder Judicial se concretó, y lo que estaba plasmado en papeles hoy es una aplastante realidad: pasamos de un modelo basado en exámenes profesionales a una urna, de personas juzgadoras con una carrera judicial, a que juezas y jueces sin la experiencia suficiente puedan decidir la libertad o no de una persona o, peor aún, a que incluso personas privadas de su libertad pudieran triunfar en las urnas.¹⁸

¹⁶ Véase en concreto la nota al pie de página número 9, disponible en la página 16 de la iniciativa de reforma al Poder Judicial.

¹⁷ “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, artículo primero transitorio, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de septiembre de 2024, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0.

¹⁸ Carvajal, Otilia, “Juez electo en Veracruz, en prisión preventiva por abuso a menor; INE evalúa retiro de triunfo”, *El Universal*, 15 de junio de 2025, disponible en: <https://www.>

Una vez que ha concluido el proceso electoral extraordinario derivado de la reforma judicial, aparecen múltiples problemas. Entre ellos destacan la selección de candidaturas vinculadas al crimen organizado,¹⁹ la falta de condiciones para tomar una decisión informada, dado el enorme número de candidaturas y las prohibiciones para hacer y financiar campañas,²⁰ así como el impacto que tuvieron los acordeones en los resultados de las principales elecciones judiciales.²¹ Lo cierto es que esta elección no fue hecha por el pueblo y para el pueblo²² —como también se intentó vender—, sino uno de los últimos pasos para consolidar el régimen más autoritario.²³

En el balance del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y poderes judiciales locales de 2024-2025 no es favorable,²⁴ aunque por más que ciertos personajes se esmeren en cantarla como una victoria para la democracia. Entre esas celebraciones, se deja leer entre dientes una reforma electoral que también apunta a acoplarse a elecciones judiciales, y que retome las anteriores iniciativas.

eluniversal.com.mx/nacion/juez-electo-en-veracruz-en-prision-preventiva-por-abuso-a-menor-ine-evalua-retiro-de-triunfol.

¹⁹ Al respecto, consúltese el portal de *Defensorxs*, “Vigilantes. Conoce a los candidatos al Poder Judicial”, disponible en: <https://eleccionjudicial.defensorxs.com/>.

²⁰ Martín Reyes, Javier, “Entre la movilización obradorista y el Melate judicial”, *El Universal*, 15 de mayo de 2025, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/javier-martin/entre-la-movilizacion-obradorista-y-el-melate-judicial/>.

²¹ Aparicio, Javier, “Amicus curiae sobre la elección judicial en México”, *Nexos*, 17 de noviembre de 2025, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/amicus-curiae-sobre-la-eleccion-judicial-en-mexico/>; Montfort, Aleister, “El elefante en la urna: la elección judicial”, *Nexos*, 22 de julio de 2025, disponible en: <https://redaccion.nexos.com.mx/el-elefante-en-la-urna-la-eleccion-judicial/>.

²² Pese a que se celebró como un triunfo, las elecciones judiciales solo tuvieron una participación del 13.0184 por ciento del padrón. Al respecto véase Instituto Nacional Electoral, “Cómputos distritales judiciales 2025. Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación”, disponible en: <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas>.

²³ Salazar Ugarte, Pedro, “La implosión democrática”, *Nexos*, 26 de julio de 2025, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=85505>.

²⁴ Observatorio Electoral Judicial, *Informe final sobre integridad electoral para el proceso electoral judicial 2024-2025*, México, Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral, Di-Sentir y México Evalúa, 2025, disponible en: <https://oej.mx/report/informe-final>.

El mismo día que se presentó la iniciativa de reforma al Poder Judicial, el expresidente López Obrador puso sobre la mesa un conjunto de propuestas (la mayoría de reforma constitucional) que se conoció finalmente como el “Plan C”.²⁵ Entre estas iniciativas se encontraba una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral.

Esta otra iniciativa, “El plan C electoral”, se puede resumir en los siguientes puntos: 1) la eliminación de la representación proporcional en ambas cámaras, la eliminación de la representación de primera minoría en el Senado, así como la desaparición de la representación proporcional en los congresos locales y en el de la Ciudad de México; 2) la desaparición del INE y la creación del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC); 3) la reducción de presupuesto a partidos políticos para actividades ordinarias; 4) una redefinición de los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes, a fin de poder incorporar tiempos para la elección de autoridades electorales;²⁶ 6) la elección popular de jueces en materia electoral (Sala Superior y salas regionales del TEPJF), así como de consejerías del INEC; 7) la eliminación de los institutos electorales locales (OPLES) y tribunales electorales locales; 8) la desaparición de los servicios profesionales locales y la consecuente centralización en el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el INEC, entre otros aspectos.²⁷

Esta reforma también puede calificarse de regresiva, pues atenta contra la pluralidad y la equidad, además de que favorecía la centralización al eliminar a los OPLES y a los tribunales electorales locales.²⁸

²⁵ Para un análisis pormenorizado de cada una de las iniciativas de reforma véase López Ayllón, Sergio; Orozco Henríquez, J. Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024.

²⁶ Esta nueva redistribución de tiempos también contemplaba y buscaba hacer dupla con la reforma al Poder Judicial y su proceso electoral que se contemplaba originalmente.

²⁷ Carrillo Altamirano, Uriel y Varas Silva, Luis Mauricio, “Los distintos caminos de la nueva iniciativa de reforma constitucional en materia electoral: rutas de lectura”, en Javier y Marván Laborde, María, (coords), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del Plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7558/3.pdf>.

²⁸ Martín Reyes, Javier y Orozco Hernandez, J. Jesús, “La iniciativa presidencial de reforma electoral. Breve radiografía del ‘Plan C’”, en López Ayllón, Sergio; Orozco Henrí-

Como se ha dicho, esta y otras iniciativas de reforma constitucional se presentaron en la recta final del gobierno de AMLO, a pocos meses de la elección federal del 2 de junio. La ganadora de las elecciones presidenciales fue Claudia Sheinbaum Pardo —con más del 60% de la votación—. Más importante aún, la coalición oficialista logró la mayoría calificada en ambas cámaras, gracias a una combinación de resultados electorales —la coalición de Morena y aliados obtuvo alrededor del 54% de los votos en las elecciones legislativas—, decisiones administrativas y judiciales que avalaron niveles muy altos de sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados, así como presiones a senadores de oposición.²⁹

De esta forma, se abrió la posibilidad para que se aprobara el Plan C electoral. No obstante, unas semanas después de su triunfo, a sugerencia de la presidenta Sheinbaum, se anunció que se pondría en pausa la iniciativa de reforma electoral, con el fin de que las y los legisladores próximos a asumir el cargo pudieran enfocarse en la reforma judicial y priorizarla.³⁰

Una vez pasada la elección, la presidenta Claudia Sheinbaum retomó el tema. En su conferencia matutina del 24 de junio de 2025, declaró que “en su momento” se presentaría una reforma electoral, como lo contemplaba su plan de trabajo de cien puntos. En esta misma declaración apuntó a dos temas que se puede suponer abordarán esta iniciativa: el presupuesto del INE y la representación proporcional.³¹ En su conferencia del día siguiente, señaló que la autonomía del INE se mantendría, no así las listas de las personas electas bajo el principio de representación proporcional, las y los plurinominales.³²

quez, J. Jesús; Salazar, Pedro y Valadés, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1517483/29.pdf>.

²⁹ Marván Laborde, María; Orozco Henríquez, J. Jesús; Valadés, Diego (coords.), *La inconstitucionalidad de la sobrerrepresentación excesiva en el Congreso de la Unión*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2025.

³⁰ Pantoja, Sara, “Sheinbaum pide no acelerar la reforma judicial y deja para después la electoral”, *Proceso*, 27 de agosto de 2024, disponible en: https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2024/8/27/sheinbaum-pide-no-acelerar-la-reforma-judicial-deja-para-despues-la-electoral-335647.html?utm_.

³¹ Sheinbaum Pardo, Claudia, *Conferencia matutina del 24 de junio de 2024*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-24-de-junio-de-2025?idiom=es>.

³² Sheinbaum Pardo, Claudia, *Conferencia matutina del 25 de junio de 2024*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-25-de-junio-de-2025?idiom=es>.

Más allá de cómo se nombren secuencialmente las iniciativas de reforma en materia electoral, lo preocupante es que se sigan rescatando los elementos menos favorables para la democracia, iniciativa tras iniciativa. Es verdad que sí ha habido elementos que son positivos —como permitir que el registro de nuevos partidos políticos sea cada tres años y no cada seis, que permitirá escoger nuevas opciones políticas—³³; pero estas quedan eclipsadas cuando se insiste en eliminar elementos tales que han garantizado una línea de flotación democrática. Habrá que estar atentos para que —no solamente la siguiente reforma electoral que viene, sino ante cualquier otra que se proponga en el futuro, sin importar quién la impulse— para evitar que en cuestión de semanas se desmantele lo que tomó décadas construir.

VI. CONCLUSIÓN

Nuestro principal propósito en este capítulo fue esbozar, a través de los famosos “planes” presentados por el expresidente Andrés Manuel López Obrador y continuados por la actual presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y no solamente una narrativa sobre el pasado reciente, sino también una reflexión sobre cómo llegamos hasta aquí y hacia dónde podríamos dirigirnos.

Más que un ejercicio meramente descriptivo, estas líneas buscan aportar a la reflexión para comprender los riesgos y retos que enfrenta nuestro sistema democrático. Sabemos —y lo asumimos con claridad— que el sistema electoral mexicano requiere una reforma; sin embargo, no en los términos presentados, sino mediante un verdadero consenso democrático.

Ante la posibilidad de una nueva reforma electoral, un grupo de especialistas llevó a cabo, durante más de un año, un ejercicio de análisis profundo en el marco de la línea de investigación *Democracia, Actores de la Representación e Instituciones Políticas*, con el objetivo de identificar los puntos críticos donde el sistema electoral presenta mayores debilidades. De este trabajo surgen varias de las propuestas que aquí presentamos, y que están respaldadas por la sólida trayectoria y experiencia de sus autoras y autores.

³³ Martín Reyes, Javier y Orozco Hernandez, J. Jesús, *op. cit.*, p. 412.

Esperamos que este esfuerzo colectivo contribuya a enriquecer el debate público que hoy, más que nunca, tiene carácter urgente. Desde la línea de investigación *Democracia, Actores de la Representación e Instituciones Políticas* seguiremos trabajando y, sobre todo, comprometiéndonos con el futuro democrático del país.

VII. MAPA DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA SIN REGRESIÓN

Mapa de propuestas electorales

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
<i>Perspectiva amplia sobre las reformas electorales</i>	
Regulación deliberativa y control democrático (Alejandro Monsiváis Carrillo)	El autor sostiene que la próxima reforma electoral debe orientarse a fortalecer la democracia mediante un modelo de regulación deliberativa que apunte al control democrático del poder estatal. Subraya que la próxima reforma debe no solo promover el desarrollo democrático, sino también revertir la erosión democrática vivida en años recientes. En ese sentido, propone que deben existir dos condiciones: división de poderes y múltiples instituciones de control.
Reforma al artículo 54, coaliciones, proporcionalidad y elecciones primarias (María Marván Laborde)	La autora propone rehacer el artículo 54 constitucional para corregir distorsiones en la representación proporcional y garantizar la protección de las minorías, especialmente en contextos de coaliciones. Aboga por reglas más claras sobre asignación de escaños, el retorno a coaliciones totales, evitar el transfuguismo y vincular coaliciones electorales con gobiernos de coalición. Además, plantea reglamentar elecciones primarias cerradas para fortalecer la vida interna de los partidos y la participación ciudadana.
Reforma para regular y garantizar el procedimiento de revocación de mandato (Marco Antonio Zavala Arredondo)	El autor propone precisar en la ley los elementos que regulen el procedimiento de revocación de mandato antes de la elección del cargo que podría ser objeto de dicho mecanismo. Sostiene que deben definirse con claridad los criterios para evaluar la gestión gubernamental, las reglas sobre la promoción y participación ciudadana, las conductas permitidas y prohibidas, así como los controles normativos que eviten desviaciones. Además, plantea que las futuras reformas elec-

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
	torales deben abordar de forma integral las garantías del sufragio, extendiendo las que rigen los procesos electorales tradicionales a todos los mecanismos de participación ciudadana. De no hacerse, advierte, se corre el riesgo de generar asimetrías e inconsistencias normativas contrarias al diseño constitucional.
Democracia participativa, control ciudadano y representación incluyente (Jaime Cárdenas Gracia)	El autor plantea una reforma electoral integral que fortalezca la democracia participativa mediante la potenciación de instrumentos como el referéndum, la revocación de mandato y las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad. Señala que la regulación de circunscripciones electorales indígenas es una agenda pendiente. Propone revisar las reglas de fiscalización y combatir la compra del voto como una tarea fundamentalmente administrativa. Aboga por una ley de partidos que garantice la democracia interna, la regulación a medios digitales por su impacto en la equidad electoral, y autonomía plena para la Fiscalía de Delitos Electorales. También sugiere revisar los medios de impugnación, flexibilizar la observación electoral, fomentar debates para contrarrestar la spotización y ampliar la representación política de mexicanos en el extranjero. Todo esto, como base para renovar la legitimidad del sistema representativo.
<i>Autoridades electorales</i>	
Simplificación y digitalización de la justicia electoral (Arturo Espinosa Silis)	El autor propone transformar la justicia intrapartidista en una instancia mediadora, y que los órganos de justicia de los partidos políticos gocen de autonomía e independencia. Plantea reducir la cadena impugnativa a solo dos instancias para hacerla más ágil, al igual que los medios de impugnación y limitar la hiperjudicialización mediante reglas claras y criterios restrictivos. Defiende la idea de una justicia electoral más accesible, promoviendo el uso de tecnología para garantizar su digitalización. También sugiere reinventar el procedimiento especial sancionador: hacerlo más eficaz, con sanciones disuasivas, menor formalismo, consecuencias por denuncias frías, y mayor libertad de expresión como regla.
Laicidad electoral (Pauline Capdevielle y Danariel Curiel Arriaga)	Las personas autoras proponen reforzar el principio de laicidad en el ámbito electoral. Plantean extender la prohibición del uso de referencias religiosas a las etapas de precampaña e intercampaña y otorgar al TEPJF la facultad de sancionar directamente a ministros de culto. Además, sugieren establecer

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
	un pacto laico como requisito para partidos y candidaturas independientes, e incorporar legalmente la anulación electoral y ampliar el catálogo de sanciones por violación al principio de laicidad.
Educación cívica y corresponsabilidad contra el clientelismo (Luz María Cruz Parcero)	La autora propone que la próxima reforma electoral incluya una reflexión profunda sobre la participación clientelar y un modelo más ambicioso de educación cívica. Cuestiona el enfoque sancionador vigente, que resulta ineficaz, y plantea un modelo de corresponsabilidad que combine revisión de sanciones con fortalecimiento de la educación cívica. Destaca la necesidad de sostener y ampliar los programas de educación cívica con el propósito de transitar hacia una ciudadanía sustantiva.
Reformas para fortalecer la independencia y transparencia (Roberto Heycher Cardiel Soto)	El autor propone reformas constitucionales para garantizar la independencia e imparcialidad en nombramientos clave del Instituto Nacional Electoral (INE). Sugiere modificar el artículo 41 para que el Comité Técnico de Evaluación (CTE) y el titular del Órgano Interno de Control (OIC) sean seleccionados mediante un proceso público, transparente y a cargo de una comisión ciudadana, con estrictos requisitos de elegibilidad para evitar vínculos partidistas. Además, plantea reformar el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para fijar un plazo máximo de noventa días en la designación de titulares de direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE, garantizando eficiencia y continuidad en su administración.
Reforma al financiamiento público para partidos y candidatos (Martín Vivanco Lira)	El autor propone reformar la distribución del financiamiento público a partidos, modificando la fórmula actual de 70-30 a un esquema más equitativo, como 40-60, para favorecer a los partidos nuevos y evitar privilegios de los tradicionales. Además, plantea implementar “Bonos para la Equidad Democrática”, un mecanismo mediante el cual cada ciudadano podrá asignar directamente una parte de los recursos públicos a los partidos de su preferencia, fomentando una financiación más democrática y transparente. También sugiere etiquetar una parte del financiamiento público para asignarla directamente a los candidatos, asegurando un monto mínimo para sus campañas y disminuyendo así su dependencia del financiamiento privado y de las dirigencias partidistas, además de promover una mayor responsabilidad jurídica de los candidatos en el manejo de esos recursos.

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
<p>Insaculación, obligatoriedad y logística para la organización electoral (Karla Edith Acosta Méndez)</p>	<p>La autora propone complementar la insaculación de funcionarios de casilla con una convocatoria abierta que priorice a ciudadanos voluntarios, logrando personal más motivado y comprometido. Además, sugiere hacer obligatoria la aceptación del cargo, con sanciones proporcionales para quienes rechacen sin justificación válida, asegurando mesas completas y funcionales. También plantea obligar a autoridades educativas y públicas a prestar espacios para casillas, garantizando lugares accesibles y bien distribuidos.</p>
<p>Reforma para agilizar cómputos distritales y establecer recuento nacional en elecciones presidenciales cerradas (Roberto Heycher Cardiel Soto)</p>	<p>El autor propone reformar el artículo 310 de la LGIPE para que los cómputos distritales inicien la misma noche de la jornada electoral a las 20:00 horas, en lugar del miércoles siguiente, con el objetivo de agilizar la publicación de resultados definitivos y fortalecer la confianza ciudadana en el proceso electoral. Además, plantea modificar el artículo 311 para incorporar una nueva causal de recuento total nacional en la elección presidencial cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor al 1%. Este recuento garantizaría la transparencia y legitimidad de resultados en contiendas cerradas, con procedimientos simultáneos en todos los distritos y la supervisión de representantes de partidos y observadores electorales.</p>
<i>Partidos políticos</i>	
<p>Mecanismos democráticos flexibles para la selección de candidaturas en los partidos (Flavia Freidenberg)</p>	<p>La autora considera que no se debe imponer un modelo único de selección de candidaturas a los partidos políticos debido a la diversidad de condiciones internas de cada uno de ellos. Así mismo, considera que se les han de ofrecer opciones en sus modelos de selección a lo interno de ellos. Estas opciones o modelos han de cumplir con criterios democráticos, para evitar simulaciones, tales como de legalidad, transparencia, inclusión y competencia.</p>
<p>Fortalecimiento democrático del sistema de partidos frente a reformas regresivas (Francisco Reveles)</p>	<p>El autor propone una reforma al sistema de partidos para mejorar la representatividad y la confianza de la ciudadanía hacia ellos. Para ello, apunta a órganos de rendición de cuentas más robustos. Asimismo, sugiere consultas públicas abiertas y deliberativas, así como fortalecer la vida interna de los partidos con democracia directa, financiamiento ciudadano y legalidad. Esto permitirá alejar a los partidos de prácticas oligárquicas y de influencia de otros agentes.</p>

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
<p>Resistencia de los partidos a implementar la paridad de género más allá de los ciclos electorales (Carlos Guadarrama)</p>	<p>El autor propone reconocer la resistencia de los partidos políticos en aplicar la paridad. Por ello propone reformar la legislación electoral para hacerla una práctica permanente y obligatoria en todos los niveles. Destaca que los procesos internos partidistas son poco transparentes y excluyentes, lo que dificulta la paridad sustantiva. Plantea superar la temporalidad de cada elección local y establecer mecanismos que garanticen continuidad, evaluación y cumplimiento efectivo, sin depender únicamente de la voluntad de las autoridades electorales.</p>
<i>Representación política y sistemas electorales</i>	
<p>La defensa y mejora del sistema de representación proporcional en México (Ciro Murayama)</p>	<p>El autor propone reasignar los diputados plurinominales para reflejar fielmente el porcentaje de votos y establecer proporcionalidad directa en el Senado. Plantea eliminar la sobrerrepresentación permitida por la Constitución y ajustar el reparto en coaliciones según el partido más votado en cada distrito. Defiende la representación proporcional como garantía de pluralidad política, advierte que eliminarla distorsiona la voluntad ciudadana y debilita la democracia representativa.</p>
<p>Propuestas contra la sobrerrepresentación (María del Pilar Hernández)</p>	<p>La autora propone seis reformas al sistema electoral mexicano para mejorar la representación proporcional y evitar la sobrerrepresentación. Entre ellas destacan: adoptar un sistema mixto puro con tope de trescientas diputaciones de mayoría relativa, reducir la sobrerrepresentación al 2.5%, rediseñar circunscripciones, asegurar la correspondencia entre votos y escaños, regular las coaliciones y su comunicación, entre otras.</p>
<p>Reformas para fortalecer la representatividad en la presidencia y el Senado (Imer B. Flores)</p>	<p>El autor propone una reforma electoral que incluya la segunda vuelta presidencial, salvo cuando haya un ganador claro con mayoría absoluta o superior al 40 % y 5 puntos de ventaja. También plantea eliminar los 32 escaños proporcionales del Senado por contradecir el principio federativo, y limitar a dos las candidaturas por partido para asegurar la paridad. Sugiere además un sistema de voto preferencial para que la ciudadanía distribuya libremente sus tres votos senatoriales.</p>

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
<i>Paridad de género y acciones afirmativas</i>	
Paridad de género en cargos ejecutivos en México (Javier Aparicio Castillo y Lorena Vázquez Correa)	El autor y la autora proponen regulaciones legislativas específicas para garantizar la paridad de género en las gobernaciones y en la presidencia. Enfatizan que las autoridades electorales deben tener la facultad de aplicar criterios de salvaguarda, incluso ante omisiones legislativas. Proponen implementar la alternancia flexible, la paridad horizontal y un trato diferenciado para la presidencia, al ser un distrito único. La paridad de género en las gobernaciones puede aplicarse anualmente o en ciclos cortos. Si bien la alternancia entre elecciones es útil, no debería impedir que las mujeres compitan en elecciones consecutivas. Las regulaciones deben promover la igualdad sin convertirse en un obstáculo para su participación política.
Mejoras y garantías a la representación de mujeres con el principio de representación proporcional (Sol Cárdenas Arguedas y Daniela Lemus Muñiz)	Las autoras proponen reducir al mínimo la sobrerrepresentación y la subrepresentación, sin eliminar la representación proporcional. Plantean un tamaño variable del Congreso y de los congresos locales que compense votos no utilizados y genere mayor equidad. Sugieren ampliar la RP para lograr un sistema mixto más equilibrado. Además, proponen el uso de dos listas desbloqueadas y un voto doble (dos boletas), lo que permitiría una votación más libre, directa y representativa por parte del electorado.
Acciones afirmativas para mejorar el sistema electoral (Karolina M. Gilas)	La autora propone un decálogo para fortalecer la paridad y representación en el sistema electoral. Incluye un sistema mixto con amplia representación proporcional, paridad en postulaciones sin importar el método de elección, candidaturas propietarias y suplentes del mismo género, reglas contra la asignación de distritos perdedores, paridad en coaliciones, gubernaturas, recursos y órganos de representación, así como facultades para garantizar el cumplimiento de estas reglas y acciones afirmativas para grupos históricamente excluidos.
<i>Comunicación política y campañas electorales</i>	
Discurso gubernamental (Sergio López Ayllón Saúl López Noriega)	Los autores sostienen que el discurso de los servidores públicos es un deber sujeto a regulación, no un derecho amparado por la libertad de expresión. Proponen codificar sus características: debe ser objetivo, veraz, imparcial, oportuno y dentro de sus atribuciones. También plantean establecer sanciones claras cuando se violen estos criterios, desde faltas administrativas hasta responsabilidades graves. Finalmente,

<i>Temas y personas autoras</i>	<i>Propuesta específica</i>
	sugieren recurrir al derecho administrativo y penal para responder a daños o irregularidades derivados del uso indebido del discurso gubernamental.
Plataformas, inteligencia artificial y comunicación política (Julio Juárez Gámiz)	El autor propone corregir dos grandes asimetrías: la comunicativa entre gobierno y oposición, y la algorítmica, derivada del poder de las plataformas digitales. Aboga por una conceptualización interdisciplinaria de los fenómenos comunicacionales, y sugiere cinco ejes para regular la comunicación política: infraestructura, gobernanza algorítmica, fiscalización del gasto en plataformas, marco legal estatal para plataformas digitales y principios éticos que armonicen tecnología e inteligencia artificial con los derechos ciudadanos.
Modelo de comunicación política (Horacio Vives Segl)	Se propone revisar el modelo de comunicación política desde una lógica liberal-democrática, evitando la consolidación de un discurso oficial hegemónico que debilite la pluralidad y la libertad de prensa. Horacio sugiere derogar procedimientos sancionadores en la LEGIPE para evitar la judicialización de disputas menores y reducir la censura arbitraria, y revisar los artículos 459 al 477. Además, destaca que ya existen bases constitucionales para sancionar al titular del Poder Ejecutivo Federal por violaciones a la legislación electoral, sin necesidad de reformas adicionales.
<i>Influencers</i> y partidos políticos (Uriel Carrillo Altamirano)	Uriel propone priorizar una legislación en materia de fiscalización sobre personalidades de internet. Plantea crear un catálogo público de <i>influencers</i> políticos, obligando a quienes promuevan contenido político en redes a inscribirse y documentar su actividad. Sugiere modificar la LGIPE para exigir aviso previo del uso de <i>influencers</i> , ampliar las facultades de fiscalización en medios digitales y redes sociales, y reformar el artículo 243, para que toda propaganda digital, incluidos los <i>influencers</i> , esté debidamente identificada como inserción pagada.

Reforma sin regresión: síntesis de las propuestas



I. INTRODUCCIÓN

A continuación presentamos una síntesis exclusivamente de las propuestas contenidas en los dos tomos del libro *Reforma sin regresión*. Brindamos un breve resumen del capítulo y, acto seguido, proporcionamos la transcripción literal de las propuestas. En ocasiones, a fin de facilitar la lectura de las propuestas, brindamos algún contexto mínimo. En todo caso, todas las partes añadidas están marcadas en cursivas.

II. “REFORMA ELECTORAL Y CONTROL DEMOCRÁTICO”

Alejandro Monsiváis Carrillo

3

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Monsiváis Carrillo argumenta que la próxima reforma electoral en México puede dar un paso decisivo para apuntalar un desarrollo democrático progresivo —y recuperar el terreno perdido bajo el gobierno de López Obrador—, siempre que el proceso sea congruente con un modelo de regulación deliberativa y el resultado contribuya a fortalecer el control democrático. El autor propone integrar el análisis normativo con la investigación empírica para evaluar críticamente los procesos de reforma institucional. Adapta los conceptos de regulación deliberativa y control democrático para construir una escala que permita evaluar las reformas electorales. Usando datos del proyecto Variedades de la Democracia, muestra que México ha retrocedido en aspectos vinculados a estos dos principios. El capítulo sostiene que el lopezobradorismo rompió con la lógica incremental de reformas negociadas y optó por una ruta autoritaria sustentada en un partido dominante. Frente a ello, Monsiváis plantea que una reforma genuinamente democrática no puede limitarse a reproducir la lógica de corto plazo de las elites partidistas, sino que debe orientarse

por principios normativos exigentes que aseguren tanto la calidad deliberativa del proceso como la rendición de cuentas efectiva del poder.

2. Síntesis de las propuestas del capítulo

— *El autor plantea que la próxima reforma electoral en México debe ser un paso crucial para un desarrollo democrático progresivo y la recuperación del terreno perdido*

La próxima reforma electoral en México puede dar un paso decisivo para apuntalar un desarrollo democrático progresivo—y recuperar el terreno perdido bajo el gobierno de López Obrador. El reto es que el proceso sea congruente con un modelo de regulación deliberativa, y el resultado contribuya a fortalecer el control democrático.¹

— *Propone que las reformas electorales se guíen por un modelo de regulación deliberativa para fortalecer el control democrático del poder estatal, asegurando que la autoridad sea legítima y evite la dominación*

Las reformas electorales deben adoptarse mediante un modelo de regulación deliberativa que apunte al control democrático del poder estatal y el ejercicio del gobierno.² El control democrático es un principio abstracto de legitimidad del poder estatal.³ La idea básica es que la autoridad estatal y gubernamental es legítima cuando evita ser una fuente de dominación de las personas. Esto requiere instituciones que sometan el poder del Estado al control popular. Desde esta perspectiva, la democracia electoral es necesaria para que la ciudadanía, a través de los derechos y libertades civiles y políticos, tenga igual acceso a la influencia sobre el poder político. No obstante, la democracia electoral es insuficiente para prevenir que el Estado sea una fuente de dominación. Si se quiere prevenir la tiranía de la mayoría o impedir que las autoridades electas se

¹ Pettit, Phillip, *On the people's terms: A republican theory and model of democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.

² La teoría de la democracia de Philip Pettit se inscribe dentro de la tradición republicana de filosofía política. Véase Lovett, Frank y Pettit, Phillip, "Neorepublicanism: A normative and institutional research program", *Annual Review of Political Science*, vol. 12, 2009, pp. 11-29.

³ Pettit, Phillip, *On the People's Terms...*, *op. cit.*, pp. 152 y 153.

dejen conducir por intereses personales y partidistas o por la influencia de *lobbies* o agentes no sometidos a la rendición de cuentas electoral, dos condiciones son necesarias: que exista división de poderes y múltiples instituciones de control;⁴ y que una “mano invisible” regule los procesos de decisión política bajo normas deliberativas.⁵

— *Apunta que la próxima reforma electoral no solo debe ser evaluada por su contribución al desarrollo democrático, sino por su capacidad para detener y revertir la erosión democrática reciente*

La próxima reforma electoral no sólo habrá de ser evaluada en función de su contribución al desarrollo democrático. Antes, es necesario que contribuya a detener y revertir la erosión democrática observada en el país durante los últimos años.

⁴ *Ibidem*, pp. 170-179.

⁵ *Ibidem*, p. 251.

III. “DISCUTIR LA REFORMA ELECTORAL EN CLAVE DEMOCRÁTICA. MÉXICO 2024”

María Marván Laborde

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Marván Laborde analiza la pertinencia y necesidad de discutir los cambios a las disposiciones constitucionales y a las legislaciones electorales en México en clave democrática, a pesar de la amenaza de una reforma regresiva promovida por el oficialismo. Marván reflexiona sobre los aspectos políticos de las reformas electorales; señala que los procesos de suma cero y la resistencia de las mayorías a cambios radicales suelen ser la norma, salvo que se busque (re)legitimar el sistema electoral. La autora contrasta la escasez de reformas en Europa con el “hiperactivismo reformador” en América Latina, del que México es un ejemplo clásico, con la transición democrática construida a través de sucesivas reformas electorales. Se enfatiza que las iniciativas propuestas por López Obrador son regresivas y distan mucho de fortalecer las características democráticas del sistema electoral. El capítulo concluye valorando el sistema electoral mexicano actual según criterios de Gallagher; se identifican áreas de oportunidad para mejoras democráticas, como la proporcionalidad en la traducción de los votos en escaños y la revisión de las condiciones legales de las coaliciones que en México han servido para que los partidos hagan fraude a las leyes electorales.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Se propone la urgencia de rehacer íntegramente el artículo 54 constitucional para clarificar la asignación de curules de representación proporcional (RP) a partidos coaligados, buscando proteger a las minorías y corregir distorsiones*

Sin duda, las áreas más importantes de mejora de la regulación electoral se encuentran en la protección de las minorías y las graves distorsiones que existen entre el voto popular y la asignación de escaños. Por ello, urge rehacer íntegramente el artículo 54 constitucional, para dejar en claro de qué manera se deben asignar curules de RP a los partidos políticos, especialmente cuando existen coaliciones electorales.⁶

— *Se proponen aspectos que debería incluir un nuevo artículo 54, como establecer que el objetivo de la distribución de curules de representación proporcional sea reducir al mínimo la diferencia entre el porcentaje de los votos obtenidos y el de los escaños asignados a un partido o coalición*

Un nuevo artículo 54 debería establecer que la distribución de curules de representación proporcional tiene como objetivo último disminuir al mínimo posible la diferencia entre el número de votos obtenidos por un partido político o coalición y el número de escaños asignados a esa representación.

— *Se considera necesaria una reconsideración integral de las normas que rigen las coaliciones*

La discusión de 2024 acerca de la sobrerrepresentación que favoreció de manera desproporcionada al partido mayoritario y a sus dos partidos coaligados exige también reconsiderar de manera integral las normas que rigen a las coaliciones. Es un hecho innegable que las reglas de coalición han sido utilizadas por los partidos políticos con la finalidad de burlar la ley y hacer fraude a la Constitución. En la Ley General de Partidos Políticos aprobada en 2014, título noveno, se establecen las normas “De los frentes, las coaliciones y las fusiones”. Los frentes se prevén para tiempos no electorales, y no ha sido una figura utilizada, por lo que se debería considerar su eliminación.⁷

— *Se propone regresar a las coaliciones totales, eliminar la partición del voto y evitar el transfuguismo*

⁶ Gallagher, Michael, “Conclusion”, en Gallagher, Michael y Mitchell Paul, *The politics of electoral systems*, Nueva York, Oxford University Press, 2008, p. 571.

⁷ Artículo 85, fracción 1, Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>; *ibidem*, capítulo I, artículo 86.

La propuesta específica es regresar a las coaliciones totales, eliminar la partición del voto y evitar el transfuguismo al menos en la primera mitad del mandato para el que fueron elegidos.

— *Se sugiere que las coaliciones electorales estén jurídicamente vinculadas a la obligación de formar gobiernos de coalición*

Un tema que se debería discutir ampliamente es la vinculación de las coaliciones electorales con los gobiernos de coalición. La reforma de 2014 estableció en la Constitución⁸ que, en cualquier momento, la persona que ocupa la presidencia tenga la facultad de formar un gobierno de coalición; el gobierno de coalición debe aprobarse por el Senado por mayoría simple, establecer un convenio que deberá normarlo, así como sus causas de disolución. Considero que las coaliciones electorales deberían estar vinculadas jurídicamente con la obligación de formar gobiernos de coalición. En suma, dada la habilidad de los partidos políticos y las personas legisladoras para hacer fraude a la Constitución y burlarse del voto popular, los partidos coaligados deberían gobernar juntos y legislar juntos, y no sólo ganar votos juntos.

— *Se propone la necesidad de reglamentar elecciones primarias, preferentemente procesos internos cerrados a la militancia*

Reglamentar elecciones primarias es una necesidad; sin embargo, soy de las personas que consideran que las elecciones primarias deberían ser procesos internos cerrados a la militancia, y que deberían construirse desde las candidaturas municipales hasta la presidencia. No considero que deba ser un proceso uniforme obligatorio para todos los partidos, pero sí debería haber una suerte de catálogo de opciones de elecciones primarias para que la propia militancia tuviera un medio efectivo de respaldar o no una determinada candidatura. Estos procesos deberían servir para fortalecer la vida interna de los partidos y darle sentido a la afiliación partidista como una forma elemental de participación de la ciudadanía.

⁸ Artículo 89, fracción 7, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

IV. “SUFRAGIO Y DERECHO ELECTORAL”

Marco Antonio Zavala Arredondo

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Zavala Arredondo aborda las reformas electorales en México desde la segunda mitad de los setenta hasta 2014, las cuales buscaron atender necesidades como un padrón confiable y autoridades electorales autónomas. Sin embargo, se destaca que, en ciertos sectores, como en la legislación adjetiva, la regulación respectiva se ha mantenido prácticamente en sus términos iniciales. El autor se centra en la expansión de los derechos de participación política, incluyendo el voto en consultas populares de trascendencia nacional y en los procedimientos de revocación de mandato. Estos mecanismos operan a través del sufragio, y constituyen mecanismos de participación directa por parte de la ciudadanía, generando una voluntad soberana vinculante para las instancias estatales. Se argumenta que el derecho electoral es el derecho del sufragio, y que su ejercicio libre requiere garantías procedimentales y organizativas detalladas en la ley. El texto defiende que en la incorporación de las nuevas modalidades del sufragio no se ha partido de esta noción básica, y ello ha conducido al debilitamiento de las garantías orgánicas, institucionales y procedimentales construidas en torno a las elecciones convencionales, como por ejemplo, la realización de modificaciones sustanciales a las leyes aplicables dentro de los noventa días previos al inicio del proceso respectivo.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

- *Se propone que la ley detalle cómo se verificará un procedimiento revocatorio de mandato con antelación al momento en que tenga verificativo la elección del cargo que podría ser objeto*

El procedimiento de revocación de mandato tiene por finalidad privar de efectos a una decisión democrática previa emanada del pueblo soberano, como lo es la persona electa para asumir la titularidad del Poder Ejecutivo federal. La ley debe detallar, entonces, cómo la ciudadanía estará en aptitud de evaluar una determinada gestión gubernamental y en qué términos se articularán las opiniones coincidentes o discordantes sobre la pertinencia de realización de este mecanismo de participación ciudadana, las conductas que se encontrarán permitidas y prohibidas durante la promoción de la revocatoria de mandato, así como los controles normativos que estarían al alcance de las autoridades para evitar desviaciones. Todos estos aspectos deberían estar definidos antes de que tenga verificativo la elección de la persona que eventualmente puede ser objeto de revocación, debido al carácter constitutivo que tiene la ley formal y material para la configuración del derecho de sufragio que se ejerce en un procedimiento revocatorio de mandato, así como las peculiaridades y efectos de este.

— *Se sugiere que las futuras revisiones a la legislación electoral deben abordar de manera integral las garantías del sufragio*

En las revisiones de la legislación electoral que están por venir deben tratarse integralmente las cuestiones relacionadas con las garantías del sufragio, es decir, en qué medida son extensivas las nacidas y desarrolladas para los procesos electorales, porque, de lo contrario, se corre el riesgo de asimetría entre los distintos procedimientos en los cuales se ejerce el derecho de sufragio, con el consecuente surgimiento de aporías normativas, incompatibles con las bases constitucionales en la materia.

V. “LAS REFORMAS ELECTORALES POST 2024:
¿SERÁN SUFICIENTES PARA LA DEMOCRACIA?”

Jaime Cárdenas Gracia

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Jaime Cárdenas Gracia analiza las iniciativas de reforma electoral promovidas durante el sexenio 2018-2024, centrándose en los denominados “Plan A”, “Plan B” y “Plan C”, todos impulsados por el presidente López Obrador. Señala que ninguno de estos intentos prosperó: el primero, por falta de mayoría parlamentaria; el segundo fue invalidado por la Suprema Corte debido a violaciones al proceso legislativo, y el tercero se presentó fuera del plazo constitucional. Cárdenas sostiene que estas propuestas responden a una visión autoritaria del poder, alejada del consenso democrático y del modelo deliberativo, que exige una reforma legítima. Plantea que el ordenamiento electoral mexicano actual carece de legitimidad frente a amplios sectores sociales y políticos. El autor sugiere que el país requiere una reforma profunda que articule el análisis empírico con una reflexión normativa, basada en los principios del control democrático y la regulación deliberativa. Propone temas estructurales, como el tránsito hacia un régimen parlamentario, una revisión del financiamiento y la fiscalización de los partidos, el fortalecimiento de los órganos electorales y la tipificación adecuada de delitos electorales. Concluye que sin un verdadero compromiso con la democracia y sin límites al poder, las reformas post 2024 corren el riesgo de consolidar un régimen autoritario.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor plantea la necesidad de una reforma profunda en democracia participativa, ya que los mecanismos actuales son insuficientes, y se pro-*

pone la inclusión de herramientas más efectivas, como el referéndum, la revocación de mandato para todos los niveles y las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad

La necesaria reforma en materia de democracia participativa.⁹ Las reformas de los últimos años en la materia no otorgan suficientes herramientas participativas y deliberativas a favor de los ciudadanos. La iniciativa legislativa ciudadana, la consulta ciudadana y las candidaturas ciudadanas quedaron reguladas mal, no garantizan con amplitud —por sus múltiples requisitos y candados— la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Se requiere de una reforma que en este rubro reconozca de manera profunda y extensa el derecho de participación política de los habitantes del país. México no puede caer en el extremo partidocrático. Una de las soluciones implica la potenciación de los instrumentos de democracia participativa. El referéndum, la revocación del mandato en todos los niveles y para todas las autoridades que sean electas, las acciones ciudadanas de inconstitucionalidad, son deseables para limitar las consecuencias inaceptables de todo sistema representativo basado exclusivamente en los partidos: elitismo, restricción a la movilidad de elites políticas, y falta de transparencia en la deliberación y publicidad de los asuntos públicos.

— *Se señala que una agenda pendiente es la creación de circunscripciones electorales que aseguren la participación política de los pueblos y comunidades indígenas*

La participación política de los indígenas vía la regulación de circunscripciones electorales indígenas, tanto a nivel federal como local, es una agenda pendiente que no se puede obviar. La reforma constitucional en materia indígena de 2001 fue insuficiente, y no dotó a los pueblos y comunidades indígenas de instrumentos efectivos de reivindicación de sus derechos colectivos, entre ellos los de participación política.

— *Se argumenta que deben modificarse los mecanismos de control constitucional en materia electoral, específicamente la acción de inconstitucionalidad*

⁹ Santos de Sousa, Boaventura (coordinador), *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*, México, FCE, 2004.

Los mecanismos de control de constitucionalidad y de convencionalidad en materia electoral deben modificarse. La acción de inconstitucionalidad en materia electoral es un mecanismo inaccesible a los ciudadanos y a los candidatos; el plazo de preclusión es tan corto que impide un análisis adecuado de los textos legales, y la mayoría de ministros requerida para la declaración de inconstitucionalidad es excesiva. Es fundamental que en general las acciones de inconstitucionalidad sean promovidas por los ciudadanos y que puedan plantearse también a partir de los actos de aplicación de las autoridades electorales.

— *Se plantea la necesidad de reformar la fiscalización a partidos en dos ejes principales: por un lado, consolidar una supervisión en tiempo real subordinando a otras entidades financieras al INE y, por otro, garantizar la transparencia en los procedimientos para combatir la opacidad*

La fiscalización efectiva a partidos y agrupaciones políticas nacionales exige su revisión. Es preciso que se consolide plenamente la fiscalización concomitante, y no sólo *a posteriori*, y que, en esta materia tan importante, autoridades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el SAT, la UIF, el Banco de México, y la Auditoría Superior de la Federación, queden subordinadas en la materia electoral al INE durante los procesos electorales. También se debe avanzar en la transparencia de las investigaciones y de los procedimientos de fiscalización, pues la reserva de la información no estimula la presión social ni mediática sobre los procedimientos de fiscalización, favoreciéndose la opacidad y el encubrimiento.

— *Se señala la compra y coacción del voto como un grave problema pendiente; se propone que su combate sea una tarea fundamentalmente administrativa y sistemática de la autoridad electoral*

Un asunto pendiente y muy grave en materia electoral y trascendente para propiciar la defensa del sufragio tiene que ver con los mecanismos para prevenir, evitar y sancionar, en su caso, las prácticas de compra y coacción del voto. No debe ser exclusivamente un tema penal, sino fundamentalmente administrativo, y debe tener un tratamiento sistemático por parte de la autoridad electoral; por ejemplo, estableciendo mapas de riesgo. Como sabemos, este asunto ha sido motivo de las recomendaciones de

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El órgano de la Organización de los Estados Americano (OEA), desde su informe de 1998, sobre la situación de los derechos humanos en México, señaló la debilidad de los mecanismos jurídicos e institucionales para combatir esta práctica. La compra y coacción del voto empaña la equidad, la transparencia y el derecho al voto en condiciones de libertad y secrecía. No hay estimación confiable de cuánto impacta en los procesos electorales, pero, independientemente de cuál sea su influjo, y es claro que lo tiene, sobre todo en las casillas rurales y mixtas, en los estados del sur y sureste mexicano constituye una violación al principio democrático para contar con elecciones libres, transparentes y equitativas.

— *Se menciona la necesidad de una ley que garantice la democracia interna en rubros como los derechos de los militantes y los procedimientos democráticos*

El sistema de partidos nacional se encuentra en análisis. Vías electorales para reducir el número de partidos —discusiones para aumentar el umbral electoral— o para reforzarlo, como ya se dijo, mediante requisitos más exigentes para la obtención del registro. No obstante, casi nadie expone la necesidad de una ley de partidos destinada a garantizar la democracia interna partidista en rubros como los derechos humanos de militantes y simpatizantes, la organización y procedimientos democráticos, las corrientes internas, y los mecanismos de control internos y externos para salvaguardar un funcionamiento y una organización democráticos.¹⁰

— *Se señala la profunda inequidad que los medios electrónicos y digitales generan en las elecciones, por lo que se propone la necesidad de imponerles limitaciones democráticas en términos de transparencia y equidad*

Los monitoreos realizados por empresas contratadas por el INE en los últimos procesos electorales dan cuenta de la profunda inequidad que generan los medios electrónicos y la información digital en los procesos electorales. No existe ningún instrumento legal que faculte a la autoridad

¹⁰ Pinelli, Cesare, *Disciplina e controlli sulla democrazia interna dei partiti*, Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Cedam, Padua, 1984. Véase también Cárdenas, Jaime, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, FCE, 1992.

electoral para reducir la asimetría que producen los medios y las redes sociales en los distintos programas y noticieros que se exhiben en las etapas electorales, sobre todo el asunto relacionado con el mercado negro de compra y/o adquisición de tiempos de radio y televisión por partidos y particulares al margen de las normas constitucionales y legales. Los medios electrónicos y la información digital, debido al gran poder con el que cuentan en nuestras sociedades mediáticas y virtuales, defienden intereses concretos, muy alejados de la imparcialidad, de la equidad y de la neutralidad. Tanto poder exige limitaciones democráticas en términos de transparencia, equidad y responsabilidad social y política. De otra suerte, nos estamos colocando en el peor de los mundos de la llamada “democracia de audiencia”.¹¹

— *Se propone actualizar que el catálogo de delitos electorales y dotar de plena autonomía constitucional a la Fiscalía de Delitos Electorales*

Los delitos electorales exigen ser motivo de análisis. El catálogo de tipos penales no responde a las exigencias de los actuales problemas de los procesos electorales: existencia de prácticas de compra y coacción del voto; incumplimiento de los medios de comunicación electrónicos y digitales con los principios electorales de libertad y equidad; no colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales con el Instituto Nacional Electoral en la satisfacción de sus obligaciones y atribuciones constitucionales y legales; tipificación inadecuada de la intervención indebida de los medios, de los particulares y de los servidores públicos en los procesos electorales; omisión de reproche penal a las presiones de autoridades y particulares durante el ejercicio del voto; necesidad de revisión del monto de las sanciones actualmente establecidas; necesidad de tipos penales para garantizar el derecho de voto activo y pasivo, entre otras materias que deben ser objeto de incorporación a la Ley General de Delitos Electorales. La Fiscalía de Delitos Electorales merece contar con plena autonomía constitucional que ahora no tiene.

— *Se expone la necesidad de una revisión integral de la Ley de Medios de Impugnación Electoral para hacerla más accesible a los ciudadanos*

¹¹ Manin, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, pp. 237-287.

La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en muchos sentidos exige revisión en cuanto al acceso a la justicia electoral, sobre las causales de nulidad electoral que tienen que ver, por ejemplo, con la compra y coacción del voto, o respecto a las causales de improcedencia, sobre el desistimiento, sobre la reducción de los plazos de los procedimientos, y para hacer de los medios de impugnación mecanismos expeditos y cercanos a los ciudadanos —establecer la legitimación procesal activa a favor de los ciudadanos—, y no sólo a los partidos y actores políticos.¹² También es necesario que cualquier reforma a este ordenamiento provea de principios y reglas para que la autoridad jurisdiccional electoral esté comprometida con la búsqueda de oficio de la verdad material y la salvaguarda plena de los principios constitucionales.

— *Se sugiere reformar la observación electoral en dos ámbitos: nacional e internacional*

Temas como el de la observación electoral requieren también reformas. Respecto a la observación nacional, ésta fue incorporada en 1993, con el propósito de abrir espacios a sectores muy activos de la sociedad civil que la habían impulsado a partir de elecciones locales fuertemente impugnadas a finales de los años ochenta en Chihuahua y Nuevo León. La adición se hizo bajo una serie de cortapisas y restricciones propias del antiguo régimen, que si bien permitían la observación, colocaban sobre esta importantes limitaciones. Los procedimientos de acreditación y las obligaciones impuestas a los observadores deben flexibilizarse. Es necesario entender la observación como un elemento de coadyuvancia, y no de oposición al proceso electoral. En este sentido, sería importante que los informes de observación electoral se presenten antes de la calificación de las elecciones, y que puedan tener alguna fuerza probatoria. Respecto al observador internacional, llamado por la ley bajo el eufemístico nombre de “visitante extranjero”, es oportuno limitar el papel de la Secretaría de Gobernación en el ingreso al país de los observadores extranjeros. Durante el proceso electoral de 2000, la Secretaría de Gobernación, a pesar de

¹² Vigo, Rodolfo Luis, *Interpretación constitucional*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1993, pp. 105-191. En esta obra se desarrollan en su capítulo noveno directivas de interpretación, que convendría incorporar a la legislación nacional.

la autorización del Consejo General, restringió hasta el último momento indebidamente el ingreso a territorio nacional de dos observadores internacionales reconocidos por su trabajo en pro de los derechos humanos.¹³ Además de una interferencia anticonstitucional de la Secretaría de Gobernación y de su titular en el proceso electoral, significó ese hecho una reducción de las atribuciones legales del entonces IFE.

— *Se critica el modelo de la spotización de la política, argumentando que esta impide un voto libre e informado, por lo que se propone una reforma, tanto constitucional como legal, que incentive la realización de un mayor número de debates entre candidatos*

La spotización de la política es muy cuestionable, porque no permite un voto libre ni informado. Los tiempos del Estado a disposición de los partidos no pueden dedicarse exclusivamente a la transmisión de *spots* de veinte o treinta segundos. Tanto a nivel constitucional como a nivel legal es necesario que el marco jurídico incentive la realización de un mayor número de debates entre los candidatos a los diversos cargos de elección popular.

— *Se plantea la necesidad de que los mexicanos en el extranjero tengan más presencia en los órganos representativos del país*

Otro tema, entre otros susceptible de análisis, es el del voto de los mexicanos en el extranjero. La legislación secundaria electoral vigente y los enormes costos que conlleva el voto foráneo han impedido hasta ahora su realización efectiva,¹⁴ y un porcentaje reducido de mexicanos sufraga allende las fronteras. Tampoco se ha avanzado con suficiencia y como se debería en el derecho del voto pasivo de los mexicanos en el extranjero¹⁵ —se requiere que los mexicanos que residen en el extranjero tengan más presencia en los órganos representativos del país—.

¹³ Se trató de los casos de Tedford Lewis y de Thomas Hansen.

¹⁴ Muchos sectores son críticos con el voto de los mexicanos en el extranjero. Una muestra de ello es el estudio de hace algunos años de Carpizo, Jorge y Valadés, Diego, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.

¹⁵ Existen otros que deben ser deliberados públicamente como la necesidad de incorporación plena del voto electrónico. Loza, Nicolás (compilador), *Voto electrónico y democracia directa. Los nuevos rostros de la política en América Latina*, México, FLACSO-TEPJF, 2011.

VI. “UN DIAGNÓSTICO DE LA JUSTICIA ELECTORAL: SIMPLIFICACIÓN Y REINVENCIÓN”

Arturo Espinosa Silis

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Arturo Espinosa Silis ofrece un diagnóstico crítico del modelo de justicia electoral en México. Parte del reconocimiento de los avances alcanzados —como la garantía de paridad de género y el reconocimiento de acciones afirmativas—; pero sostiene que el sistema actual se ha vuelto excesivamente complejo, abigarrado e inaccesible, lo que lo aleja de su finalidad de resolver con eficacia los conflictos en materia electoral. La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, vigente desde 1996, ha sufrido pocas reformas sustantivas, y su marco normativo resulta inadecuado frente a los retos actuales de la democracia. El autor identifica cinco problemas estructurales: el exceso de medios de impugnación, la hiperjudicialización, la ampliación jurisprudencial de los supuestos de procedencia de los medios de impugnación, la dilación e ineficacia de los procesos internos de justicia intrapartidista y la falta de certeza jurídica derivada de criterios cambiantes. Propone como ejes de reforma la simplificación normativa, el fortalecimiento institucional del TEPJF, el uso de tecnologías para agilizar procedimientos, una mayor transparencia en la comunicación judicial y la actualización integral de la legislación. A su juicio, la justicia electoral debe reinventarse para asegurar accesibilidad, eficiencia y certeza jurídica en beneficio de la democracia.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone que la justicia intrapartidista se convierta en una instancia de mediación de los conflictos internos de los partidos y que sea optativa para las y los justiciables*

Los partidos tienen una naturaleza política, tal como su nombre lo indica, y si bien deben apearse al marco jurídico que los rige y a sus propias normas internas, la toma de decisiones atiende a criterios políticos, donde los acuerdos, la negociación y el diálogo son la regla. Los órganos encargados de impartir justicia no son profesionales, y obedecen a los intereses de la dirigencia en turno, que es quien los nombra. Aunque el criterio predominante del Tribunal Electoral es agotar siempre la instancia intrapartidista, pocas veces existe verdadera justicia en ella, y difícilmente habrá fallos contrarios a los intereses de la dirigencia. Esto hace que la justicia al interior de los partidos políticos se haya convertido en un obstáculo para el acceso a la justicia, pues se dan innumerables malas prácticas, como ocultamiento de los documentos esenciales para impugnar y dilación excesiva para emitir las resoluciones. En los últimos procesos electorales la práctica común ha sido evitar emitir convocatorias a los procesos internos, abstenerse de difundir acuerdos o actas de las asambleas, de manera que las y los interesados se vean imposibilitados de poder impugnar, pues no existen actos concretos de aplicación o a partir de los cuales sea posible impugnar. La justicia partidista necesita profesionalizarse, que los órganos de justicia de los partidos políticos gocen de autonomía e independencia, y que se conviertan en instancias de mediación en las que militantes y ciudadanos puedan acudir a buscar resolver los conflictos o controversias que se generen, pero también puedan optar por acudir directamente a los órganos de justicia locales o federales.

— *Se propone acotar la cadena impugnativa a dos instancias, con el fin de favorecer la expeditéz y brevedad del proceso, y así facilitar el acceso a la justicia electoral*

El agotamiento de la cadena impugnativa se ha vuelto otro obstáculo para el acceso a la justicia en materia electoral, pues en algunas ocasiones se tienen que agotar hasta cuatro instancias: la justicia intrapartidista, la justicia local, las Salas Regionales y, si consideran procedente, el recurso de reconsideración, el cual la Sala Superior conoce en última instancia; esto vuelve impráctica la impartición de justicia cuando todos los días y horas son hábiles y no existe suspensión del acto reclamado. La justicia electoral no debe tener más de dos instancias, en ningún caso, de manera que las y los justiciables solo tengan que agotar una instancia local y una

segunda de revisión, que puede ser la federal, o la instancia federal a través de las Salas Regionales y, por excepción, la Sala Superior en revisión. Es necesario que las Salas Regionales recobren la definitividad que por ley caracteriza sus resoluciones, y que de esta manera el acceso a la justicia sea realmente expedito. Para ello, además de hacer ajustes a los requisitos de procedencia previstos en la legislación procesal electoral, también es necesario que exista una autocontención en la facultad interpretativa de las magistraturas electorales.

— *Se sugiere reducir los medios de impugnación, con el propósito de hacerlos más eficaces*

Para garantizar de mejor manera el acceso a la justicia y la impartición de ésta de manera eficaz, es necesaria su simplificación, menos medios de impugnación y más simple su agotamiento. Para lograr ello, es necesario revisar y revalorar el catálogo de medios de impugnación y las competencias de los órganos encargados de impartir justicia respecto de los asuntos electorales. El catálogo debería ser más acotado, menos medios de impugnación, pero más eficaces, que permitan revisar la regularidad legal y constitucional de los actos de las autoridades electorales, que garanticen el ejercicio de los derechos políticos y electorales, y que sea posible valorar la validez o nulidad de las elecciones. No es necesario contar con un catálogo más amplio. Las competencias deben ser claras, y los actos que pueden ser objeto de impugnación, también; es necesario definir los límites entre el derecho electoral y el derecho parlamentario, especialmente respecto de la vida interna de los órganos legislativos; de igual manera, fijar límites en lo administrativo respecto de los alcances en cuanto al ejercicio de los cargos de elección popular y de las conductas de las y los servidores públicos. También se deben establecer de manera puntual los supuestos de procedencia de los medios de impugnación, de forma que se garantice efectivamente el acceso a la justicia, pero que no se frivolicé. La procedencia de los medios de impugnación debe ser de estricto derecho, no todo es electoral, ni todo debe ser judicializable. Es importante garantizar que para la procedencia de los medios de impugnación existan elementos mínimos que garanticen que hubo alguna irregularidad o violación a un derecho; ello, para evitar la hiperjudicialización y la banalización de la justicia. Incluso, no se descarta valorar la posibilidad de exigir una fianza

para acceder a la justicia electoral, y en caso de que se considere que la impugnación carece de méritos o es frívola, entonces se debe hacerla valer, tal como ocurre en países como Perú. Todos los medios de impugnación deben contar con plazos definidos para su sustanciación y resolución. La materia electoral tiene una naturaleza sumaria, los plazos son breves, y no existe suspensión del acto, y algunas etapas dentro del proceso electoral son irreparables; esto hace que la expeditéz en la resolución de las impugnaciones deba ser un elemento esencial. Desde luego, el principal elemento para que la justicia electoral se simplifique es que las magistraturas electorales se contengan en sus criterios, que la facultad de interpretación de la legislación electoral permita armonizar el sistema y no abigarrarlo, como ha ocurrido hasta ahora. Esto, de la mano de establecer líneas jurisprudenciales que auténticamente doten de certeza jurídica a los justiciables, y que exista congruencia en los criterios que aplican en controversias que guardan similitudes.

- *Se expone la falta de accesibilidad de la justicia electoral, tanto por la ubicación centralizada de los tribunales como por los exigentes plazos procesales, por lo que se plantea la implementación de tecnología para una justicia digital y virtual como solución idónea a este problema*

Una de las características de la justicia electoral es la falta de accesibilidad. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene siete salas en total (cinco regionales, una especializada y la Superior); estas se encuentran tan solo en cinco ciudades del territorio nacional; además, los tribunales locales solamente tienen presencia en las capitales de los estados. Considerando las características del sistema de medios de impugnación —el cual señala que las impugnaciones se presentan ante las autoridades responsables, que el plazo general es de cuatro días, que no existe suspensión del acto reclamado, y que en tiempos electorales todos los días son hábiles—, sin duda uno de los retos de la justicia electoral es la accesibilidad en cuanto a poder acudir a ella de manera fácil y rápida. En virtud de lo anterior, la justicia electoral cuenta con las condiciones ideales para que a través de la implementación de la tecnología se puedan garantizar condiciones de mayor accesibilidad, que pueda ser digital y virtual, como ya ocurre en muchos países con la impartición de justicia.

— *Se propone una reinvencción del procedimiento especial sancionador que lo haga más ágil y enfocado, exigiendo mayor seriedad en las denuncias, para evitar la frivolidad, estableciendo consecuencias realmente disuasivas más allá de las multas, y haciendo sus resoluciones más expeditas y definitivas.*

La reinvencción del procedimiento especial sancionador debe transitar por las siguientes premisas:

- 1) Agilizar su conocimiento y resolución a partir de una revisión de los supuestos de infracción que se pueden conocer por esta vía. Es necesario desregular las elecciones, que exista más libertad en el debate y actuar de las y los actores políticos, de manera que la libertad de expresión sea la regla, y solamente en supuestos muy acotados ésta se pueda restringir.
- 2) Regular puntualmente el principio de neutralidad: qué sí pueden hacer las y los servidores públicos.
- 3) Exigir menos formalidades a la sustanciación y tramitación del procedimiento especial sancionador y más pulcritud de los denunciantes, de manera que exhiban pruebas que generen al menos indicios de las infracciones y señalen a los sujetos que se deben emplazar.
- 4) Penalizar la frivolidad en la presentación de las quejas, exigir una fianza ante la imposición de una queja; en caso de que se considere que no existieron siquiera indicios de la conducta infractora, entonces se haga válida la fianza.
- 5) Las consecuencias ante la comisión de infracciones en materia electoral deben ser realmente disuasivas. Las multas no son suficientes; la participación en el proceso electoral es algo que se debe considerar, especialmente en los casos de reincidencia.
- 6) Las autoridades electorales deben tener plazos fatales para resolver en definitiva los procedimientos especiales sancionadores. Las resoluciones de la Sala Especializada deben ser definitivas e inatacables, salvo ante casos excepcionales.
- 7) Los procedimientos especiales sancionadores únicamente deben conocer de irregularidades que ocurren durante los procesos electorales.

VII. “LAICIDAD Y REFORMA ELECTORAL” Pauline Capdevielle y Danariel Curiel Arriaga

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Capdevielle y Curiel abordan la laicidad como principio estructural del sistema electoral mexicano, indispensable para garantizar un voto libre, consciente e informado. A partir de una revisión histórico-normativa, sostienen que la laicidad no es una herencia del siglo XIX, sino una condición contemporánea de la democracia, especialmente frente al resurgimiento del discurso religioso en el espacio público y su uso por actores políticos. Los autores identifican una legislación laica fragmentada, con “puntos ciegos”, como las precampañas y las intercampañas, y critican la falta de coherencia en la interpretación jurisdiccional del principio por parte del TEPJF, ejemplificada en el caso Tlaquepaque. El capítulo destaca cómo las sanciones actuales —como la nulidad electoral— son ineficaces o insostenibles en términos políticos, y propone reforzar el sistema normativo mediante la extensión de prohibiciones religiosas a etapas tempranas del proceso electoral, el fortalecimiento de la competencia sancionadora del tribunal electoral y la creación de sanciones alternativas. Finalmente, plantean la necesidad de un pacto laico explícito por parte de candidatos y partidos políticos, y positivizar la causal de nulidad por violación al principio de laicidad, con el fin de estabilizar su interpretación y aplicación.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Se sugiere modificar los artículos 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25 de la Ley General de los Partidos Políticos, con el fin de extender explícitamente la prohibición del uso de referencias religiosas a los periodos de precampaña e intercampana*

Nos parece importante fortalecer la legislación electoral para extender las provisiones laicas a las precampañas y a las intercampanas, ya que la experiencia muestra que estos periodos son propicios a la activación del recurso religioso, sin que haya consecuencias para las personas aspirantes y para los partidos políticos. En este sentido, se sugiere modificar los artículos 394 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25 de la Ley General de los Partido Políticos, para plasmar la mención de que la prohibición de uso de referencias religiosas se extiende a los periodos de precampaña y de intercampana.

— *Se expone la falta de sanción efectiva a ministros de culto que intervienen en las elecciones —un problema derivado de la falta de coordinación entre el TEPJF y la Segob—, por lo que se propone modificar la competencia del Tribunal Electoral para que sea este el que aplique directamente las sanciones*

Otra propuesta que resulta esencial para la efectiva vigencia del principio de laicidad en materia electoral es modificar la competencia del Tribunal Electoral con el fin de aplicar las sanciones ya previstas en la ley a ministros de culto y asociaciones religiosas en casos de violación a la prohibición de intervenir en los procesos electorales. Lo anterior se justifica por la falta de coordinación entre el TEPJF y la Segob, incluso cuando ya existe una sentencia firme que acredite la responsabilidad de ministros de culto en delitos electorales.

— *Ante el debilitamiento de la laicidad, se plantea la necesidad de un pacto laico que se formalice mediante un compromiso expreso, el cual sería exigido tanto a los partidos políticos en su declaración de principios como a los candidatos independientes en sus requisitos de registro*

Ante el debilitamiento del principio de laicidad en la cultura política nacional y su importancia para defensa y garantía de los derechos humanos de la ciudadanía, nos parece pertinente la manifestación de un compromiso expreso a favor de un pacto laico por parte de las personas aspirantes a un puesto de elección popular, así como de los partidos políticos. Este compromiso podría incorporarse en la declaración de principios de los partidos políticos, así como en los requisitos para registro de

los candidatos independientes, de manera similar a lo que está previsto en materia de violencia política contra las mujeres e igualdad de género.¹⁶

— *Se proponen dos acciones clave respecto a la violación del principio de laicidad: primero, incorporar formalmente en la ley la anulación de la elección como causal, que hoy es solo jurisprudencial; y segundo, ampliar el catálogo de sanciones con medidas más flexibles y disuasivas, como las pecuniarias*

Finalmente, la cuestión que consideramos más importante es relativa a la causal de anulación de elecciones por violación al principio de laicidad. En primer lugar, nos parece necesario incorporar esta sanción en la legislación, ya que hasta la fecha se sostiene en una construcción jurisprudencial; su positivización podría ser una buena oportunidad para estabilizar los criterios de interpretación en la materia. En segundo lugar, consideramos que es urgente ampliar el catálogo de sanciones por violación al principio de la laicidad y de separación, puesto que, como se ha mostrado en el texto, la anulación de la elección no resulta ser la medida idónea en términos de costos políticos y sociales, además de que en muchos casos no se modifican sustancialmente los resultados de la votación. En este sentido, consideramos que las sanciones pecuniarias podrían ser más efectivas y disuasivas.

¹⁶ Artículo 37, inciso e), Ley General de Partidos Políticos, 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>.

VIII. “ENTRE ZONAS MARRONES Y DE PENUMBRA.
ALTERNATIVAS PARA TRANSITAR A PARTIR
DE UN MODELO INEFICIENTE PARA LA SANCIÓN
DE LAS PRÁCTICAS CLIENTELARES”

Luz María Cruz Parceró

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Luz María Cruz Parceró examina las limitaciones del modelo electoral mexicano para sancionar prácticas clientelares, entendidas como intercambios asimétricos entre actores con poder y ciudadanía vulnerable, prácticas que se inscriben en un modelo de Estado postrevolucionario cuya consolidación se basa en un pacto corporativo y clientelar. A partir de una perspectiva neoinstitucionalista, la autora identifica la coexistencia de dos esferas inconexas: una institucional formal que intenta sancionar estas prácticas mediante normas y procedimientos, y otra informal, en la que las relaciones clientelares persisten como prácticas arraigadas en la vida política cotidiana. Este desajuste genera un contexto de “zona de penumbra”, en el que las normas existen pero son ineficaces, y, por tanto, cada vez más ignoradas. Cruz Parceró propone superar este enfoque exclusivamente sancionador mediante un modelo integral que incluya el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas. Subraya la necesidad de una educación cívica más ambiciosa que promueva el acceso a información verificable y el reconocimiento crítico de prácticas clientelares. Finalmente, plantea que la solución no está solo en reforzar las sanciones legales, sino en transformar las condiciones que permiten la reproducción del clientelismo, apostando por una ciudadanía corresponsable y por instituciones con mayores capacidades de respuesta.

2. Síntesis de las propuestas del capítulo

- *La autora propone que la próxima reforma electoral incorpore dos elementos fundamentales: una reflexión amplia sobre la participación clientelar y un modelo de educación cívica más ambicioso*

Consideramos que la reforma electoral que está en puerta podría incorporar una reflexión amplia acerca de la participación clientelar y un modelo de educación cívica más ambicioso que coadyuve a la identificación de pautas para que la ciudadanía avance de una manera integral en el ejercicio del derecho político a la participación.

- *Se cuestiona el enfoque basado en reforzar un sistema de sanciones, y en su lugar se propone un modelo centrado en la educación cívica*

Si las sentencias evidencian las dificultades para comprobar y sancionar conductas asociadas al clientelismo, y los actores políticos que cometen las infracciones resultan generalmente impunes, ¿qué otras alternativas podemos plantear? Y si además tenemos un modelo de educación cívica con limitaciones para incidir en la erradicación de este tipo de prácticas, ¿qué es lo que podríamos proponer? Parece entonces necesario analizar el problema con un enfoque multidimensional. En una primera dimensión estamos ante un claro problema de aplicación de la legislación; la segunda dimensión, quizá la más compleja, implica analizar el fenómeno como una mala práctica en la arena electoral, pero también como una forma de relación muy arraigada entre grupos sociales y políticos que también cuentan con cierto potencial constructor cuando puede transformarse en capital social. Una tercera dimensión, en la que podrían converger las primeras dos, implica un enfoque estratégico en el espacio de la educación cívica, que tenga por objetivo fortalecer las capacidades de la ciudadanía en términos de acceso a información verificable e identificación de conductas que pueden asociarse con prácticas clientelares. ¿Por qué insistir en el reforzamiento de un sistema de sanciones que genera mayores complejidades y dificultades? ¿Por qué no pensar en un modelo de educación cívica que favorezca la ampliación de conocimientos, habilidades y capacidades de una ciudadanía corresponsable? Una propuesta viable podría representarse a partir de un modelo de pistones centrado en la educación

cívica, de forma tal que el mismo mecanismo sea capaz de generar una sinergia positiva para la identificación y erradicación de las prácticas clientelares. Si enfocamos de manera distinta el problema, es probable que los resultados sean distintos. Hoy en día las reglas escritas resultan insuficientes para inhibir las conductas de los actores políticos que reproducen las relaciones clientelares.

— *Dado que el modelo actual de sanciones es ineficaz, se propone abordar el problema desde la corresponsabilidad, a través de dos ejes: la revisión de los mecanismos de sanción y, de manera fundamental, la ampliación y fortalecimiento de la educación cívica*

Si a las autoridades jurisdiccionales les resulta casi imposible determinar y sancionar un tipo de conductas que están tipificadas tanto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)¹⁷ como en el Código Penal Federal, ¿cuál es el motivo para sostener un modelo que no ha logrado sanciones ejemplares en esta materia? Consideramos que es necesario colocar el tema en la discusión política con base en dos ejes, que implican la corresponsabilidad de los actores involucrados: revisar los mecanismos de sanciones y ampliar y fortalecer la educación cívica. Para ello requerimos de un modelo de corresponsabilidad, donde tanto las autoridades gubernamentales como los partidos políticos y la ciudadanía cumplamos con requisitos elementales para el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, que, por cierto, es uno de los objetivos que anima la iniciativa de reforma.

— *Se propone el diseño de un nuevo modelo que limite el pacto clientelar de dádivas y recompensas y promueva renovados pactos ciudadanos a partir de la ampliación de las capacidades y la afirmación de los derechos a los que toda persona ciudadana debería tener acceso*

Es necesario también reforzar y ampliar la educación cívica y las capacidades de vigilancia ciudadana. La reforma en materia electoral parte de la idea de que tenemos uno de los sistemas electorales más caros del mundo, afirmación muy discutible, por cierto, y, como lo mencionamos

¹⁷ En el segundo capítulo de la LGMDE se establecen los delitos y consecuencias asociados a comportamientos clientelares (artículos 7 al 20).

en párrafos previos, implica una reorganización administrativa de gran calado, con el riesgo inminente de impactar en una de las áreas que han sido fundamentales para el fortalecimiento de la cultura ciudadana: la educación cívica. El argumento de la austeridad puede impactar de manera irreparable en programas que han demostrado un alto impacto en el fortalecimiento de capacidades de ciudadanía para el fortalecimiento de nuestra democracia. Sustener y ampliar los programas de educación cívica es una de las tareas primordiales que debería atender un modelo que busque transitar hacia una ciudadanía sustantiva. Una reforma que no se comprometa con la atención de estos ejes puede generar consecuencias adversas a las que se espera.

IX. “ESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. HACIA UNA NUEVA REFORMA”

Roberto Heycher Cardiel Soto

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Roberto Heycher Cardiel Soto examina críticamente la estructura organizacional del Instituto Nacional Electoral (INE); señala que si bien esta ha permitido avances significativos en la vida democrática del país, enfrenta hoy desafíos derivados de una arquitectura institucional rígida, poco adaptable y con escasa flexibilidad operativa. El autor parte de la premisa de que las estructuras deben responder a las funciones sustantivas que desempeñan, y, por tanto, propone una reforma que permita alinear mejor los fines constitucionales del INE con su diseño interno. El texto identifica tres procesos institucionales clave que requieren revisión: el nombramiento de consejerías del Consejo General, la integración de la Junta General Ejecutiva y la designación del titular del Órgano Interno de Control. A través de estos ejes, Cardiel plantea la necesidad de fortalecer la profesionalización, la coordinación interna y la transparencia. Asimismo, aboga por una estructura organizacional que privilegie la planeación estratégica, la innovación y la rendición de cuentas, sin perder de vista la autonomía del INE ni su papel en la consolidación democrática.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone una reforma constitucional al artículo 41 para modificar el proceso de nombramiento del Comité Técnico de Evaluación (CTE), buscando garantizar su independencia a través de estrictos requisitos de elegibilidad y un proceso de selección a cargo de una comisión ciudadana*

1. Propuesta de reforma constitucional para el Proceso de Nombramiento de Consejerías del Consejo General del INE
Propuesta de adición al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. Nueva fracción:

La Cámara de Diputados deberá garantizar que los miembros del Comité Técnico de Evaluación (CTE) sean seleccionados con base en su experiencia profesional, académica y en su independencia partidista. Para asegurar esto, se deberá establecer el siguiente procedimiento:

1. Requisitos de elegibilidad

- Los candidatos a miembros del CTE deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - No haber sido miembro de algún partido político ni haber ocupado cargos de dirección nacional, estatal o municipal en los últimos diez años.
 - No haber sido candidato a ningún cargo de elección popular en los últimos diez años.
 - No haber desempeñado cargos públicos por nombramiento de algún partido político en los últimos diez años.
 - Tener reconocida experiencia en materia electoral, administrativa, de transparencia, rendición de cuentas o derechos humanos.
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos intencionales.

2. Proceso de selección

- La selección de los miembros del CTE se llevará a cabo a través de un proceso público y transparente, que incluirá:
 - Una convocatoria pública abierta y accesible a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
 - La creación de una Comisión Ciudadana de Selección, integrada por representantes de la sociedad civil, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, que se encargará de revisar y evaluar las candidaturas.
 - La Comisión Ciudadana de Selección deberá publicar los perfiles de los candidatos preseleccionados y abrir un periodo de consulta pública para recibir comentarios y observaciones de la ciudadanía.

3. Designación final

- La Comisión Ciudadana de Selección presentará una lista de candidatos elegibles al Pleno de la Cámara de Diputados.
- La Cámara de Diputados deberá aprobar la designación de los miembros del CTE por una mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes.
- En caso de que no se alcance la mayoría calificada, la Comisión Ciudadana de Selección deberá presentar una nueva lista de candidatos, repitiendo el proceso de consulta pública y evaluación.

4. Inhabilitación y remoción

Los miembros del CTE que durante su mandato incumplan con los requisitos de elegibilidad o que hayan incurrido en actividades partidistas serán removidos de inmediato de su cargo mediante un procedimiento expedito llevado a cabo por la Comisión Ciudadana de Selección y ratificado por el Pleno de la Cámara de Diputados.

2. Justificación de la reforma

Esta reforma busca asegurar que los miembros del CTE sean seleccionados exclusivamente con base en sus méritos profesionales y su independencia, evitando cualquier influencia partidista. Al incluir una Comisión Ciudadana de Selección y un proceso de consulta pública, se incrementa la transparencia y se fortalece la confianza pública en la imparcialidad del proceso. Asimismo, establecer requisitos claros de elegibilidad y un procedimiento de inhabilitación y remoción para aquellos que no cumplan con los mismos garantiza que solo individuos verdaderamente independientes y comprometidos con la transparencia y la justicia electoral formen parte del CTE.

- *Se propone reformar el artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) para establecer un plazo máximo de noventa días con el que contará el Consejo General para nombrar a los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas en caso de vacancia*

3. Propuesta de reforma al artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Contexto: el propósito de esta reforma es garantizar la eficiencia y la continuidad en la administración del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante la inclusión de un plazo máximo para la designación de los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.

Texto del artículo 44 con la reforma incorporada:

1. El Consejo General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
 a. Nombrar y remover al secretario ejecutivo, a propuesta del consejero presidente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; b. Nombrar a los titulares de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas, a propuesta del consejero presidente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. En caso de vacancia, el Consejo General deberá realizar la designación correspondiente en un plazo máximo de noventa días naturales a partir de la fecha en que ocurra la vacancia; c. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones aplicables. ...

4. Justificación de la reforma

Establecer un plazo máximo de noventa días para la designación de titulares en las direcciones ejecutivas y unidades técnicas garantiza que no haya periodos prolongados de vacancia que puedan afectar la operatividad y la eficiencia del INE. La inclusión de un plazo específico proporciona certidumbre y transparencia en el proceso de nombramiento, y permite a los actores involucrados y a la ciudadanía en general conocer los tiempos en los que se deben realizar estos nombramientos.

— *Se propone una reforma constitucional para el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control (OIC) del INE, con el objetivo de evitar designaciones partidistas a través de estrictos requisitos de independencia y un proceso de selección a cargo de una Comisión Ciudadana*

5. Propuesta de reforma constitucional para evitar la designación del OIC con criterios político-partidistas

Propuesta de adición al artículo 41

Artículo 41.

...

V. El Instituto Nacional Electoral será un organismo público autónomo...

Nueva fracción:

La designación del titular del Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional Electoral deberá realizarse bajo los siguientes criterios para asegurar la independencia y la imparcialidad del cargo:

1. Requisitos de elegibilidad

- No haber sido miembro de algún partido político, ni haber ocupado cargos de dirección nacional, estatal o municipal en los últimos diez años.
- No haber sido candidato a ningún cargo de elección popular en los últimos diez años.
- No haber desempeñado cargos públicos por nombramiento de algún partido político en los últimos diez años.
- Tener reconocida experiencia en auditoría, control interno, administración pública o áreas afines.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

2. Proceso de selección

- La selección del titular del OIC se llevará a cabo mediante un proceso público y transparente.
- La convocatoria para el cargo será realizada por una Comisión Ciudadana de Selección, integrada por representantes de la sociedad civil, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, todas ellas sin filiación partidista.
- La Comisión Ciudadana de Selección evaluará a los candidatos mediante un proceso de mérito y competencias, incluyendo la revisión de antecedentes y entrevistas públicas.

3. Designación por el Senado

- La Comisión Ciudadana de Selección presentará una terna de candidatos al Senado de la República.
- El Senado designará al titular del OIC mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.
- En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, se repetirá el proceso con una nueva terna.

6. Justificación de la reforma

Esta reforma busca garantizar que el titular del OIC sea una persona independiente y objetiva, sin vínculos partidistas que puedan comprometer su imparcialidad. Al establecer requisitos claros y

estrictos de elegibilidad, se asegura que los candidatos sean seleccionados con base en sus méritos y en sus capacidades técnicas. El proceso de selección llevado a cabo por una Comisión Ciudadana de Selección y abierto al escrutinio público incrementa la transparencia y la participación de la sociedad civil, con lo cual se fortalece la confianza en la independencia del OIC. La intervención del Senado de la República en la designación del titular del OIC mediante una votación calificada asegura un amplio consenso y legitima el proceso, lo que reduce la posibilidad de influencias partidistas.

X. “REPENSAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”

Martín Vivanco Lira

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Martín Vivanco Lira analiza las tensiones y contradicciones que atraviesan el modelo de financiamiento público a partidos políticos en México. Parte de una constatación dual: por un lado, persiste la percepción de que los partidos reciben recursos excesivos del erario; por otro, las campañas siguen siendo vulnerables a la infiltración de dinero privado, muchas veces de origen ilícito. Esta paradoja revela, según el autor, una disfuncionalidad estructural, que afecta la equidad y la integridad del sistema electoral. Vivanco argumenta que el financiamiento público debe verse como una herramienta para garantizar condiciones mínimas de competencia, contrarrestar el poder económico desigual y asegurar la autonomía de los partidos frente a intereses privados. A partir de una perspectiva liberal igualitaria, propone repensar el modelo actual para hacerlo más racional, transparente y conectado con principios democráticos. Plantea, entre otras medidas, revisar las fórmulas de distribución de recursos, fortalecer la fiscalización, y desarrollar mecanismos que incentiven el cumplimiento normativo y la rendición de cuentas. El autor, además, ofrece una crítica a la narrativa simplista de la austeridad y reivindica el financiamiento público como pilar del pluralismo político, siempre que se administre con eficacia y con base en criterios de justicia política y equidad democrática.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Para corregir la inequidad en el financiamiento público, el autor propone una reforma en dos sentidos: primero, invertir la fórmula de distribución de recursos a partidos (por ejemplo, a un 40-60), y segundo, implementar*

“Bonos para la Equidad Democrática” para que la ciudadanía asigne directamente una parte de los fondos

Modificar la distribución de financiamiento público. La fórmula actual (70-30), como ya mencioné arriba, causa inequidades significativas. Hay que encontrar la forma de garantizar condiciones equitativas para los partidos de nueva creación. Que la ventaja electoral que concitan los partidos tradicionales no se torne en privilegio y cerco de supervivencia. Podríamos pensar en un 40-60 y, además, retomar una propuesta de Julia Cagé. Una forma de democratizar el presupuesto se logra mediante lo que ella ha llamado “Bonos para la Equidad Democrática”. Se trata de un modelo de financiamiento anual a los partidos con impuestos de las personas. Cada ciudadano dispondría de una misma cantidad de bonos, que tendría que destinar a los partidos políticos de su preferencia a la hora de hacer su declaración anual.¹⁸ La propuesta es similar al esquema italiano, sólo que allí cada ciudadano accede proporcionalmente a una cantidad de bonos según los impuestos que pague, de manera que los ricos tienen un mayor peso en el financiamiento de los partidos. En el modelo de Cagé, todos los ciudadanos contribuyentes tendrían el mismo peso en las decisiones sobre el financiamiento de la democracia.¹⁹ Este mecanismo complementaría la fórmula de reparto general (la de 60-40), ya que se haría de forma anual. Recordemos que la asignación según la fórmula general se fija cada tres años, según los resultados en las elecciones intermedias. Al complementar esta asignación con los bonos, los partidos preferidos por la ciudadanía podrían tener más financiamiento y fortalecerse de cara a las elecciones. A muy grandes rasgos, lo que se haría en México consistiría en aplicar el mismo presupuesto público anual acordado por el Legislativo, pero dividirlo por el número de electores y, a su vez, dividir ese monto en una cantidad de bonos (dos o tres), para que cada ciudadano pueda darle los bonos que desee a las agrupaciones políticas de su preferencia. Es decir, mi propuesta tiene una diferencia importante con la de Cagé. La propuesta sería tomar a todos los electores del padrón electoral, no a los

¹⁸ Cagé, Julia, *El precio de la democracia*, Grano de Sal, 2021, p. 297.

¹⁹ Esto quizá podría funcionar a su vez como un incentivo para formalizar a más trabajadores, pues le interesaría tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos que desearan participar en estas decisiones. Pero las consideraciones más precisas de este efecto quedan fuera del alcance de mi argumento.

contribuyentes (como la propuesta de Cagé). Esto, porque, de acuerdo con cifras del SAT, en 2024 hay 11 millones 348 mil 987 personas físicas, y el padrón electoral de este año es de más de 100 millones. No me parece muy igualitario excluir al 90% de los electores. Las contribuciones son un patrimonio común, sin importar de dónde vengan; le pertenecen a toda la ciudadanía en su conjunto. Esto aplicaría, desde luego, sólo a las personas físicas que integran el padrón electoral, pues las empresas no tienen opiniones políticas ni derechos humanos (por más que la tendencia libertaria quisiera decir lo contrario). Se trata de “un financiamiento equitativo, en movimiento y transparente”.²⁰ Es equitativo, porque se respeta el principio democrático de una persona, un voto, al darle el mismo peso a todos los electores. Está en movimiento, porque los ciudadanos podrían apoyar a más de un partido a la vez y cambiar de opinión cada año, modificando el mapa político del país de manera directa. Es transparente, porque el presupuesto estaría en manos de la ciudadanía, y toda la información sería mediada por, en nuestro caso, la Secretaría de Hacienda. Darle esas capacidades de elección a la ciudadanía y vincularlas directamente con los partidos políticos les devolvería su papel como agentes centrales de la democracia. Y es que, palabras de Cagé:

Los partidos tienen un papel que desempeñar entre elecciones: expresar las preferencias de los ciudadanos que los mantienen, reflexionar para el futuro, preparar programas y plataformas electorales; concentrarse sólo en los candidatos es un error y entraña el riesgo de polarizar aún más el debate público.²¹

Así, eso que catalogamos como “actividades específicas” de los partidos adquiriría un nuevo lugar en la vida democrática de México: los partidos tendrían un interés real en formar idearios sólidos, congruentes y pensados hacia la ciudadanía —e idealmente, con ella—. Al mismo tiempo, esos partidos pequeños, pero con principios y objetivos apreciados por buenas porciones de la ciudadanía, tendrían capacidades reales de crecer. Las posiciones de los partidos se deberían no a los intereses económicos u otros poderes facciosos, sino propiamente a la ciudadanía, como debe ser bajo el principio de soberanía popular. Esta propuesta permitiría el cre-

²⁰ Cagé, Julia, *El precio...*, cit., p. 297.

²¹ *Idem.*

cimiento de movimientos políticos pequeños y emergentes, a la vez que le daría la posibilidad a la ciudadanía de hacer vinculante su descontento con los partidos existentes. Funcionaría, en sus palabras, “como una especie de referéndum revocatorio «suave» para los partidos ya existentes”.²² La ciudadanía podría expresar inconformidad tanto con los partidos en el gobierno como en la oposición, y premiaría oposiciones y gobernantes por su buen trabajo. Esto es esencial, pues significa que en el momento de las elecciones —cuando los ciudadanos sean convocados a las urnas—, podrán elegir entre los partidos que más reflejen sus preferencias.²³

— *Se propone etiquetar una parte del financiamiento público para que este sea entregado directamente a los candidatos, con el fin de garantizarles un monto mínimo para sus campañas y así reducir su dependencia tanto de las dirigencias de los partidos como del dinero privado*

Piso mínimo electoral. Las campañas requieren de recursos. Entre otras cosas, los equipos de campaña son unidades económicas. Hay organigramas, jerarquías y una serie de recursos indispensables para salir a la calle a ganar la voluntad popular. Por esto, las y los candidatos deberían tener un monto de recursos asegurado para la contienda. Se requieren utensilios, espectaculares, brigadas y honorarios para los equipos, y un gran etcétera. Tenemos que derribar el mito de las campañas como actos de participación voluntaria. No dudo que haya voluntarios, pero la gran mayoría de los que integran los equipos de campaña no lo son. Son personas que prestan un servicio o se emplean de forma temporal. Por todo esto, un monto del financiamiento público debería etiquetarse directamente a los candidatos que abanderarán a sus partidos. Este monto no estaría a disposición de las dirigencias estatales ni nacionales. El monto puede variar dependiendo de la elección, la candidatura y la zona geográfica. Por ejemplo, las candidatas a alcaldes podrían acceder a un monto mayor que las candidatas a diputadas locales. Y si hay una elección concurrente, podrían privilegiarse unas candidaturas sobre otras. Lo importante es que quien sea candidato o candidata sepa perfectamente a qué atenerse y cuente con lo mínimo indispensable. Esto evitaría el influjo de dinero privado y la dependencia absoluta de las dirigencias partidistas.

²² *Ibidem*, p. 310.

²³ *Idem*.

Así se derribaría la gran barrera de entrada que representa el dinero para poder hacer política. Una nota importante: si se opta por este modelo, es necesario que haya algún tipo de corresponsabilidad de los candidatos y los partidos respecto al financiamiento público. Hoy en día las sanciones en materia de gasto y fiscalización van directamente a los partidos, lo cual excluye de responsabilidad a los candidatos de los malos manejos financieros de la campaña. Si se les va a dotar de un mínimo de recursos, entonces ellos —los candidatos— deben responder jurídicamente por los mismos recursos.

XI. “DESARROLLO Y COORDINACIÓN INTEGRAL DE CASILLAS ELECTORALES”

Karla Edith Acosta Méndez

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Karla Edith Acosta Méndez aborda el complejo entramado logístico detrás de la instalación, operación y vigilancia de las casillas electorales en México. Sostiene que este componente es una piedra angular del sistema electoral, pues en él confluyen elementos técnicos, organizativos y ciudadanos que garantizan la legitimidad del sufragio. A partir de su diagnóstico, la autora identifica fortalezas del modelo actual, como el profesionalismo del personal del INE y la participación ciudadana mediante insaculación, pero también señala áreas de mejora, particularmente en lo relativo a la instalación de casillas especiales, la coordinación interinstitucional y la capacitación cívica. Acosta Méndez propone repensar el modelo de desarrollo de casillas con un enfoque más integral y flexible, que responda tanto a contextos locales como a las necesidades de movilidad de la ciudadanía y a la creciente complejidad logística. Entre sus propuestas destacan la modernización de los criterios de ubicación, la digitalización de procesos de coordinación y una revisión del modelo de participación ciudadana, con incentivos para robustecer su alcance y eficacia. La autora, además, subraya que el éxito del sistema electoral mexicano depende no solo de grandes principios constitucionales, sino también de su capacidad para ejecutar con precisión los detalles operativos del día de la jornada electoral.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *La autora propone complementar el proceso de insaculación de funcionarios de casilla con una convocatoria abierta, con el fin de priorizar en la*

selección a los ciudadanos que deseen participar voluntariamente, y así, contar con un personal más motivado y comprometido

La insaculación de ciudadanos para desempeñar funciones electorales es una herramienta fundamental en la organización de los comicios. Sin embargo, es importante que este proceso no se limite únicamente a la selección aleatoria, sino que también se enfoque en involucrar a la ciudadanía que voluntariamente desea participar en el proceso electoral. Este enfoque permitiría contar con funcionarios de casilla motivados y comprometidos con la transparencia del proceso electoral. El proceso de insaculación podría ser complementado con una convocatoria abierta a la ciudadanía, invitando a quienes estén interesados a postularse como funcionarios de casilla. Aquellos que se ofrezcan voluntariamente podrían ser priorizados en el sorteo, lo que garantizaría que su disposición se alinea con las necesidades del proceso electoral. Posteriormente, estos voluntarios recibirían una capacitación exhaustiva, con el fin de asegurar que estén bien preparados para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Además, la participación voluntaria podría tener un impacto positivo en la percepción pública del proceso electoral. Este enfoque colaborativo refuerza la idea de que las elecciones son un esfuerzo comunitario, esencial para el fortalecimiento de la democracia.

— *Para garantizar que las mesas directivas de casilla estén siempre completas y funcionales, se propone hacer obligatoria la aceptación del cargo de funcionario, mediante la implementación de un sistema de sanciones proporcionales para quienes se nieguen sin una justificación válida*

La principal finalidad de esta propuesta es aumentar la responsabilidad y el compromiso entre los ciudadanos. Al hacer obligatoria la aceptación de los cargos y establecer sanciones por incumplimiento, se buscaría garantizar que las mesas directivas de casilla estén siempre completas y funcionales, evitando problemas operativos durante el día de las elecciones. Al asegurar que todos los cargos en las mesas directivas de casilla sean aceptados y cubiertos, se reduce el riesgo de que las casillas no funcionen adecuadamente, lo que puede mejorar la fluidez y eficacia del proceso electoral. Aunado a lo anterior, la obligatoriedad y las sanciones asociadas pueden incentivar a los ciudadanos a tomar más en serio su responsabi-

lidad cívica, promoviendo una mayor participación activa en el proceso electoral.

Implementación y consideraciones:

- a. Definición de justificaciones válidas. Establecer criterios claros para lo que se consideraría una justificación válida para la negativa. Estas justificaciones podrían incluir razones de salud, compromisos laborales ineludibles u otras circunstancias personales excepcionales.
- b. Establecimiento de sanciones proporcionales. Las sanciones, como las multas, deben ser proporcionales y justas, para evitar que se perciban como una carga excesiva. Además, se garantizaría que el proceso para impugnaciones de sanciones sea transparente y accesible.
- c. Campaña de conscientización. Crear conscientización que informe a los ciudadanos sobre la importancia de su participación y las implicaciones de no cumplir con el cargo asignado.

Hacer obligatoria la aceptación de los cargos en las mesas directivas de casilla con sanciones por negativa, sin justificación válida, podría contribuir a un proceso electoral más eficiente. Al fortalecer la responsabilidad cívica y garantizar una cobertura completa en las mesas directivas se mejoraría la calidad del proceso electoral.

— *Se propone establecer la obligación para la autoridad educativa y todas las instituciones públicas, de prestar sus espacios para la instalación de casillas electorales, con el fin de garantizar que estas se ubiquen en lugares adecuados, accesibles y bien distribuidos*

Obligar a la autoridad educativa y a todas las instituciones públicas a prestar sus espacios para la ubicación de casillas electorales conforme a las notificaciones del Instituto Nacional Electoral (INE). El objetivo sería asegurar que las casillas electorales estén ubicadas en lugares adecuados, accesibles y bien distribuidos, lo que facilitaría el acceso de los ciudadanos al proceso de votación, y contribuiría a mejorar la coordinación y planificación logística, reduciendo retrasos y problemas operativos durante las elecciones. Al considerar estos aspectos en la organización electoral, se podría lograr un proceso electoral más eficiente y justo. El promover la colaboración, el compromiso y el profesionalismo de los funcionarios electorales, así como el movilizar el esfuerzo colectivo de la ciudadanía o el

implementar mejoras específicas en áreas, como la insaculación, la logística de los espacios para casillas y la comunicación con las y los ciudadanos, contribuiría a una mayor aceptación y legitimidad de los resultados electorales. Transformar el proceso electoral mediante estos enfoques no sólo optimiza la organización y la transparencia, sino que también fortalece la democracia y consolida la confianza pública en el sistema electoral. La efectiva coordinación entre el INE, las instituciones públicas y la ciudadanía, junto con un enfoque riguroso en capacitación, logística y comunicación, será fundamental para garantizar que el proceso electoral sea sólido, confiable y, sobre todo, representativo.

XII. “CÓMPUTOS DISTRITALES. NUEVOS DESAFÍOS”

Roberto Heycher Cardiel Soto

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Roberto Heycher Cardiel Soto analiza los cómputos distritales como un componente clave del sistema electoral mexicano, y destaca su relevancia para garantizar certeza en los resultados electorales. Reconoce que el modelo vigente, desarrollado por el INE y ejecutado por personal profesional en los órganos desconcentrados, ha mostrado altos niveles de confiabilidad y precisión. Sin embargo, advierte que el entorno político y tecnológico actual plantea nuevos retos, que deben atenderse para preservar la legitimidad de los procesos electorales. El autor propone fortalecer este modelo mediante dos líneas de acción: primero, adoptar innovaciones tecnológicas que agilicen y transparenten el cómputo sin comprometer la seguridad jurídica, y segundo, fomentar una mayor apropiación ciudadana del proceso, a través de esquemas de observación y rendición de cuentas que incrementen la confianza pública. Asimismo, sugiere ajustes normativos que mejoren la coordinación entre los niveles federal y local, y plantea la necesidad de capacitar al funcionariado para responder ante escenarios de alta competencia o conflictividad. En suma, el autor argumenta que aunque los cómputos distritales han sido una fortaleza del sistema, es necesario modernizarlos para mantener su eficacia frente a un contexto electoral cada vez más exigente y en transformación.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone reformar el artículo 310 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) para adelantar los cómputos distritales, de modo que inicien la misma noche de la jornada electoral y*

no hasta el miércoles siguiente, con el fin de agilizar la emisión de resultados definitivos y fortalecer la confianza en el proceso

1. Propuesta de reforma al artículo 310 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

A) Contexto y justificación

Para fortalecer la confianza en el proceso electoral y reducir el tiempo entre la jornada electoral y la emisión de resultados definitivos, es fundamental reformar el artículo 310 de la LGIPE para permitir que los cómputos distritales se realicen el mismo día de la jornada electoral. Esta medida busca agilizar la validación y consolidación de los resultados, lo que asegura la transparencia y precisión del proceso electoral.

B) Texto actual

Artículo 310

1. Los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:
 - a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) El de la votación para diputados; y
 - c) El de la votación para senadores.
2. Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión...

C) Propuesta de reforma. Artículo 310

1. Los consejos distritales celebrarán sesión especial el mismo día de la jornada electoral, iniciando a las 20:00 horas para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente:
 - a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) El de la votación para diputados; y
 - c) El de la votación para senadores.
2. Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión...

D) Procedimiento propuesto para la reforma

1. Convocatoria a la sesión de cómputo distrital. La sesión de cómputo distrital deberá ser convocada para iniciar el mismo día de la jornada electoral, a las 20:00 horas o al cierre de todas las casillas del distrito electoral correspondiente.
2. Instalación y preparación del consejo distrital. El presidente del consejo distrital asegurará que todos los representantes de los partidos políticos, candidatos y observadores electorales cuenten con las copias completas y legibles de las actas de escrutinio y cómputo.
3. Cotejo de actas y recuento de votos. El presidente del consejo distrital procederá a la lectura y cotejo de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes de las casillas, comparándolas con las actas recibidas la noche de la jornada electoral. Durante este proceso se capturarán los resultados en el Sistema de Cómputos Distritales. En caso de detectarse errores o inconsistencias evidentes, se procederá al recuento de votos de las casillas necesarias.
4. Consolidación y publicación de resultados. Concluido el cotejo y, en su caso, el recuento de votos, el presidente del consejo distrital sumará los resultados de las actas cotejadas y de los recuentos realizados, asentándolos en el acta final de cómputo distrital. Los resultados se publicarán de inmediato, asegurando la transparencia y precisión del proceso electoral.
5. Verificación y expedición de constancias. Se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas ganadoras y se procederá a la expedición de las constancias de mayoría y validez correspondientes.

E) Adiciones a la LGIPE

Para complementar la reforma del artículo 310, se proponen las siguientes adiciones:

Artículo 310 bis. El Instituto Nacional Electoral establecerá los lineamientos y procedimientos necesarios para asegurar que los cómputos distritales se realicen el mismo día de la jornada electoral. Los partidos políticos deben garantizar la presencia de sus representantes.

Artículo 310 ter. En caso de que por causas de fuerza mayor no sea posible realizar la sesión de cómputo distrital el mismo día de la jornada electoral, el Consejo Local del INE de la entidad correspondiente de-

terminará la reprogramación de la sesión, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al cierre de las casillas.

- *Se plantea reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) para incorporar una nueva causal de recuento total de votos a nivel nacional: que en la elección presidencial, la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor al uno por ciento*

2. Propuesta de reforma al artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

A) Contexto y justificación

Para fortalecer la confianza en el proceso electoral y asegurar la transparencia y legitimidad de los resultados, se propone reformar el artículo 311 de la LGIPE para incorporar un supuesto de recuento total nacional en caso de que la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la elección presidencial sea menor al 1%. Esta medida busca garantizar la certeza de los resultados electorales en contiendas con estrecho margen de diferencia entre contendientes.

B) Texto actual

Artículo 311.

1. *El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:...*

C) Propuesta de reforma

Artículo 311.

...

10. En el caso de la elección presidencial, si la diferencia entre el candidato que ocupe el primer lugar y el que ocupe el segundo lugar es igual o menor al uno por ciento del total de votos válidos emitidos, se procederá a un recuento total de los votos a nivel nacional.

D) Procedimiento propuesto para la reforma

1. Detección de la diferencia. Al finalizar el cómputo de los votos, se calculará la diferencia porcentual entre el candidato

que ocupe el primer lugar y el que ocupe el segundo lugar en la elección presidencial.

2. Recuento total nacional. Si la diferencia es igual o menor al uno por ciento del total de votos válidos emitidos, se procederá a un recuento total de los votos a nivel nacional. El recuento se realizará de manera simultánea en todos los distritos electorales, bajo la supervisión de los consejos distritales y con la presencia de representantes de partidos políticos, candidatos y observadores electorales.
3. Cotejo y verificación de resultados. Durante el recuento se cotejarán y verificarán las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla, y se procederá a la contabilización manual de los votos. Cualquier inconsistencia o error detectado en las actas será corregido en el acto y se asentará en el acta final de recuento.
4. Publicación de resultados. Concluido el recuento total, los resultados se publicarán de inmediato, asegurando la transparencia y precisión del proceso electoral. El presidente del consejo distrital sumará los resultados de las actas cotejadas y de los recuentos realizados, asentándolos en el acta final de cómputo distrital.

E) Adiciones a la LGIPE

Para complementar la reforma del artículo 311 se proponen las siguientes adiciones:

Artículo 311 bis.

1. El Instituto Nacional Electoral establecerá los lineamientos y procedimientos necesarios para asegurar que el recuento total nacional se realice de manera transparente y eficiente, los partidos políticos deberán garantizar la presencia de sus representantes.

Artículo 311 ter.

1. En caso de que, por causas de fuerza mayor, no sea posible realizar el recuento total nacional de manera simultánea en todos los distritos, el Consejo General del INE podrá determinar la reprogramación del recuento, el cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la detección de la diferencia porcentual.

XIII. “PARTIDOS CONTRA LA DEMOCRACIA. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN MÉXICO EN 2024”

Flavia Freidenberg

1. *Resumen del capítulo*

En su capítulo, la doctora Flavia Freidenberg analiza los desafíos de los procesos de selección de candidaturas presidenciales en México y propone alternativas para mejorar su legitimidad y competitividad. Señala que imponer un único modelo desde la ley es ineficaz y contraproducente, dado que los partidos tienen realidades internas distintas según su condición (oposición o gobierno), su militancia o sus liderazgos. La autora propone, en cambio, ofrecer un repertorio de mecanismos democráticos autorizados —como elecciones internas, encuestas, convenciones o juntas de notables— para que los partidos elijan libremente, siempre y cuando se respeten condiciones de pluralismo, transparencia, inclusión, formalización y competencia. En sus palabras, “no basta con regular los procesos por ley, ya que se debe poder garantizar de manera real los derechos de la militancia y de todos los grupos y sectores que participan en las mismas”. La regulación, sostiene, debe enfocarse en las características que hagan legítimo cada mecanismo, más que en la obligación de usar un determinado mecanismo o del tipo de procedimiento en sí. Además, subraya la importancia de que la militancia incida en la elección del mecanismo que se usará. Con ello, busca evitar simulaciones democráticas y reforzar la confianza ciudadana en los partidos como espacios auténticos de representación.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *La autora propone que, para mejorar la democracia interna de los partidos, es necesario no imponerles a estos un modelo único de selección de candidaturas.*

¿Qué reformas pueden realizarse tomando en cuenta la experiencia mexicana? El sentido de mi propuesta va orientado a no imponer ningún modelo de selección de candidaturas a los partidos políticos.

— *La autora plantea reconocer la diversidad de contextos políticos que cada partido vive, y permitir que cada partido seleccione de un repertorio específico común el mecanismo que mejor se adapte al contexto y a la experiencia concreta de cada partido.*

Lo anterior, debido a que los partidos son organizaciones que viven experiencias muy diversas en función de si en ese momento son gobierno u oposición, si cuentan con mucha militancia o no; si se encuentran en ese momento bajo un liderazgo carismático o no; o si han tenido profundas derrotas electorales recientes usando un determinado tipo de mecanismo y no otro.

— *La autora presenta alternativas de métodos de selección para evitar simulaciones.*

De ahí que luego de evaluar los procesos que se han realizado en México, se llegue a la conclusión de que es más viable ofrecer un menú o repertorio de procedimientos claros, y que los partidos decidan cuál quieren usar, y, en caso de hacerlo, que entonces sí, respeten las condiciones de pluralismo, transparencia, formalización, inclusión y competencia que esos procesos requieren. Esto sinceraría el sistema de selección de candidaturas y evitaría las simulaciones.

— *La autora propone tomar en cuenta a la militancia en los procesos de selección de candidaturas.*

La propuesta es que las dirigencias de los partidos elijan qué mecanismo usar —atendiendo las dinámicas internas de ese momento— así como también la coyuntura electoral específica, tomando en consideración la voz de la militancia a través de procedimientos de participación directa que les permita incidir en la elección interna del mecanismo que se va a usar en la selección de la candidatura presidencial.

— *La autora señala que se debe permitir que los partidos elijan libremente entre mecanismos democráticos autorizados por el Estado, siempre que*

cumplan con requisitos legales claros sobre criterios, plazos, modalidades y financiamiento para garantizar su legitimidad.

Una vez que el partido elige el procedimiento, a partir de un repertorio de “mecanismos democráticos” previamente autorizado por el Estado (como las elecciones internas o las primarias, las encuestas, la convención o la designación por una junta de notables), el proceso debe respetar las exigencias establecidas por la ley electoral, que debe señalar de manera clara y precisa las características que debe tener ese mecanismo para ser reconocido como legítimo (criterios, modalidades, plazos, financiamiento, entre otros).

— *La autora señala que los procesos de selección a lo interno de los partidos políticos también deben cumplir con los principios democráticos.*

De este modo, lo que se regulan son las características que cada mecanismo debe respetar para poder ser considerado válido en términos democráticos. Por ejemplo, la celebración de elecciones internas y/o primarias deben cumplir con ciertos requisitos para ser consideradas una buena práctica partidista.²⁴ Esto implica la posibilidad de que participe un gran número de miembros del partido en la definición de la candidatura, que quien quiera ser candidato/a pueda serlo (sin restricciones); que haya certeza en las reglas, competencia en la contienda y competitividad entre las candidaturas a partir de que haya más de una candidatura compitiendo con igual posibilidades de ganar, [...] Entonces, toda elección primaria gozará de democracia interna cuando sus reglas y sus prácticas estén armonizadas con los principios democráticos —en términos de elecciones libres, plurales, certeras, justas, incluyentes y competitivas—.

²⁴ Freidenberg, Flavia, “Democracia interna en los partidos políticos”, en Nohlen, Dieter, Zovatto, Daniel y Valadés, Leonardo (eds.), *Derecho electoral latinoamericano: un enfoque comparativo*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-FCE-IDEA Internacional-Instituto Nacional Electoral, 2019, cap. XXV, pp. 656-727.

XIV. “REFORMAS AL RÉGIMEN DE PARTIDOS EN MÉXICO: LOS CAMBIOS PROPUESTOS Y LOS NECESARIOS”

Francisco Reveles Vázquez

1. *Resumen del capítulo*

Francisco Reveles examina críticamente las propuestas de reforma al régimen de partidos impulsadas por la “Cuarta Transformación” en México, resaltando cómo muchas de ellas —reducción de escaños plurinominales, recorte de financiamiento público y elección ciudadana de órganos autónomos— responden más a una lógica de debilitamiento de la oposición que a un propósito de fortalecer la democracia interna. A partir de un diagnóstico del sistema partidista mexicano —marcado por la falta de democracia interna, la excesiva concentración de poder y la vulnerabilidad ante el crimen organizado—, propone llenar los vacíos normativos con reglas que incentiven la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana dentro de los partidos. Entre sus propuestas destacan democratizar la vida interna con estatutos claros, ampliar la posibilidad de candidaturas independientes, reformar las reglas de coaliciones para favorecer gobiernos de coalición y diseñar un esquema de financiamiento basado en el desempeño electoral. Estas reformas buscan transformar a los partidos en espacios abiertos de deliberación y responsabilidad, en lugar de simplemente erosionar su influencia institucional.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor plantea modificar el sistema de partidos para mejorar la representación y aumentar la confianza ciudadana en los partidos.*

Para mejorar la representación, se necesita modificar el sistema de partidos, pues desde 1988 este está compuesto por organizaciones que no han convocado a una mayor participación ciudadana ni en elecciones ni

en consultas populares ni en su vida interna. La desconfianza sigue siendo parte de la cultura política de los mexicanos, alimentada por las críticas del gobierno de la Cuarta Transformación, en particular por los ataques tanto al INE como al Tribunal Electoral, así como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a distintos órganos de rendición de cuentas.

— *El autor propone ampliar la participación ciudadana en órganos de rendición de cuentas y consulta pública y evitar mecanismos de simulación.*

Para acabar con la colonización de los partidos en distintas áreas del sistema político, no es recomendable el voto popular, por la capacidad de los partidos mexicanos para controlar los espacios de toma de decisiones. Esta lógica persistirá aun con los cambios propuestos, pero ahora en favor del partido más votado. De modo que sería preferible la ampliación de la participación ciudadana en la integración de los órganos de rendición de cuentas y en la apertura de más espacios de consulta, supervisión o fiscalización de la acción gubernamental. No una participación acotada (por invitación directa de gobernantes), simulada (con la suplantación por parte de representantes de intereses particulares) o condicionada por los partidos políticos. Y naturalmente, una participación con impacto, que surta efectos, que tenga consecuencias y transforme el proceder de todos los involucrados en sentido democrático.

— *El autor apunta a garantizar un mecanismo de democracia directa a lo interno de los partidos, así como también consultas abiertas, plurales y deliberativas sobre temas importantes.*

Los mecanismos de democracia directa para el ejercicio del poder serían una alternativa plausible para fomentar la participación y la confianza en las instituciones. No se trata de practicar más consultas hechas a modo, sin los mínimos requisitos que aseguren el respeto de la voluntad de los participantes, cuya razón de ser carezca de relevancia para la ciudadanía, o que simplemente no fomenten la libertad de expresión, la deliberación y la incidencia de las personas en la toma de decisiones. Políticas públicas e iniciativas de ley de largo alcance, que sean motivo de disputa para las elites o que sean de trascendencia para la nación o para comunidades de territorios específicos, podrían ser motivo de consulta, lo que garantizaría un debate abierto, informado, respetuoso y plural.

— *El autor enfatiza en aumentar la vida interna de los partidos.*

Partidos con una intensa vida interna democrática, financiada con recursos de sus propios militantes o simpatizantes y respetuosos de las leyes, los alejarían de problemas como la oligarquización o la falta de representatividad política. En adición, los distanciarán de comportamientos poco o nada democráticos, y estarían mejor protegidos de la influencia de los grupos delincuenciales, tan fuertes en la actualidad.

XV. “¿QUÉ SÍ Y QUÉ NO? LOS CAMBIOS
EN LAS REGLAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS
A LAS GUBERNATURAS EN MÉXICO”

Carlos Guadarrama Cruz

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Carlos Guadarrama Cruz analiza la evolución y los desafíos de la regulación de la selección de candidaturas a las gubernaturas en México (2021-2024), con especial énfasis en la aplicación del principio de “paridad en todo”. A través del estudio de los acuerdos del INE y de las resoluciones del TEPJF, documenta cómo la intervención de las autoridades ha sido clave para alcanzar un histórico de seis gobernadoras en 2021 y cuatro más en 2024, aunque a costa de enfrentar resistencia y litigios partidistas. Identifica un “silencio normativo” en la ley, que dificulta institucionalizar prácticas internas democráticas, y propone alternativas de reforma: incorporar a la legislación electoral y de partidos, reglas claras sobre la paridad, mecanismos de verificación y sanción efectivos, y la participación ciudadana en el diseño y supervisión de los procesos internos. Además, presenta un decálogo de “irreductibles”, para garantizar que en cualquier reforma se mantengan y se profundicen los avances en representación igualitaria y democracia interna.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone reconocer y atender la resistencia que tienen los partidos políticos en atender los lineamientos de paridad.*

La experiencia en cuanto a la inclusión de la paridad sustantiva en la selección de candidaturas a las gubernaturas nos muestra la urgencia de revisar lo que ocurre en estos procesos intrapartidarios, puesto que es

evidencia del “silencio normativo respecto a las prácticas cerradas y excluyentes, poco transparentes y escasamente participativas en las que los partidos toman decisiones, resuelven sus conflictos o rinden cuentas”.²⁵ En este sentido, el tema tendría que ser incluido en una reforma a la legislación electoral y de partidos para hacer una práctica cotidiana la implementación del principio de paridad en las candidaturas en los niveles nacional y subnacional.

El autor apunta a superar la temporalidad de cada proceso electoral local para garantizar continuidad y evaluar la implementación y aplicación de la legislación, para evitar estas prácticas.

Lo anterior deberá trascender la temporalidad de cada proceso electoral local, a fin de cubrir esta ausencia. Después de todo, por ahora parece que la aplicación de estas medidas “depende de la buena voluntad de las autoridades electorales para mantenerse en la ruta de ampliación y fortalecimiento de los derechos y de la igualdad de género”.²⁶ Hasta ahora, tanto la autoridad administrativa como la autoridad jurisdiccional a nivel nacional han avanzado en la misma ruta. Sin embargo, se vuelve necesario revisar qué ocurre con los estados y quiénes han avanzado en legislar sobre este asunto.

²⁵ Freidenberg, Flavia, “Partidos políticos: problemas, reformas y pendientes”, en Martín Reyes, Javier y Marván Laborde, María (coords.), *Radiografía del Plan B. La reforma electoral de 2023 a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, p. 224.

²⁶ Gilas, Karolina, “Paridad a punta de sentencia”, *Voz y Voto*, febrero de 2021, disponible en: <https://www.wozyvoto.com.mx/articulo/paridad-a-punta-de-sentencia?search=depende%20de%20la%20buena%20voluntad%20de%20las%20autoridades%20electorales>.

XVI. “EVITAR LA DISTORSIÓN EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA”

Ciro Murayama

1. RESUMEN DEL CAPÍTULO

En este capítulo, *Ciro Murayama* examina los riesgos de eliminar o debilitar la representación proporcional en el Congreso mexicano, destacando cómo la fórmula plurinominal ha sido clave para traducir el pluralismo político real de la sociedad en pluralismo legislativo. A través de un recorrido histórico —desde la incorporación de curules plurinominales en 1977 hasta la coyuntura de sobrerrepresentación en 2018 y 2024—, se muestra que la falta de correspondencia entre votos y curules erosiona el principio democrático del mismo valor del voto de cada ciudadano y fortalece excesivamente a la mayoría gobernante. El autor analiza también el impacto de las coaliciones en agravar la distorsión y propone dos enmiendas puntuales (ajustar la asignación de diputados plurinominales y establecer proporcionalidad directa en el Senado por entidad), que, sin alterar el tamaño del Legislativo, restaurarían el equilibrio entre sufragio y representación. Estas reformas se presentan como soluciones técnicas viables para asegurar un Congreso más plural, equilibrado y eficaz como poder independiente y contrapeso político al Ejecutivo.

2. *Síntesis de las propuestas en el capítulo*

— *El autor promueve el reasignar los diputados plurinominales para reflejar fielmente el porcentaje de voto.*

Sin cambiar el número de legisladores, en la Cámara de Diputados los legisladores plurinominales se asignan con el propósito de lograr el mayor equilibrio entre porcentaje de votos y curules por cada partido.

— *El autor apunta a establecer proporcionalidad directa en la elección de senadores por entidad.*

En el caso del Senado, para que se elijan cuatro representantes por entidad federativa bajo el criterio de proporcionalidad directa.

— *Murayama plantea una solución para la sobrerrepresentación en el corto plazo.*

La anormal situación en la conformación del Congreso —que se construyan mayorías legislativas artificiales simples sin obtener la mayoría del voto popular, o configurar mayorías calificadas con una sobrerrepresentación de casi veinte puntos, como ocurrió en 2024— se puede corregir con dos medidas legislativas sencillas: 1) acabar con el 8% de sobrerrepresentación que todavía permite la carta magna, procurando en cambio el mayor equilibrio entre porcentaje de votos y curules por cada partido que conserve el registro, y 2) permitir las coaliciones, pero asignar el triunfo de mayoría relativa al partido de la coalición más votado por la ciudadanía en cada distrito, y no al partido que *ex ante* se haya puesto en el convenio de coalición.

— *El autor trae a la mesa una reflexión sobre la representación proporcional.*

La intención de abolir la representación proporcional que hoy se anuncia no tiene otro fin que lesionar la representación legislativa formal de la pluralidad política real. Va en dirección contraria del propósito incluyente que esgrimió Jesús Reyes Heróles en 1977, y contra los reclamos históricos de la izquierda democrática y de la derecha liberal. Es tiempo no de asfixiar la pluralidad, sino de representarla mejor, de culminar la tarea representativa que inició hace medio siglo: que cada partido tenga el porcentaje de diputados en correspondencia con el porcentaje de votos. Que no haya mayorías artificiales ni minorías castigadas o borradas del mapa de la representación. Que cada fuerza política ostente la representación libre y directamente le otorgue el sufragio popular. No es mucho pedir.

XVII. “SOBRERREPRESENTACIÓN Y MINORÍAS”

María del Pilar Hernández

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, María del Pilar Hernández analiza cómo el sistema mixto mexicano genera sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios y subrepresentación de las minorías, lo que distorsiona la correspondencia entre votos y escaños legislativos. A partir de indicadores como el índice de Gallagher y la distribución de curules en los cuatro periodos recientes, la autora evidencia que las reglas actuales favorecen a las fuerzas dominantes y reducen la pluralidad parlamentaria. Para corregir esta brecha, se proponen varias reformas: adoptar un sistema mixto puro de compensación que garantice la proporcionalidad estricta; reducir el porcentaje de sobrerrepresentación; rediseñar las circunscripciones plurinominales, y ajustar el número de escaños por mayoría relativa, de modo que se logre una representación más equitativa y fiel a la voluntad de los electores.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

Primera. Diseño de un sistema mixto puro y mantener la expresión con predominante mayoritario, lo cual lleva a la necesaria reforma constitucional del artículo 54 constitucional, eliminando de la fracción 5 el 8% que genera la distorsión. Lo anterior implicaría determinar como tope insuperable únicamente trescientos legisladores de mayoría relativa. Esto podría incluir mecanismos como la asignación de escaños de compensación. Solo se asignaría representación proporcional a quien gane la mayoría cuando no alcance los trescientos legisladores.

Segunda. Reducir el porcentaje de sobrerrepresentación; por ejemplo, al 2.5%, lo que llevaría a evitar que un partido domine de manera desproporcionada en comparación con su apoyo popular.

Tercera. Como en el caso del sistema alemán, otras soluciones pueden ser la reducción de las curules por mayoría relativa, así como el rediseño de las circunscripciones plurinominales, particularmente en lo que hace a “población-representación”; de esa forma, se genera un mecanismo compensatorio al sólo tener 250, sin perder el carácter de mixto con predominante.

Cuarta. La estricta correspondencia entre votos y escaños, lo cual llevaría nuevamente a una de las soluciones del sistema alemán de “mixto compensatorio”, que implica que si un partido político obtiene el 10% de la votación y sólo se le asignan 5% de los escaños, habrán de asignársele 5% más para que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos.

Quinta. Establecer reglas claras para las coaliciones tanto en lo que hace a la distribución proporcional de los escaños en los convenios respectivos, en función de los votos que cada partido de la coalición aportó individualmente, evitando que partidos grandes se beneficien desproporcionadamente; pensemos que la coalición se integra con tres partidos, obtiene el 40% de los votos, cada uno de los partidos coaligados aportaron 20%, 15%, y 5% de esos votos, respectivamente, los escaños se distribuyen en proporción a esos porcentajes.

Las reglas claras se dirigen también hacia regular aquellos actos de los partidos coaligados que induzcan a confusión al electorado, sobre todo lo que se transmite como contenido de campaña, así como aplicar el criterio de militancia efectiva, con la finalidad de evitar el transfuguismo.

Sexta. Análisis en la factibilidad de cambiar el método D’Hunt por el Saint Lagué modificado, que en principio favorece a los partidos que en la eventualidad se erigen en los órganos legislativos en la minoría en la oposición; la eventual implementación implicaría mantener el mismo umbral de votación del 3% que prevé nuestro sistema electoral.

XVIII. “REINGENIERÍA CONSTITUCIONAL Y EXPERIMENTALISMO DEMOCRÁTICO: LA ELECCIÓN TANTO DE LA PRESIDENCIA COMO DE LAS SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA”

Imer B. Flores

1. *Resumen de capítulo*

En este capítulo, Imer B. Flores evalúa críticamente los mecanismos de elección de los representantes federales en México —la presidencia y el Senado— y plantea dos líneas de reforma orientadas a fortalecer la legitimidad y la representatividad. Para la presidencia, considera la implantación de un esquema de doble ronda (*ballotage*) con variantes atenuadas (umbral de 40 % + 5 %), o bien su reemplazo por el voto alternativo, con el objetivo de que la candidatura ganadora cuente con un respaldo claro sin elevar sustancialmente los costos electorales. En el caso del Senado, contempla la reducción del número de integrantes de 128 a 96, mediante la eliminación de las 32 curules de representación proporcional —por considerar que son incongruentes con el principio federativo—, la limitación a dos candidaturas por partido (una fórmula de hombres y otra de mujeres) y la introducción de sistemas semimayoritarios o semiproporcionales (voto limitado, acumulado o preferente), con el fin de asegurar tanto la paridad como la diversidad territorial. Estas reformas tienen como propósito equilibrar gobernabilidad y pluralismo, y aumentar la claridad democrática de cada elección.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *El autor propone implementar la doble ronda o segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales, con excepciones para victorias claras*

Por una parte, en el caso de la presidencia de la República, contemplamos la posibilidad de implementar la doble ronda o segunda vuelta electoral, o instrumentar algún otro mecanismo, como es el caso del voto alternativo. De un lado, nos permitimos proponer que en lugar de que la primera ronda sea concurrente con las elecciones generales, sea la segunda vuelta la que lo debe ser. Asimismo, consideramos oportuno exceptuar de tener que ir a una segunda vuelta a aquellas elecciones en las cuales en la primera ronda haya un claro ganador con 50% + 1 de los votos, o bien haya alcanzado un umbral mayor al 40% y una diferencia mayor al 5% en la primera ronda. Del otro, con la idea de que no sea necesario votar dos veces, ya sea que nos preocupe que las preferencias no sean positivas, sino negativas, o que haya un incremento marginal en los costos de la democracia, es posible adoptar una forma de votación preferida o transferida, conocida como “voto alternativo”.

— *El autor propone reducir el Senado a 96 escaños al suprimir las 32 curules proporcionales.*

Por otra parte, en el caso del Senado, advierte Imer Flores que la elección de treinta y dos senadores conforme al sistema de representación proporcional votados en una sola circunscripción nacional presenta al menos dos problemas: por un lado, altera o rompe con el principio federativo, *i. e.* con la representación paritaria de todas las entidades federativas, y en consecuencia, con el compromiso igualitario entre las entidades federativas sin importar su población o tamaño, y, por el otro, introduce un elemento ajeno o extraño a la idea de representar el interés general del electorado, ya sea por población y por entidad federativa, al incluir directamente la representación por partidos políticos, o, mejor dicho, de los intereses de los partidos políticos. Por esta razón, consideramos que es menester reformar el criterio al suprimir los treinta y dos senadores electos conforme al sistema de representación proporcional, por ser incongruentes con el principio federativo.

— *El autor propone limitar a dos las candidaturas por partido, y con ello garantizar la paridad.*

En el caso de las senadurías, nos pronunciamos, de un lado, en lo referente al problema cuantitativo, por reducir el número de representantes

a noventa y seis, al suprimir los treinta y dos senadores de representación proporcional, por ser incongruentes con el principio “federativo”, *i. e.* representación paritaria por entidad federativa, y, del otro, en lo relativo al problema cualitativo, por rectificar el criterio para su elección al limitar a un máximo de dos candidaturas por partido político, con lo cual habría paridad en la postulación, *i. e.* una fórmula de hombres y otra de mujeres, e implementar los mecanismos semimayoritarios o semiproporcionales de votación limitada, acumulada y preferida o transferida. A guisa de ejemplo, me permito formular una propuesta más específica, la cual puede consistir en:

- Limitar la postulación de candidaturas por partido político a un máximo de dos, pero ya no en una fórmula (cerrada) de partido, sino cada una por su cuenta, y
- Otorgar a la ciudadanía una boleta en la cual cuenta con tres votos, equivalentes a las tres senadurías que serán electas, las cuales puede distribuir en cualquier forma, incluso puede —según sea el caso que refleje sus preferencias— dar:
 - Tres a una misma candidatura de su elección.
 - Dos a una candidatura y uno a otra candidatura, ambas de su elección.
 - Uno a cada una de las tres candidaturas, todas de su elección.

XIX. “LA REELECCIÓN LEGISLATIVA, UN PARÉNTESIS EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO”

Diego Forcada Gallardo

1. *Resumen del capítulo*

Diego Forcada revisa la reelección legislativa consecutiva, incorporada a la Constitución en 2014 tras 81 años de prohibición, con un enfoque en su implementación durante los procesos federales de 2021 y 2024. Aunque esta medida fue planteada como un mecanismo para fortalecer la rendición de cuentas y profesionalizar el trabajo parlamentario, los datos empíricos muestran resultados limitados. En 2021, el 88% (439 de 500) de las diputaciones manifestó intención de reelegirse, el 48% (219) obtuvo candidatura, y sólo el 30% (149) logró mantenerse en el cargo; en 2024, las cifras fueron de 93% (467), 27% (133) y 19% (95), respectivamente. En el Senado, durante ese mismo año, el 68% (88 de 128) manifestó intención, el 20% (26) obtuvo candidatura, y sólo el 18% (23) fue reelecto. En conjunto, estos resultados reflejan que apenas una fracción de quienes aspiran a reelegirse lograron efectivamente conservar su escaño. Esta trayectoria evidencia tres obstáculos principales: un marco normativo que contradice los fines declarados, la concentración de poder en las dirigencias partidistas y la falta de incentivos que vinculen la continuidad en el cargo con un mejor desempeño legislativo. Ante este panorama, el texto propone reformas constitucionales y legales que permitan precisar los procedimientos de reelección, limitar el control de las cúpulas partidistas y fortalecer el vínculo entre representantes y ciudadanía, con el objetivo de que la reelección deje de ser un mero “paréntesis” y se transforme en un mecanismo efectivo de rendición de cuentas.

2. Síntesis de las propuestas del capítulo

- *El autor propone alinear el marco normativo con los objetivos de continuidad y rendición de cuentas.*

El marco normativo que dio la bienvenida a la reelección es contradictorio con sus objetivos, ya que parece haber sido diseñado para obstaculizar la permanencia de los servidores públicos en sus cargos, lo que entra en conflicto con la idea de promover la continuidad en el liderazgo y en la rendición de cuentas.

- *El autor sugiere desvincular la reelección del control exclusivo de las dirigencias partidistas.*

El alcance de la reelección se encuentra limitado debido al vínculo directo con los partidos políticos, estableciendo una conexión estrecha que restringe la capacidad de los legisladores para buscar la reelección de manera independiente o bajo otra afiliación política.

- *Finalmente, el autor propone crear un marco jurídico que alinee incentivos políticos con las virtudes de la reelección.*

No existe un marco jurídico que pueda alinear adecuadamente los incentivos políticos con las virtudes asociadas a la reelección consecutiva. Esta falta de alineación plantea interrogantes sobre la efectividad del sistema político en el país y la necesidad de introducir mejoras para promover una representación más efectiva y coherente.

XX. “PARIDAD DE GÉNERO EN CARGOS EJECUTIVOS EN MÉXICO”

Francisco Javier Aparicio Castillo y Lorena Vázquez Correa

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Javier Aparicio y Lorena Vázquez examinan los avances y desafíos en la aplicación del principio de paridad de género en los cargos ejecutivos en México, principalmente desde la reforma constitucional de 2019 hasta la culminación del ciclo electoral 2021-2024. Se revisa la experiencia comparada en América Latina, donde únicamente seis países han extendido la paridad al ámbito ejecutivo y subnacional, y se analiza la elección de la primera mujer presidenta de la República en 2024, así como el récord de trece gobernadoras electas (40.6 % del total), resultado atribuible a la intervención del INE y del TEPJF ante la ausencia de una regulación por parte del Poder Legislativo. También se identifica el vacío normativo existente en la integración de gabinetes y se proponen estrategias de litigio estratégico y reformas constitucionales orientadas a obligar a las entidades federativas a cumplir con el mandato de paridad en sus gabinetes, con el fin de reforzar la democracia paritaria en México.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Javier y Lorena señalan que es necesaria una regulación legislativa de la paridad en gubernaturas y en la presidencia de la República.*

Por otro lado, se debe evitar que las autoridades electorales estén impedidas para aprobar e implementar criterios garantistas para cumplir con la paridad de género aun en casos de omisión legislativa federal o local, como han pretendido algunas iniciativas restrictivas de la aplicación plena de la paridad.

— *Ambos autores señalan que se necesita de alternancia de género con flexibilidad, paridad horizontal, y tratamiento diferenciado a la presidencia.*

La paridad de género en gubernaturas se presta de manera natural para aplicar criterios de paridad horizontal año con año, o bien en un ciclo reducido de algunos años. Las propuestas de alternar el género entre las candidaturas postuladas entre un ciclo electoral y otro —alternancia de género a lo largo del tiempo— son promisorias, pero debe evitarse que éstas impidan a las mujeres acceder a una candidatura en dos procesos electorales consecutivos. Por su parte, la paridad para el cargo en la presidencia de la República requiere un tratamiento distinto, toda vez que se trata de una sola demarcación nacional.

XXI. “LA REFORMA ELECTORAL ‘PLAN C, 2024’
Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA REPRESENTACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES”

Sol Cárdenas Arguedas y Daniela Lemus Muñiz

1. RESUMEN DEL CAPÍTULO

En este capítulo, Sol Cárdenas Arguedas y Daniela Lemus Muñiz realizan un análisis crítico desde una perspectiva feminista de la iniciativa de reforma electoral conocida como “Plan C, 2024” y examinan sus efectos potenciales sobre la representación política de las mujeres en México. Partiendo de la premisa de que la eliminación de la representación proporcional (RP) profundiza la subrepresentación de los grupos históricamente marginados, las autoras documentan cómo dicha propuesta podría revertir los avances alcanzados en paridad y acciones afirmativas. A través de datos empíricos y comparaciones con experiencias internacionales, muestran que la supresión de escaños de RP reduce la posibilidad de inclusión de candidaturas de mujeres y debilita los incentivos para que los partidos postulen mujeres. Para contrarrestar estos efectos, proponen tres líneas de reforma: 1) fortalecer los mecanismos para garantizar el principio paritario, al aumentar la representatividad partidaria, y, por lo tanto, reduciendo los umbrales de sobrerrepresentación y de subrepresentación; 2) adoptar un esquema de tamaño legislativo variable que permita aumentar el número de escaños de RP para compensar la sobrerrepresentación y la subrepresentación que genera la fórmula de mayoría relativa (MR) en el sistema mixto con predominante mayoritario mexicano, y 3) reconfigurar el sistema electoral hacia un modelo mixto equilibrado con predominio proporcional, de modo que la inclusión no dependa exclusivamente del principio mayoritario. Estas propuestas buscan asegurar que la reforma al sistema electoral no solo mantenga la presencia política de las mujeres, sino que la amplíe para garantizar una representación más igualitaria y plural en el Congreso.

2. Síntesis de las propuestas del capítulo

— *Las autoras proponen disminuir al mínimo la sobrerrepresentación y la subrepresentación.*

En ese sentido, tras este ejercicio empírico, lo que se sugiere no es eliminar la RP, sino mejorar los mecanismos en los que esta se hace efectiva; por ejemplo, disminuyendo el porcentaje de sobrerrepresentación y la subrepresentación (acercándose lo más posible a cero).

— *También proponen que el número de los integrantes de los Congresos sea variable.*

Implementar un tamaño de los Congresos no fijo, es decir, considerar la posibilidad de aumentar el número de escaños de la legislatura en función de la votación no utilizada, porque al aplicarse ambas fórmulas de representación (MR y RP) en el sistema mixto, la MR siempre genera sobrerrepresentación, porque solo hay una candidatura ganadora, y los votos de los partidos políticos perdedores se pierden; en el caso de la fórmula de RP (de cociente natural y escaños sobrantes por resto mayor), siempre queda una votación no utilizada. Por lo que esta situación permitiría compensar la subrepresentación y la sobrerrepresentación que genera el sistema electoral mexicano.

— *Las autoras sugieren ampliar el principio proporcional*

Ampliar la RP para que se vuelva predominante o, en todo caso, plantearnos un sistema electoral mixto equilibrado.

— *Finalmente, señalan que para contrapesar la crítica al voto simultáneo (una sola boleta para ambos principios de representación) y en el caso de RP las listas cerradas y bloqueadas.*

Si la crítica principal contra el principio proporcional del sistema mixto es que quienes llegan mediante éstas no realizan campaña directamente en sus distritos electorales (principio mayoritario), esto podría contrapesarse implementando dos listas (“a” y “b”), como sucede en algunas entidades federativas: se podrían desbloquear las listas cerradas e

implementar un voto doble (no simultáneo); así el electorado tendría dos votos, dos boletas electorales. Ello tendría dos efectos positivos; por un lado, la votación de la ciudadanía sería más sincera y podría elegir por quién votar para cada principio, y por el otro, las personas votantes, al desbloquear las listas, podrían seleccionar a quiénes sí y a quiénes no dar su voto.

XXII. “ACCIONES AFIRMATIVAS: EL CUMPLIMIENTO, LOS IRREDUCTIBLES Y LOS CAMBIOS NECESARIOS”

Karolina M. Gilas

1. *Resumen de capítulo*

Karolina M. Gilas analiza el desarrollo de las medidas afirmativas en la legislación mexicana y su aplicación efectiva en el proceso electoral federal 2023-2024. Tras revisar el anclaje constitucional del principio de paridad y los acuerdos del INE para garantizar cuotas de género e inclusión de pueblos indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, migrantes y la población LGTBTTI+, la autora documenta resistencias y simulaciones en la postulación de candidaturas, así como la insuficiencia de los mecanismos de verificación y sanción. Examina la iniciativa de reforma presidencial de febrero de 2024, y advierte que la eliminación de la representación proporcional y las restricciones a la intervención de autoridades electorales amenazan con revertir los avances conquistados. Finalmente, Gilas propone un “decálogo de irreductibles”, que incluye mantener el sistema mixto en la integración de las legislaturas, garantizar la paridad en las candidaturas y en los recursos, facultar a las autoridades para supervisar y, de ser necesario, designar candidaturas ante omisiones, adoptar escaños reservados para la población indígena y mantener o incorporar otros mecanismos que aseguren la representación de los grupos históricamente excluidos. Este capítulo subraya la necesidad de fortalecer el andamiaje normativo e institucional para convertir las acciones afirmativas en instrumentos de igualdad sustantiva y pluralidad real.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *La autora sintetiza sus propuestas en un decálogo*

- Sistema electoral mixto con un importante número de escaños de representación proporcional.²⁷
- Paridad en las postulaciones a los cargos legislativos federales y estatales, sin importar el método electivo aplicado.
- Obligación de registrar candidaturas propietarias y suplentes del mismo género (con la única excepción de la suplencia femenina de las candidaturas masculinas establecida).²⁸
- Prohibición de que las candidaturas de un mismo género estuvieran asignadas a distritos perdedores. Para ello, se deben determinar los distritos y entidades con votación baja, votación media y votación alta por cada partido político, tal como lo ha estado aplicando el Instituto Nacional Electoral en los últimos procesos electorales (INE/CG299/2018).²⁹
- Obligación de respetar la paridad para los partidos en lo individual y para las coaliciones de todo tipo (totales, parciales y flexibles).³⁰

²⁷ Esto implicaría mantener las reglas para la alternancia de género en listas cerradas y bloqueadas para el principio de representación proporcional, así como la postulación de mujeres en los encabezados de las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional de la Cámara de Diputados y, en el caso del Senado, también por el principio de mayoría relativa (en las dos fórmulas presentadas por el principio de mayoría relativa para cada entidad se presenten personas de género distinto y que la mitad de las listas de candidaturas por el principio de mayoría relativa por entidad deberán estar encabezadas por cada género, establecidas en el acuerdo del Instituto Nacional Electoral, INE/CG299/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, 29 de marzo de 2018, disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?scope=/&rpp=10&page=1&query=dc.identifier.govdoc:INE/CG299/2018&group_by=none&etal=0.

²⁸ Establecidas en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-REC-7/2018, 31 de enero de 2018, disponible en: <https://www.te.gob.mx/sentencias-HTML/convertir/expediente/SUP-REC-7-2018>.

²⁹ Instituto Nacional Electoral, “INE/CG299/2018, Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a diputadas y diputados al congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, así como las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2017-2018”, 29 de marzo de 2018, https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?scope=/&rpp=10&page=1&query=dc.identifier.govdoc:INE/CG299/2018&group_by=none&etal=0.

³⁰ *Idem*.

- Paridad en las candidaturas a gubernaturas.³¹
- Distribución paritaria de los recursos financieros y del tiempo aire en los medios de comunicación masiva.
- Paridad en la integración de los órganos de representación (paridad en todo).
- Facultades y capacidades institucionales que no limiten su capacidad de supervisar el cumplimiento de las normas por parte de los partidos y coaliciones, sino que además mantengan la posibilidad de designación directa de las candidaturas ante las resistencias partidistas, así como la posibilidad de alterar el orden de listas de representación proporcional para lograr la integración paritaria de los órganos legislativos y municipales.³²
- Acciones afirmativas para garantizar la representación plural tanto de las personas indígenas y afroamericanas como de las migrantes, y gente con discapacidad y de diversidad sexogenérica.

³¹ “Los criterios señalan que se tiene que contemplar cualquier escenario posible como el que se declare desierto el registro de precandidaturas; cuando no existan suficientes precandidaturas de algún género; cuando sólo se hayan registrado personas de un género para el cargo y cuando se señale que alguna entidad será reservada para determinado género deberá establecerse cuál será el procedimiento objetivo para realizar dicha reserva. Una vez aprobados los criterios, los partidos contarán con 72 horas para comunicar a los Organismos Públicos Locales, los cuales definirán en un plazo de 10 días la aprobación del proceso de selección para que antes del 31 de enero del 2021 se informe al INE sobre las acciones adoptadas junto con las listas de candidaturas”. Central Electoral, *Aprueba INE criterios de paridad para Gubernaturas*, núm. 342, publicada el 6 de noviembre de 2020, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/11/06/aprueba-ine-criterios-de-paridad-para-gubernaturas/>.

³² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *SUP-REC-046/2015*, 13 de marzo de 2015, disponible en: <https://www.te.gob.mx/medialSentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0046-2015.pdf> y *SUP-REC-1414/2021* y otros, 28 y 29 de agosto de 2021, disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutorialsentencias/SUP-REC-1414-2021.pdf.

XXIII. “EL NUEVO PODER POLÍTICO DE LA PALABRA.
EL CONSTITUCIONALISMO FRENTE A LAS TRANSFORMACIONES
DEL DISCURSO GUBERNAMENTAL”

Sergio López Ayllón y Saúl López Noriega

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, de Sergio López Ayllón y Saúl López Noriega, se analiza de manera crítica el fenómeno del discurso gubernamental en el marco del constitucionalismo contemporáneo, especialmente a la luz del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Partiendo de la tensión entre el derecho a la libertad de expresión y el uso del discurso por parte de las autoridades, los autores cuestionan si este tipo de funcionarios pueden invocar tal derecho en el ejercicio de sus funciones. Sostienen que, lejos de gozar de libertad de expresión en sentido estricto, los gobernantes tienen un deber de informar bajo principios de veracidad, objetividad e imparcialidad. Se examina cómo el discurso oficial puede convertirse en un acto de autoridad, generar censura indirecta y/o vulnerar derechos fundamentales, sobre todo cuando se despliega con recursos públicos o en plataformas digitales. El texto aborda también la insuficiencia del marco normativo mexicano vigente —en especial en materia electoral y de comunicación social— para regular el poder discursivo de los funcionarios —más tratándose del caso de gobernantes electos por la vía popular con la legitimidad democrática que ello implica—, y propone repensar sus límites, en particular ante desafíos como el populismo y las tecnologías digitales. Por último, se advierte sobre la necesidad de reconceptualizar el discurso gubernamental desde el constitucionalismo, para evitar que ese discurso se convierta en un mecanismo de dominación que erosione la deliberación pública y la democracia.

2. Síntesis de las propuestas del capítulo

— *Los autores consideran importante imponer límites al discurso de los funcionarios públicos al tratarse de un deber, y no de un derecho.*

En efecto, los servidores públicos tienen que comunicar para gobernar (en ese sentido es un deber y una atribución). Mas ese discurso no se produce en el vacío, y, por ello, debe y puede ser reglamentado (pues se trata del ejercicio de una facultad cuyo ejercicio no es potestativo).

— *Los autores proponen codificar las características del discurso gubernamental.*

Las características de ese discurso atienden a que debe ser producido en el ámbito de las atribuciones del funcionario, y tiene que ceñirse a ellas. Debe, además, ser objetivo, imparcial, veraz, oportuno y completo, de tal manera que permita informar a las personas y darle eficacia en su propósito. Creemos que es posible —y deseable— codificar tales características con una precisión razonable.

— *También considera establecer sanciones claras y efectivas cuando se violen las condiciones del discurso gubernamental.*

Ahora bien, resta resolver el problema de la sanción, es decir, qué sucede cuando un servidor público se aleja de estas condiciones. Aquí, el problema es complejo por las diferentes situaciones prácticas en las que puede generarse. En principio, podría generar una responsabilidad administrativa no grave y, en ciertas circunstancias, derivar en una grave, que requeriría sea tipificada.

— *Finalmente, plantean la posibilidad de usar el derecho administrativo y el derecho penal general para responsabilizar por daño o irregularidad.*

En la medida en que el discurso gubernamental se produce en un ámbito distinto a la libertad de expresión, las limitaciones típicas de ésta no resultan aplicables. Más bien hay que recurrir al derecho administrativo general, y considerar soluciones propias a este ámbito. Por

ejemplo, la generación de responsabilidades patrimoniales por una actuación irregular del Estado, o incluso la responsabilidad objetiva del Estado. Desde otra perspectiva, también pueden concurrir el daño moral, o incluso sanciones de carácter penal. Estas situaciones tendrían que ir siendo resueltas por los tribunales conforme se fueran construyendo los casos específicos.

XXIV. “CONSIDERACIONES SOBRE PLATAFORMAS
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA UN ANÁLISIS
PROSPECTIVO SOBRE LA REGULACIÓN DEL MODELO
DE COMUNICACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO”

Julio Juárez Gamiz

1. *Resumen del capítulo*

Este capítulo examina los retos que enfrentan los marcos regulatorios del modelo de comunicación política en México ante la disrupción tecnológica de las plataformas digitales y la inteligencia artificial. Juárez Gámiz sostiene que la regulación electoral vigente —diseñada en la era de la radio y la televisión— ha quedado superada por el nuevo ecosistema digital, caracterizado por la plataformización, el infoentrenimiento y la desinformación algorítmica. A partir de un análisis del sistema de medios mexicano y sus relaciones históricas con el poder político, se propone la necesidad de reconceptualizar el modelo comunicacional actual. Se identifican cinco ejes para una regulación prospectiva: la infraestructura digital, la gobernanza algorítmica, la fiscalización del gasto, el marco legal aplicable a las plataformas, y la ética comunicativa. El autor concluye que el enfoque futuro debe ser interdisciplinario, y reconoce que las plataformas no solo son vehículos de expresión, sino actores con influencia estructural sobre la conversación pública.

2. *Síntesis de las propuestas de capítulo*

— *El autor identifica y propone corregir dos grandes asimetrías.*

Es necesario corregir dos grandes asimetrías que el marco legal del sistema político y mediático no ha logrado atemperar:

I. Una asimetría comunicativa entre el gobierno y la oposición

II. Otra entre la influencia algorítmica/organizativa de las grandes plataformas tecnológicas [...]

— *El autor repara en conceptualizar mejor los fenómenos comunicacionales desde una perspectiva interdisciplinaria.*

Necesitamos conceptualizar mejor y desde una perspectiva interdisciplinaria los fenómenos comunicacionales que debemos normar en un contexto de plataformización.

— *El autor pone sobre la mesa el considerar cinco componentes para guiar la regulación futura.*

— Infraestructura: como principal condicionante del acceso, control y universalidad de la comunicación política.

— Gobernanza algorítmica: como el principal elemento de rendición de cuentas en la manera en la que las plataformas ordenan, priorizan y condicionan el flujo de información en una sociedad (la nueva agenda-*setting*).

— Fiscalización: entendiendo al dinero como uno de los principales factores de inequidad en las contiendas electorales ahora también en un entorno de plataformización orientado por la lógica publicitaria.

— Marco regulatorio gubernamental sobre las plataformas: asumiendo la deuda del Estado mexicano por delinear las bases de su operación en territorio nacional a partir de las garantías y derechos de los usuarios.

— Consideraciones éticas de la comunicación, la inteligencia artificial y la plataformización: como uno de los principales ejes regulatorios que deben procurar el próspero desarrollo de las nuevas tecnologías armonizado con la protección y salvaguarda de derechos universales de la ciudadanía.

XXV. “VORACIDAD SIN LÍMITE: MODELO DE COMUNICACIÓN
AGOTADO Y CON PRETENSIONES REGRESIVAS
DE UNA SOLA VOZ, LA OFICIALISTA”

Horacio Vives Segl

1. *Resumen del capítulo*

Este capítulo ofrece una crítica profunda al modelo de comunicación política en México, argumentando que ha sido capturado por una lógica regresiva que favorece un discurso único desde el poder. Horacio Vives Segl parte de un diagnóstico del modelo actual, y señala el agotamiento de este frente a las prácticas comunicativas del Ejecutivo Federal, en particular a través de las conferencias matutinas y el uso de recursos públicos para difundir propaganda oficialista. A la luz de la reforma propuesta en el llamado “Plan C”, el texto advierte sobre una peligrosa concentración de voz que excluye la pluralidad democrática y vulnera derechos fundamentales. El autor analiza los elementos que aún funcionan en el modelo vigente, pero enfatiza la necesidad urgente de una reforma integral, basada en principios de equidad, pluralidad, contención del poder y rendición de cuentas. Propone medidas normativas concretas que, de no atenderse, podrían consolidar un sistema autoritario disfrazado de legalidad.

2. *Síntesis de las propuestas*

— *Revisar el modelo de comunicación política desde una lógica liberal-democrática*

Partamos de un diagnóstico básico para cualquier modelo de comunicación política en cualquier democracia liberal [...] este diagnóstico básico requiere una profundización analítica mayor.

— *Evitar que se consolide una sola voz hegemónica desde el poder*

Nos encontramos frente a un deliberado avance para que el oficialismo consolide paulatinamente un discurso propagandista avasallador en detrimento tanto de las voces opositoras como de la prensa libre y de los espacios que reproducen y recrean la pluralidad política del país.

— *Horacio plantea derogar procedimientos sancionadores en la LEGIPE con el fin de evitar la judicialización de disputas comunicacionales triviales, reducir la censura arbitraria sobre expresión ciudadana y simplificar el modelo hacia estándares democráticos liberales.*

Revisar el libro octavo de la LEGIPE, en ánimo de derogar lo correspondiente al capítulo II “Proceso sancionador” (artículos 459 a 463); capítulo III “Del procedimiento sancionador ordinario” (artículos 464 a 469), y capítulo IV “Del procedimiento especial sancionador” (artículos 470 al 477).

— *Hacer efectiva la sanción a la presidenta por delitos electorales.*

En este sentido, en realidad no habría que hacer un cambio constitucional para sancionar a la presidenta por la violación de preceptos legales en materia electoral. El párrafo segundo del artículo 108 de la Constitución señala con precisión que la presidenta puede ser juzgada por vulnerar la legislación electoral.

XXVI. “*INFLUENCERS* EN LA POLÍTICA:
RETOS PARA LA DEMOCRACIA MEXICANA”

Uriel Carrillo Altamirano

1. *Resumen de capítulo*

Este capítulo examina el rol emergente de los *influencers* en la esfera política de México y sus desafíos para la calidad democrática. Uriel Carrillo Altamirano analiza cómo estos creadores de contenido o microcelebridades digitales, mediante contenidos en redes sociales, moldean, transforman o refuerzan ideas en la opinión pública y movilizan apoyos. A través de ejemplos nacionales e internacionales, se discuten las líneas difusas entre actividad periodística, opinión personal y propaganda pagada y su impacto en la comunicación política, así como las lagunas legales que permiten prácticas opacas —como financiamiento indirecto y propaganda encubierta—, que pueden distorsionar la competencia electoral. El autor advierte el riesgo de que los *influencers* se conviertan en vehículos de campañas no reguladas, erosionando la transparencia, la equidad en la contienda, el modelo de comunicación política y el debate informado. Finalmente, propone fortalecer el marco normativo electoral para incorporar mecanismos de registro, monitoreo y fiscalización de la actividad político-electoral de estas figuras digitales.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Uriel propone impulsar legislación de fiscalización política antes que de comunicación.*

Con el panorama antes señalado, lo más adecuado sería impulsar legislación en materia fiscalización política antes que de comunicación.

— *El autor plantea crear un catálogo público de influencers políticos.*

La propuesta, por un lado, sería establecer la creación de un catálogo de *influencers* para el conocimiento público de los partidos y de la ciudadanía.

— *Uriel apunta a obligar a influencers (o sus representantes) a inscribirse y documentar toda promoción política.*

La obligación para las personas creadoras de contenido (...) que deseen promocionar contenido político en redes sería estar inscritas en dicho catálogo, de lo contrario podrían ser sancionadas.

— *Carrillo Altamirano sugiere agregar en la LGIPE un párrafo al artículo 159 que imponga un aviso y una documentación previa al uso de influencers*

Los partidos y candidaturas... deberán dar aviso y documentar para los efectos de fiscalización dispuestos en esta ley.

— *También, por ampliar las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización (artículo 199, LGIPE).*

Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas en medios digitales, páginas *web* y redes sociales.

Elaborar un catálogo de *influencers*, celebridades y agencias de medios digitales.

— *Modificar el artículo 243, LGIPE, para exigir que toda propaganda pagada en medios digitales —incluidos influencers— vaya debidamente rotulada.*

En todo caso, tanto el partido y el candidato contratante como el medio impreso o digital, o *influencer*, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMAN ROSE, John Mill (coord.), *Nuevos escenarios del derecho electoral: los retos de la reforma de 2007-2008*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2661-nuevos-escenarios-del-derecho-electoral-los-retos-de-la-reforma-de-2007-2008>.
- ACKERMAN ROSE, John Mill, *Autenticidad y nulidad: por un derecho electoral al servicio de la democracia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3105-autenticidad-y-nulidad-por-un-derecho-electoral-al-servicio-de-la-democracia>.
- ALANIS, María del Carmen *et al.*, *Estudios sobre la reforma electoral 2007. Hacia un nuevo modelo*, Colección TEPJF, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5449/11.pdf>.
- APARICIO, Javier, “*Amicus curiae* sobre la elección judicial en México”, *Nexos*, 17 de noviembre de 2025, disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/amicus-curiae-sobre-la-eleccion-judicial-en-mexico/>.
- ASTUDILLO REYES, César, “La reforma al Poder Judicial. Efectos en el estatus y la mecánica de elección —por voto popular— de sus integrantes”, en LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús; SALAZAR, Pedro y VALADÉS, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024. Valadés, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7483-analisis-tecnico-de-las-20-iniciativas-de-reformas-constitucionales-y-legales-presentadas-por-el-presidente-de-la-republica-febrero-5-2024>.
- BARRANCO VILLAFÁN, “Partido Encuentro Solidario viola los principios de laicidad”, *La Jornada*, 28 de abril 2021, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2021/04/28/opinion/016a2pol>.

- BARRANCO VILLAFÁN, Bernardo, “Las reformas jurídicas en materia religiosa y la laicidad bajo asecho”, en CAPDEVIELLE, Pauline y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *El Estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7398/16.pdf>.
- BLANCARTE, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2008.
- BLANCARTE, Roberto, *Democracia y laicidad*, México, INE, 2022.
- BOVERO, Michelangelo, *El concepto de laicidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- CAGÉ, Julia, *El precio de la democracia*, Grano de Sal, 2021.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando (coord.), *Avances del sufragio efectivo frente al fraude electoral en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6646-avances-del-sufragio-efectivo-frente-al-fraude-electoral-en-mexico>.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando, *La crisis del sistema electoral mexicano: a propósito del proceso electoral 2012*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3645-la-crisis-del-sistema-electoral-mexicano-a-proposito-del-proceso-electoral-2012>.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, FCE, 1992.
- CARPIZO, JORGE y VALADÉS, Diego, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998.
- CARRILLO ALTAMIRANO, Uriel y VARAS SILVA, Luis Mauricio, “Los distintos caminos de la nueva iniciativa de reforma constitucional en materia electoral: rutas de lectura”, en MARTÍN REYES, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del Plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7558/3.pdf>.
- CARVAJAL, Otilia, “Juez electo en Veracruz, en prisión preventiva por abuso a menor; INE evalúa retiro de triunfo”, *El Universal*, 15 de junio de

- 2025, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/juez-electo-en-veracruz-en-prision-preventiva-por-abuso-a-menor-ine-evalua-retiro-de-triunfo/>.
- CENTRAL ELECTORAL, Aprueba INE criterios de paridad para gubernaturas, número 342, publicada el 6 de noviembre de 2020, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/11/06/aprueba-ine-criterios-de-paridad-para-gubernaturas/>.
- Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, “Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. Rechazado en la Cámara de Diputados por no alcanzar mayoría calificada”, *Gaceta Parlamentaria*, núm. 6169-V, 6 de diciembre de 2022, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/?wpmobileexternal=true>.
- CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro y LÓPEZ NORIEGA, Saúl (coords.), *La injusticia electoral a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y CIDE, 2016, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4271-la-in-justicia-electoral-a-examen>.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824, México, disponible en: https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Constitucion_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos1.
- Constitución Política de la República Mexicana*, México, 1857, disponible en: https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Constitucion_Politica_de_la_Republica_Mexicana1.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1917, México, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 89, fracción 7. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro (eds.), *Constitución, democracia y elecciones. La reforma que viene*, México, UNAM-International IDEA, 2007,
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *Democracia sin garantes. Las autoridades vs. la reforma electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, disponible en: ht-

[tps://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2679-democracia-sin-garantes-las-autoridades-vs-la-reforma-electoral](https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2679-democracia-sin-garantes-las-autoridades-vs-la-reforma-electoral).

CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo; ÁVILA ORTIZ, Raúl y ZOVATTO, Daniel (coords.), *¿Hacia una ley de partidos políticos? Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.

CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, *La (e)lección presidencial 2006*, Colección TEPJE, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020.

Diario Oficial de la Federación, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857”, 5 de febrero 1917, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1.

Diario Oficial de la Federación, “DECRETO por el que se aprueba el Retiro Parcial de la Reserva que el Gobierno de México formuló al artículo 25 inciso B) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder el depósito de su instrumento de adhesión en marzo de mil novecientos ochenta y uno”, 16 de enero 2002, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4649138&fecha=20/05/1981&cod_diario=200129.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”, 30 de noviembre 2012, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280961&fecha=30/11/2012#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” *DOF*, 27 de diciembre de 2022, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675885&fecha=27/12/2022#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, *DOF*, 2 de marzo de 2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681325&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, artículo primero transitorio, *DOF*, 15 de septiembre de 2024, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación, “Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A. el 19 de diciembre de 1966”, 19 de mayo 1981, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4649138&fecha=20/05/1981&cod_diario=200129.

FREIDENBERG, Flavia (coord.), *Reformas electorales en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6833-reformas-electorales-en-america-latina>.

FREIDENBERG, Flavia, “Democracia Interna en los partidos políticos”, en NOHLEN, Dieter; ZOVATTO, Daniel y VALADÉS, Leonardo (eds.), *Derecho electoral latinoamericano: un enfoque comparativo*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, FCE, IDEA Internacional e Instituto Nacional Electoral, 2019.

FREIDENBERG, Flavia, “Partidos políticos: problemas, reformas y pendientes”, en MARTÍN REYES, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *Radiografía del Plan B: La reforma electoral de 2023 a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023.

GALEANA, Patricia, “Laicidad y revolución”, en CAPDEVIELLE, Pauline y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *El Estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7398/16.pdf>.

GALLAGHER, Michael, “Conclusion”, en GALLAGHER, Michael y MITCHELL, Paul, *The politics of electoral systems*, New York, Oxford University Press, 2008.

GARZA ONOFRE, Juan Jesús y MARTÍN REYES, Javier, *Ni tribunal ni electoral*, México, CIDE, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>.

- GILAS, Karolina, “Paridad a punta de sentencia”, *Voz y Voto*, febrero de 2021, disponible en <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/paridad-a-punta-de-sentencia?search=depende%20de%20la%20buena%20voluntad%20de%20las%20autoridades%20electorales>.
- GOBIERNO DE MÉXICO, “Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 25 de junio de 2025”, 25 de junio de 2025, <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-25-de-junio-de-2025?idiom=es>.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel y BÁEZ SILVA, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2879-la-intervencion-de-los-organos-electorales-del-estado-en-la-vida-interna-de-los-partidos-politicos>.
- IBARRA DEL Cueto, Juan Fernando, “Plebiscitarianism and State Capacity Erosion in Mexico”, *Revista de Ciencia Política*, 2023, vol. 43, núm. 2.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS (IJ), *La (in)justicia electoral frente a las candidaturas independientes a la presidencia: análisis jurídico del caso Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón vs. Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, México, IJ, 2018, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5226-la-in-justicia-electoral-frente-a-las-candidaturas-independientes-a-la-presidencia-analisis-juridico-del-caso-jaime-helodoro-rodriguez-calderon-vs-consejo-general-del-instituto-nacional-electoral>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), *Cómputos distritales. Mapa de votos por distrito 2021*, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Cómputos distritales judiciales 2025 Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación”, disponible en: <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “INE/CG299/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PAR-

TIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018”, 29 de marzo de 2018, disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?scope=/&rpp=10&page=1&query=dc.identifier.govdoc:INE/CG299/2018&group_by=none&etal=0.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE/CG299/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, 29 de marzo de 2018, disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?scope=/&rpp=10&page=1&query=dc.identifier.govdoc:INE/CG299/2018&group_by=none&etal=0.

Jurisprudencia 11/2011, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, cuarta época, año 4, núm. 9, 2011, pp. 11 y 12.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24_171215.pdf.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>.

Ley General de Partidos Políticos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP.pdf>.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS-MIME.pdf>.

Ley General en Materia de Delitos Electorales, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf.

LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, SALAZAR; Pedro y VALADÉS, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República*

(febrero 5, 2024), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024.

LÓPEZ Noriega, Saúl y MARTÍN REYES, Javier, “La reforma judicial de 2024 en México: una explicación general”, en LÓPEZ NORIEGA, Saúl y MARTÍN REYES, Javier (coords.), *La tormenta judicial. Implicaciones de la reforma 2024 en México*, Nexos, México, 2025, p. 23, disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/wp-content/uploads/2025/05/la-tormenta-judicial.pdf>.

LÓPEZ OBRADOR, Andrés Manuel, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral”, *Gaceta Parlamentaria*, núm. 6012-XI (anexo XI), 28 de abril de 2022, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf>.

LOVETT, Frank y PETTIT, Phillip, “Neorepublicanism: A normative and institutional research program”, *Annual Review of Political Science*, vol. 12, 2009.

LOZA, Nicolás (comp.), *Voto electrónico y democracia directa. Los nuevos rostros de la política en América Latina*, México, FLACSO-TEPJE, 2011.

MANIN, Bernard, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

MARTÍN REYES, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *La iniciativa presidencial de reforma electoral: análisis técnico del plan C electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7558-la-iniciativa-presidencial-de-reforma-electoral-analisis-tecnico-del-plan-c-electoral>.

MARTÍN REYES, Javier y MARVÁN LABORDE, María (coords.), *Radiografía del Plan B. La reforma electoral de 2023 a examen, Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional*, núm. 64, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7199-radiografia-del-plan-b-la-reforma-electoral-de-2023-a-examen-serie-opiniones-tecnicas-sobre-temas-de-relevancia-nacional-num-64>.

MARTÍN REYES, Javier y OROZCO HERNANDEZ, J. Jesús, “La iniciativa presidencial de reforma electoral. Breve radiografía del ‘Plan C’”, en

- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio; OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús; SALAZAR, Pedro y VALADÉS, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/29.pdf>.
- MARTÍN REYES, Javier, “Entre la movilización obradorista y el Melate judicial”, *El Universal*, 15 de mayo de 2025, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/javier-martin/entre-la-movilizacion-obradorista-y-el-melate-judicial/>.
- MARTÍN REYES, Javier, “La elección popular de los poderes judiciales en México: breve radiografía del ‘Plan C’”, en LÓPEZ AYLLÓN, Sergio; OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús; SALAZAR, Pedro y VALADÉS, Diego (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/23.pdf>.
- MARTÍN REYES, Javier, “La muerte judicial del ‘Plan B’: certeza inmediata y riesgos futuros”, *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, vol. 42, 2024, disponible en: <https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2545>.
- MARVÁN LABORDE, María; OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús y VALADÉS, Diego (coords.), *La inconstitucionalidad de la sobrerrepresentación excesiva en el Congreso de la Unión*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2025.
- MEJÍA MADRID, Fabrizio, “Los curas te dicen por quién votar”, *Sin Embargo*, 29 de mayo 2024, disponible en: <https://www.sinembargo.mx/29-05-2024/4506872>.
- MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier, *José María Iglesias y la justicia electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/216-jose-maria-iglesias-y-la-justicia-electoral>.
- NIETO, Santiago, *Interpretación y argumentación jurídicas en materia electoral*, México, UNAM, 2003, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1097-interpretacion-y-argumentacion-juridicas-en-materia-electoral-1a-reimp>.

- Observatorio Electoral Judicial, *Informe final sobre integridad electoral para el proceso electoral judicial 2024-2025*, México, Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral, Di-Sentir y México Evalúa, 2025, disponible en: <https://oej.mx/report/informe-final>.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús (comp.), *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/240-justicia-electoral-en-el-umbral-del-siglo-xxi>.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús (coord.), *Propuestas para el fortalecimiento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: informe técnico del grupo de trabajo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7003-propuestas-para-el-fortalecimiento-interno-del-tribunal-electoral-del-poder-judicial-de-la-federacion-informe-tecnico-del-grupo-de-trabajo-del-instituto-de-investigaciones-juridicas-de-la-unam>.
- OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús, *Justicia electoral comparada de América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5548-justicia-electoral-comparada-de-america-latina>.
- PANTOJA, Sara, “Sheinbaum pide no acelerar la reforma judicial y deja para después la electoral”, *Proceso*, 27 de agosto de 2024, disponible en: https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2024/8/27/sheinbaum-pide-no-acelerar-la-reforma-judicial-deja-para-despues-la-electoral-335647.html?utm_source=chatgpt.com.
- PATIÑO CAMARENA, Javier, *Nuevo derecho electoral mexicano*, 8a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1833-nuevo-derecho-electoral-mexicano-2006-8a-ed>.
- PETTIT, Phillip, *On the people's terms: A republican theory and model of democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- PINELLI, Cesare, *Disciplina e controlli sulla democrazia interna dei partiti*, Casa Editrice Dott. Antonio Milani, Cedam, Padua, 1984.
- PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis M. (coord.), *Prontuario de legislación federal electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas

- cas, 1992, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1064-prontuario-de-legislacion-federal-electoral>.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial”, *Gaceta Parlamentaria*, anexo 15, núm. 65, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf>.
- RABASA P. GAMBOA, Emilio, *Las reformas constitucionales en materia política-electoral*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2010, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3087-las-reformas-constitucionales-en-materia-politica-electoral-political-electoral-constitutional-reforms>.
- REDACCIÓN AN / LP, “Sheinbaum: ‘México será el país más democrático del mundo al elegir a los tres poderes’”, *Aristegui Noticias*, 30 de marzo de 2025, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/300325/mexico/sheinbaum-mexico-sera-el-pais-mas-democratico-del-mundo-al-elegir-a-los-tres-poderes/>.
- RIVAS URIBE, Rodrigo, “Citlalli Amaya rinde protesta como presidenta municipal de Tlaquepaque”, *Informador*, 31 de diciembre 2021, disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Citlalli-Amaya-rinde-protesta-como-presidenta-municipal-de-Tlaquepaque-20211231-0054.html>.
- ROBLES VÁZQUEZ, Jorge, “Hans Kelsen, su concepto de democracia y la Constitución de Austria de 1920”, *Revista de la Facultad de Derecho*, vol. 53, 2017.
- SALAZAR UGARTE, Pedro y CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo (coords.), *Constitución, democracia y elecciones: la reforma que viene*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- SALAZAR UGARTE, Pedro y FUENTES BARRERA, Felipe Alfredo (coords.), *Sentencias electorales a debate*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2020, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6230-sentencias-electorales-a-debate>.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, “La implosión democrática”, *Nexos*, 26 de julio de 2025, disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=85505>.

- SALAZAR UGARTE, Pedro, "Laicidad y democracia constitucional", *Isonomía*, núm. 24, 2006, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/isl/n24/n24a3.pdf>.
- SALMORÁN VILLAR, Guadalupe y MARVÁN LABORDE, María, "El viraje jurisprudencial del TEPJF para anular una elección por violación al principio de separación Estado-Iglesias: el caso de Tlaquepaque", en CAPDEVIELLE, Pauline y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), *El Estado laico mexicano a 30 años de la reforma constitucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7398/16.pdf>.
- SANTOS DE SOUSA, Boaventura (coord.), *Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa*, México, FCE, 2004.
- SHEINBAUM PARDO, Claudia, *Conferencia matutina del 24 de junio de 2024*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-24-de-junio-de-2025?idiom=es>.
- SHEINBAUM PARDO, Claudia, *Conferencia matutina del 25 de junio de 2024*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-25-de-junio-de-2025?idiom=es>.
- Tesis XXIV/2019, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Sexta Época, año 12, núm. 24, 2019, p. 50, disponible en: <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Tesis%20XXIV-2019.pdf>.
- Tesis XXXVIII/2014, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Quinta época, año 7, núm. 15, 2014, pp. 91 y 92, disponible en: <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Tesis%20XXXVIII-2014.pdf>.
- TREJO OSORNIO, Luis Alberto, *De urnas, sotanas y jueces. Nulidad de elecciones por vulneración del principio de laicidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3871/7.pdf>.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SRE-PSC-54/2018*, 20 de marzo de 2018, p. 2, disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0054-2018.pdf>.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-JRC-604/2007*, 23 de diciembre de 2007, disponible en: <https://www.te.gob.mx/juriselectorall/OEA/sites/default/files/SUP-JRC-0604-2007.pdf>.

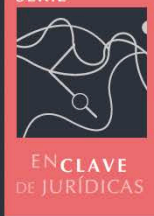
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-RAP-75/2020 Y SUP-RAP-76/2020 ACUMULADOS*, 14 de octubre de 2020, disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutorialsentencias/SUP-RAP-0075-2020.pdf.
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-REC-046/2015*, 13 de marzo de 2015, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-REC-0046-2015.pdf>.
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-REC-1414/2021 y otros*, 28 y 29 de agosto de 2021, disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutorialsentencias/SUP-REC-1414-2021.pdf.
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-REC-1874/2021 Y SUP-REC-1876/2021, ACUMULADOS*, 30 de septiembre de 2021, disponible en: te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-1874-2021.
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-REC-7/2018*, 31 de enero de 2018, disponible: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-7-2018>.
- TRIBUNAL Electoral DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *SUP-JRC-276/2017*, 16 de agosto de 2017, p. 2, disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutorialsentencias/SUP-JRC-0276-2017.pdf.
- UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Tendencias contemporáneas del derecho electoral en el mundo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cámara de Diputados, Instituto Federal Electoral, Tribunal Federal Electoral, 1993, disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/635-tendencias-contemporaneas-del-derecho-electoral-en-el-mundo>.
- URIBE MENDOZA, Crithian, *México Elecciones 2021 (diputaciones federales y estatales, gubernaturas, presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y concejalías)*, Observatorio de Reformas Políticas en América Latina; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; OEA, junio 2021, disponible en: <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/06/Me%CC%81xico-Elecciones-2021-vf.pdf>.
- VALADÉS, Diego, “Laicidad y laicismo. Notas sobre una cuestión semántica”, en BOVERO, Michelangelo; VALADÉS, Diego; PORTIER, Philippe y

KISSLING, Frances, *Cuatro visiones sobre la laicidad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

VIGO, Rodolfo Luis, *Interpretación constitucional*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1993.

WOLDENBERG, José, SALAZAR, Pedro y BECERRA, Ricardo, *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*, México, Cal y Arena, 2015.

Otra reforma electoral sí es posible. Síntesis de las propuestas de Reforma sin regresión, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 16 de febrero de 2026. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Adobe Garamond Pro* en 12, 11 y 9.5 puntos.



LA OBRA CONSOLIDA la larga tradición del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en el estudio de las reformas electorales en México. A través de una mirada plural y crítica, este trabajo actualiza el análisis sobre el sistema electoral en un momento de tensión institucional. Reúne a especialistas de diversas disciplinas y universidades para ofrecer un diagnóstico riguroso y propositivo que fortalece la continuidad del pensamiento democrático desarrollado por el IIJ-UNAM desde hace más de tres décadas.

Constituye, asimismo, un insumo estratégico para legisladores, autoridades electorales, partidos, organizaciones civiles y medios de comunicación. Al condensar el contenido de *Reforma sin regresión*, ofrece una herramienta accesible para la toma de decisiones informadas y para orientar futuras reformas en un sentido técnico, incluyente y democrático. Con ello se reafirma el papel del IIJ-UNAM como referente nacional en la defensa del Estado constitucional y la consolidación de la democracia mexicana.

